258057

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MSC/CTM/spm.

OTORGA CERTIFICACIÓN DE SELLO IGUALA CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL AL CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA OTIC PROFORMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1422

SANTIAGO, 13 SEP 2018

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por DFL Nº 1 (Ley Nº 19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Artículo 2° del D.F.L. N° 1, de 1991, del Ministerio de Planificación; DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; Resolución Exenta N° 2082, de 12 de agosto de 2015, del SernamEG; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en especial han sido encomendadas al SernamEG las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y su grupo familiar. En ese entendido, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a través de su Área de Mujer y Trabajo, promueve la generación de una nueva cultura del trabajo, que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas asuman el desafío de incluir en su política de negocio, medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

3. Que, por Resolución Exenta N° 2082, de 12 de agosto de 2015, se aprobó el nuevo reglamento "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal", que se otorga a las organizaciones que lo soliciten conforme a los procedimientos en él establecidos y que se encuentren certificadas en la Norma NCh 3262-2012, Sistemas de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, elaborada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) el año 2012.

4. Que, la Empresa Applus LGAI Chile S.A , acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN), certificó con fecha 03 de mayo de 2018, que "Centro Intermedio para Capacitación Proforma OTIC Proforma", RUT 74.252.300-4 , se encuentra conforme con la NCh 3262-2012, para las siguientes actividades; "Procesos de administración de los Recursos Humanos de la casa Matriz de Proforma, ubicada en Av. Los Leones N°668 y Av. Los Leones N°1020, Providencia". Dicha certificación tiene una vigencia de tres años, esto es, hasta el 02 de mayo de 2021.

5. Que, la empresa Centro Intermedio para Capacitación Proforma OTIC Proforma, RUT 74.252.300-4, representada legalmente por su Subgerenta doña Fabiola Muñoz Vergara, cédula nacional de identidad N° , solicitó y cumplió con el procedimiento de certificación para la obtención del Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, señalado en el artículo 9° del Reglamento, situación que fue certificada por la Jefa (S) del Área Mujer y Trabajo en Memorándum N°156 de fecha 16 de agosto de 2018.

6. Que, vistos los antecedentes y facultades legales, y lo señalado en el artículo 10° del Reglamento Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, procede autorizar dicha certificación mediante el presente acto administrativo, de acuerdo a lo solicitado por Memorándum N°968 del 16 de agosto de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese el SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL a la empresa CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA OTIC PROFORMA, RUT 74.252.300-4, en conformidad a la NCh 3262-2012 y al Reglamento del Sello Iguala, aprobado por Resolución Exenta N° 2082 de 2015, de SernamEG.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el artículo N° 7 del Reglamento, el Sello Iguala-Conciliación sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la empresa en la Norma NCh 3262-2012.

El Sello Iguala-Conciliación sólo podrá ser usado por la empresa en aquellas actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ella se derive, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la empresa disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas en el "Manual del Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal".

ARTICULO TERCERO: Para verificar la autenticidad del Sello Iguala-Conciliación, la empresa deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su Sello a la página web de SernamEG, donde se encuentra el listado de organizaciones que cuentan con el Sello y que se encuentran efectivamente autorizadas para su uso.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo, notifíquese a doña Fabiola Muñoz Vergara, representante legal de CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA OTIC PROFORMA.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia que el presente acto no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia de SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Oficina de Partes
OTIC Proforma

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REGISTRO Nº 257.761

MEMORANDUM N°968 - 2018 DIRECCIÓN

DE : **VIVIANA PAEDES MENDOZA**
Directora Nacional

A : **FISCALÍA**

REF. : **Memorándum N°156, Mujer y Trabajo**

FECHA : **Agosto 16 de 2018**

Junto con saludar, remito Memorándum de Jefatura (s) de Mujer y Trabajo con antecedentes del Centro Intermedio para Capacitación Proforma OTIC Proforma, quien postula al Sello Iguala, precisando que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos para obtenerlo.

En virtud de lo anterior, solicito a usted confección de la Resolución que otorga **Certificación de Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal al Centro Intermedio para Capacitación Proforma OTIC Proforma.**

Sin otro particular, se despide cordialmente

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

EMG/srch.

c.c.: MYTArchivo

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
527	21/08/18 18ª
ENTREGADO A:	Joaquín
PARA:	
ARCHIVO:	

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
GABINETE DIRECCION
16 AGO 2018
RECIBIDO

Nºde registro 257568

MEMORÁNDUM N°156/2018MT

A : **VIVIANA PAREDES MENDOZA**
DIRECTORA NACIONAL

DE : **MARCIA MERINO FUENTES**
JEFA (S) ÁREA MUJER Y TRABAJO

Ref. : **Sello Iguala-Conciliación**

Fecha: **AGOSTO 16 de 2018**

Junto con saludarle, en el marco del Artículo 9° de la Resolución Exenta N° 002082 de fecha 12 de agosto de 2015, que aprueba Nuevo Reglamento del Sello Iguala-Conciliación, Vida Laboral, Familiar y Personal", del Servicio Nacional de la Mujer cumplo en certificar que el centro intermedio para capacitación proforma OTIC proforma, ha remitido conforme la documentación para postular al Sello, según lo establecido en las letras b) a la j) de dicho Artículo.

Por lo anterior, y considerando que la empresa ha dado cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del Sello, solicito considerar se realice trámite administrativo correspondiente.

Se adjunta documentación proporcionada por la empresa, señalada en Resolución.

Atentamente;

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
UNIDAD MUJER Y TRABAJO

MARCIA MERINO FUENTES
JEFA (S) ÁREA MUJER Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

AFE/ymh
Distribución:
Archivo MT

Alberto Henckel N°2317
Providencia – Santiago
T. +56 (2) 2562 90 00
F. +56 (2) 2562 90 18
www.lgaichileapplus.cl
certificacion@applus.com

Applus



LGAI CHILE S.A.,
Certifica que el Sistema de Gestión - Gestión de Igualdad de género y Conciliación de la vida Laboral, Personal y Familiar:

Centro Intermedio para Capacitación Proforma
OTIC Proforma
RUT: 74.252.300-4
Los Leones Nº 668, Providencia, Santiago y Los Leones Nº 1020, Providencia, Santiago
Región Metropolitana de Santiago Chile.

Para las actividades siguientes:

Procesos de administración de los Recursos Humanos de la casa Matriz de Proforma, ubicada en Av. Los Leones #668 y Av. Los Leones #1020, Providencia

Es conforme con los requisitos de la norma
NCh 3262 - 2012

Fecha de Otorgamiento Inicial: 03 de Mayo del 2018
Fecha de Vencimiento : 02 de Mayo del 2021

Para Verificar validez del certificado tomar contacto telefónico al +(56) 02 2562 90 18 o vía e-mail a: certificacion@applusorp.com

Carolina Troncoso Fernández
Director de Certificación CHILE

INN - CHILE SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION
ACREDITACION SGS 001

El presente certificado se considera válido siempre que se cumplan todas las condiciones del contrato del cual este certificado forma parte

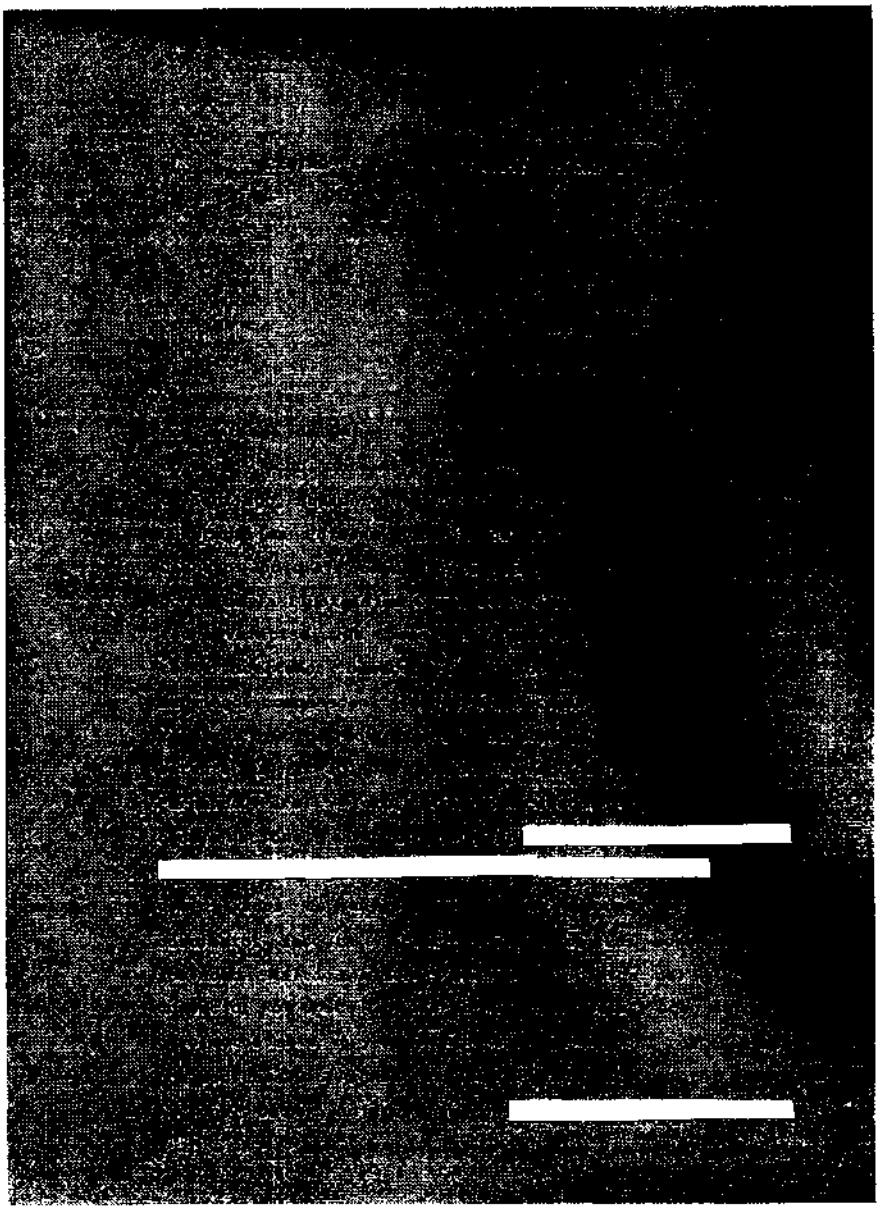
OTIC PROFORMA Gestionando Personas

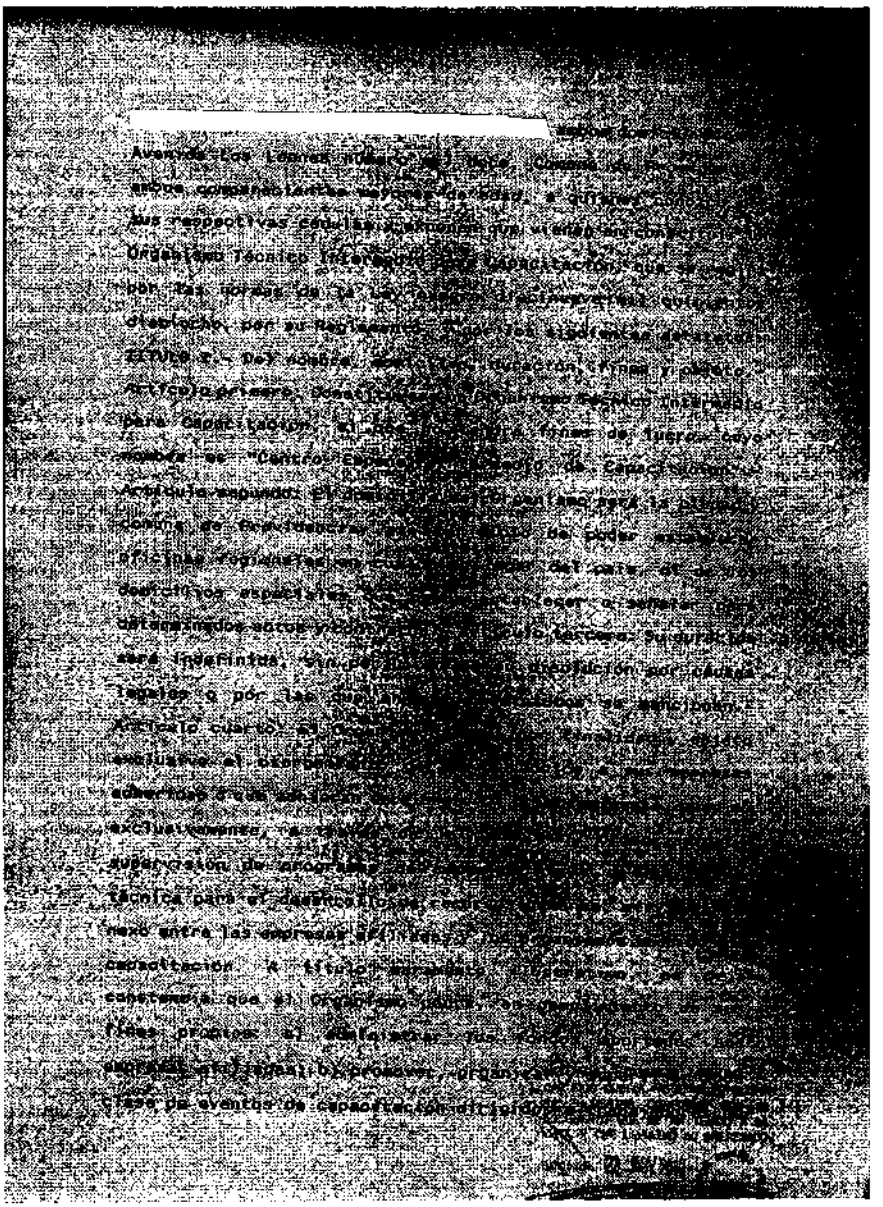
DECLARACIÓN JURADA

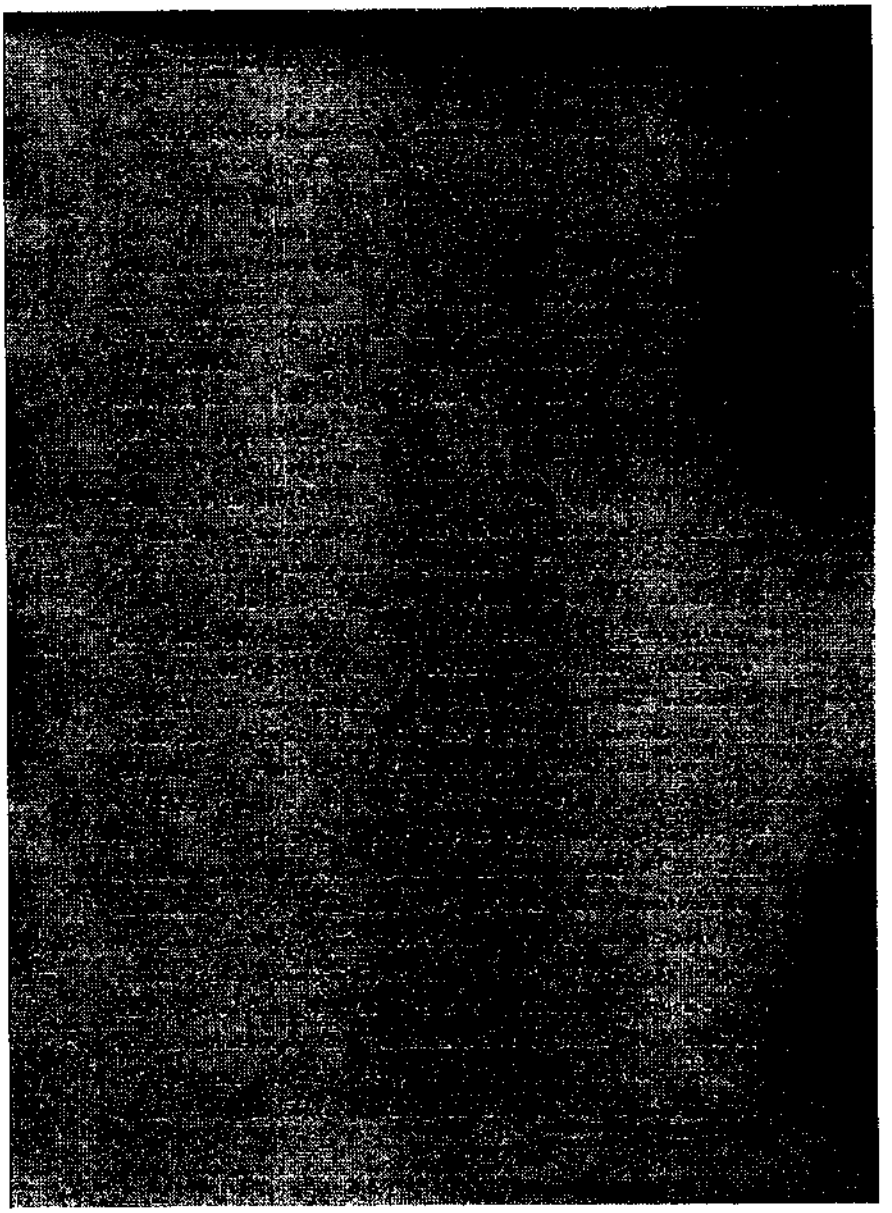
Fabiola Muñoz Vergara, cédula de identidad Nº , en representación de **Centro Intermedio para Capacitación Proforma**, RUT Nº 74.252.300-4, ambos con domicilio en Avenida Los Leones N° 668, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, según personería que consta de la escritura pública otorgada con fecha 23 de Noviembre de 2015 ante la Notario de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, declaro bajo juramento que mi representada **Centro Intermedio para Capacitación Proforma** no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por la vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un período de seis meses, durante los últimos dos años por este concepto.

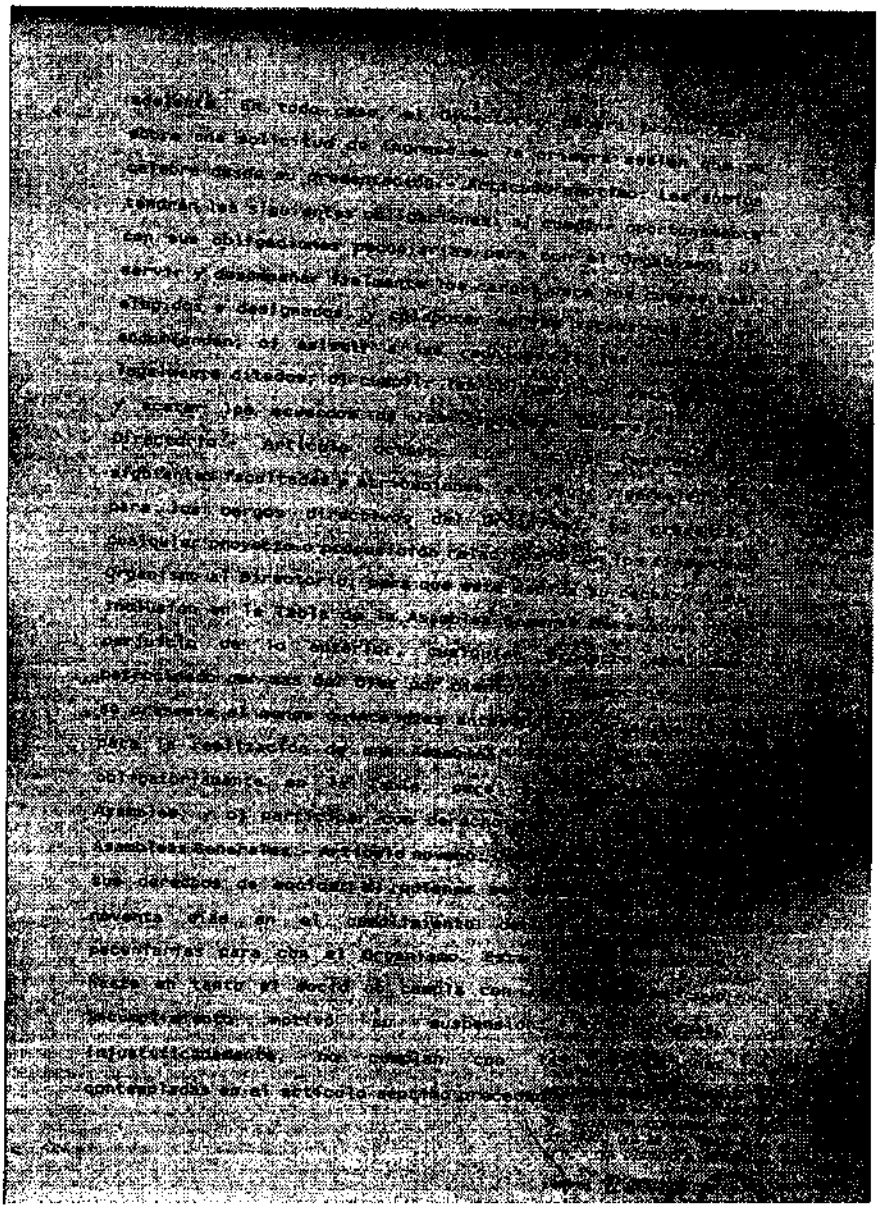
Santiago, 18 de Junio de 2018

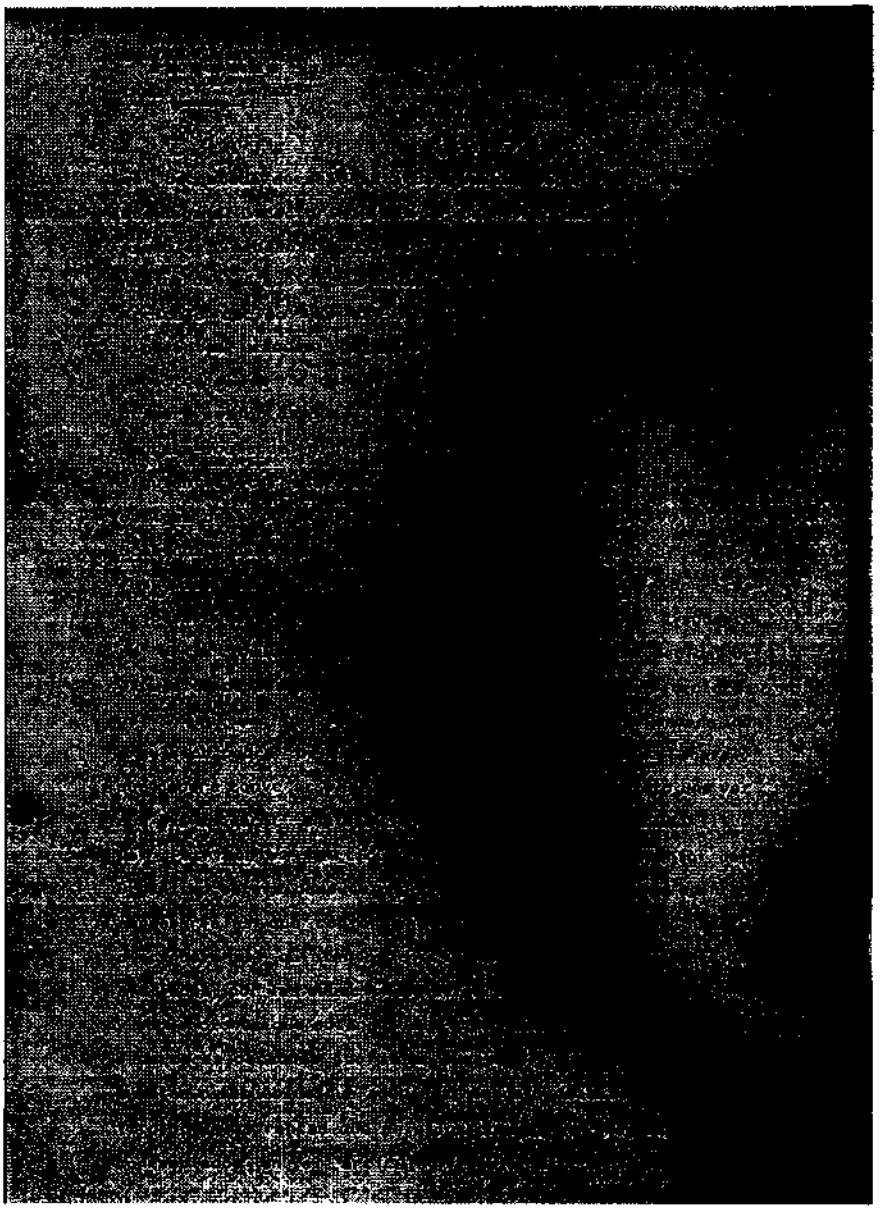
Fabiola Muñoz Vergara
pp. Centro Intermedio para Capacitación Proforma

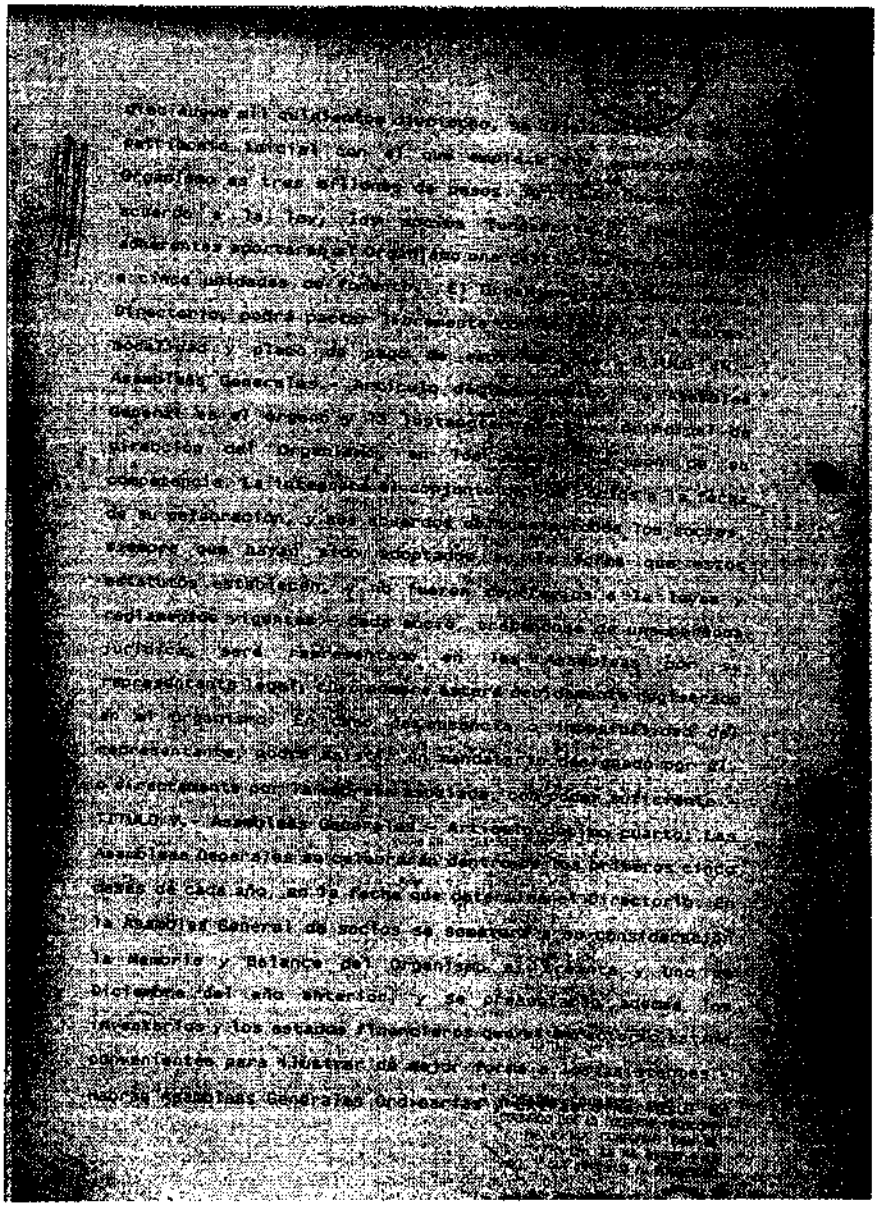


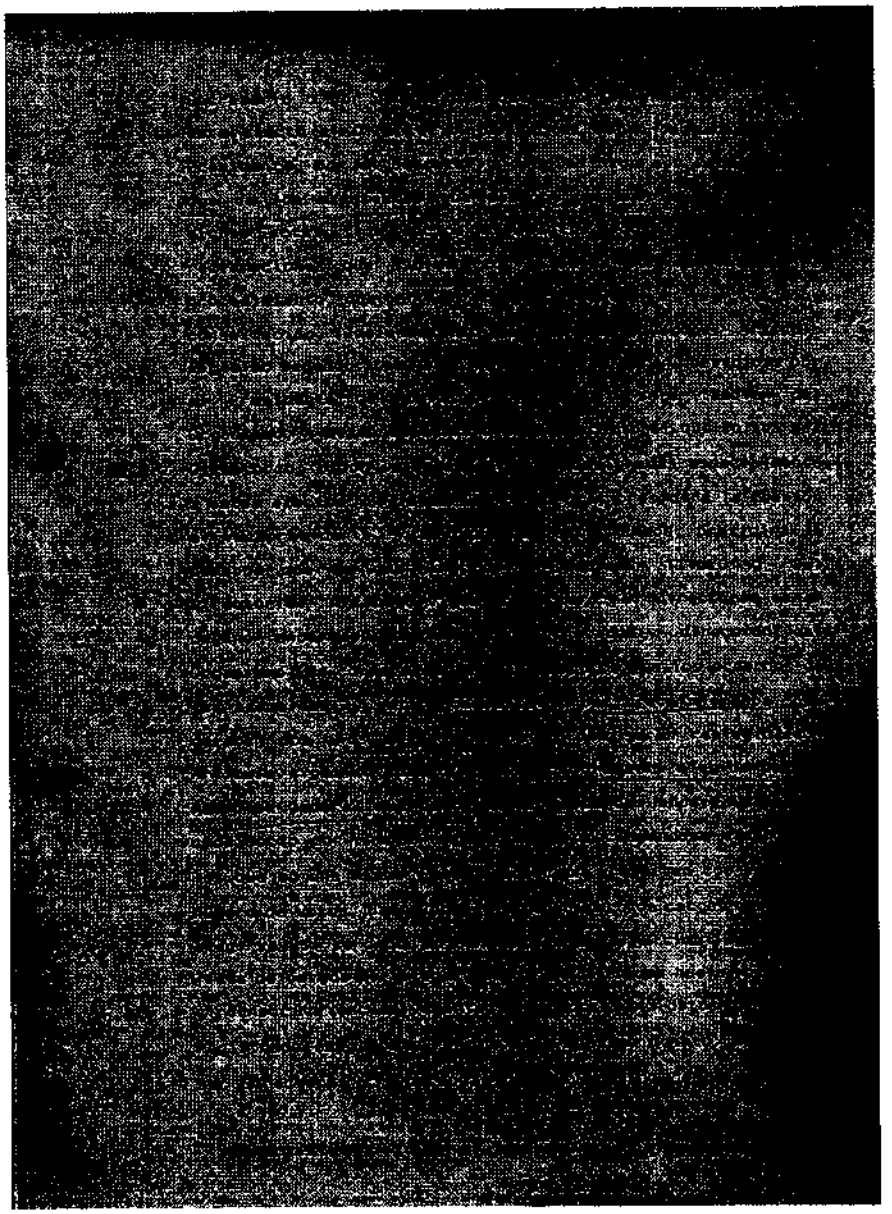


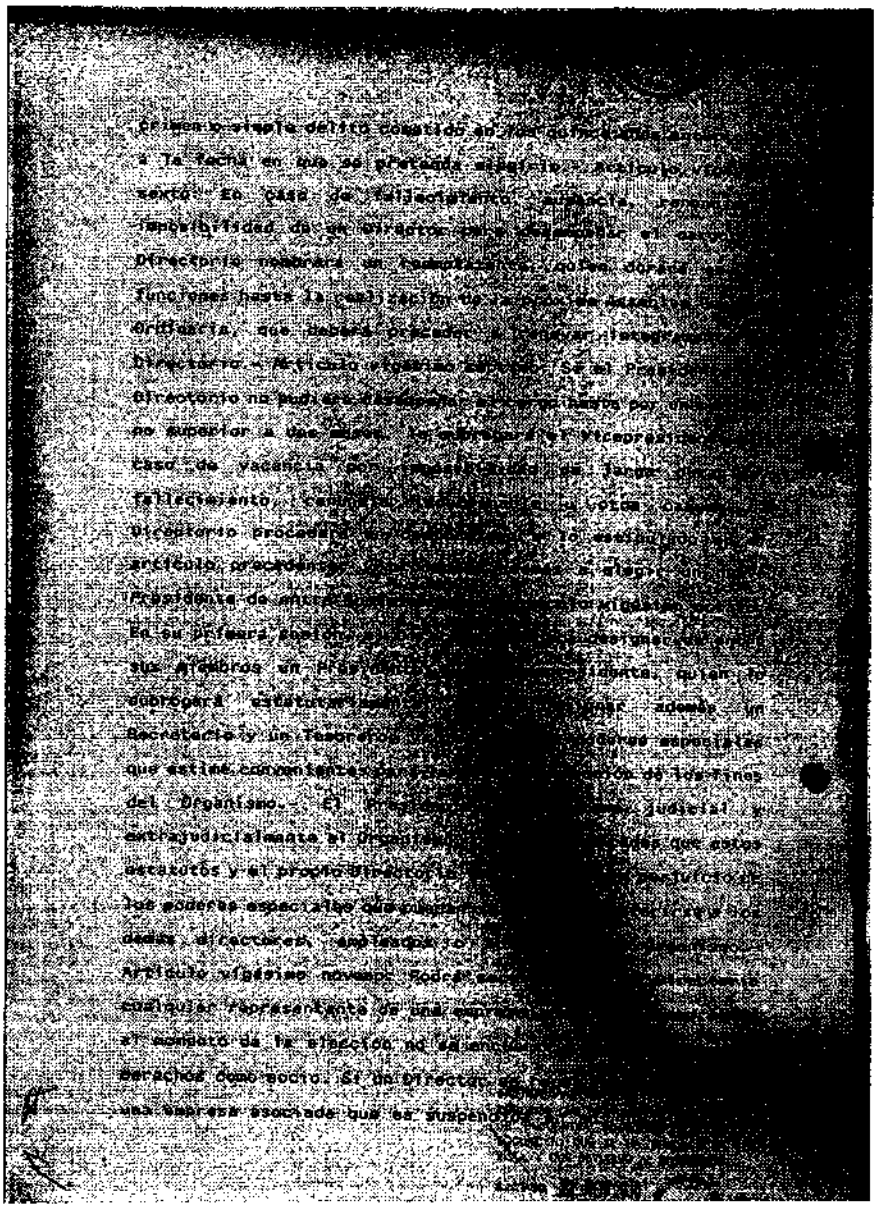


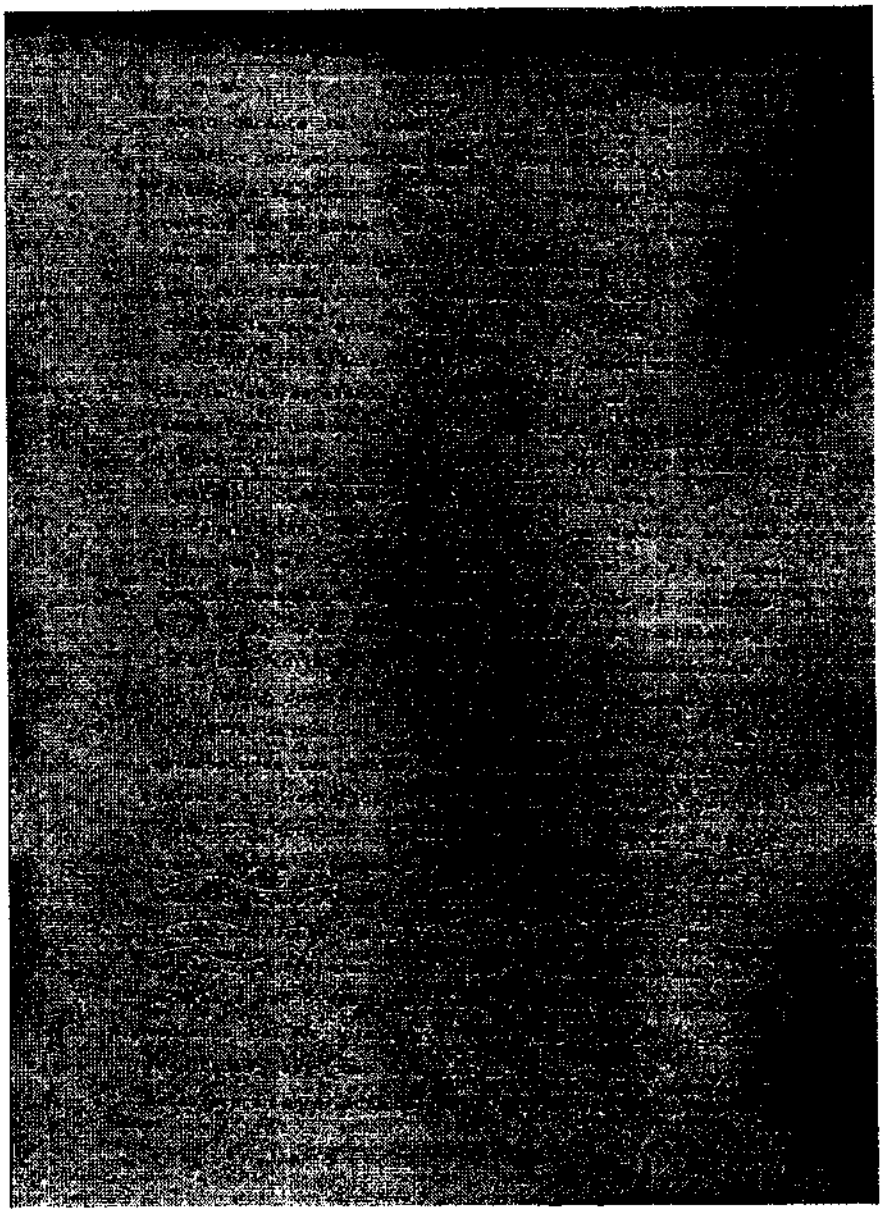


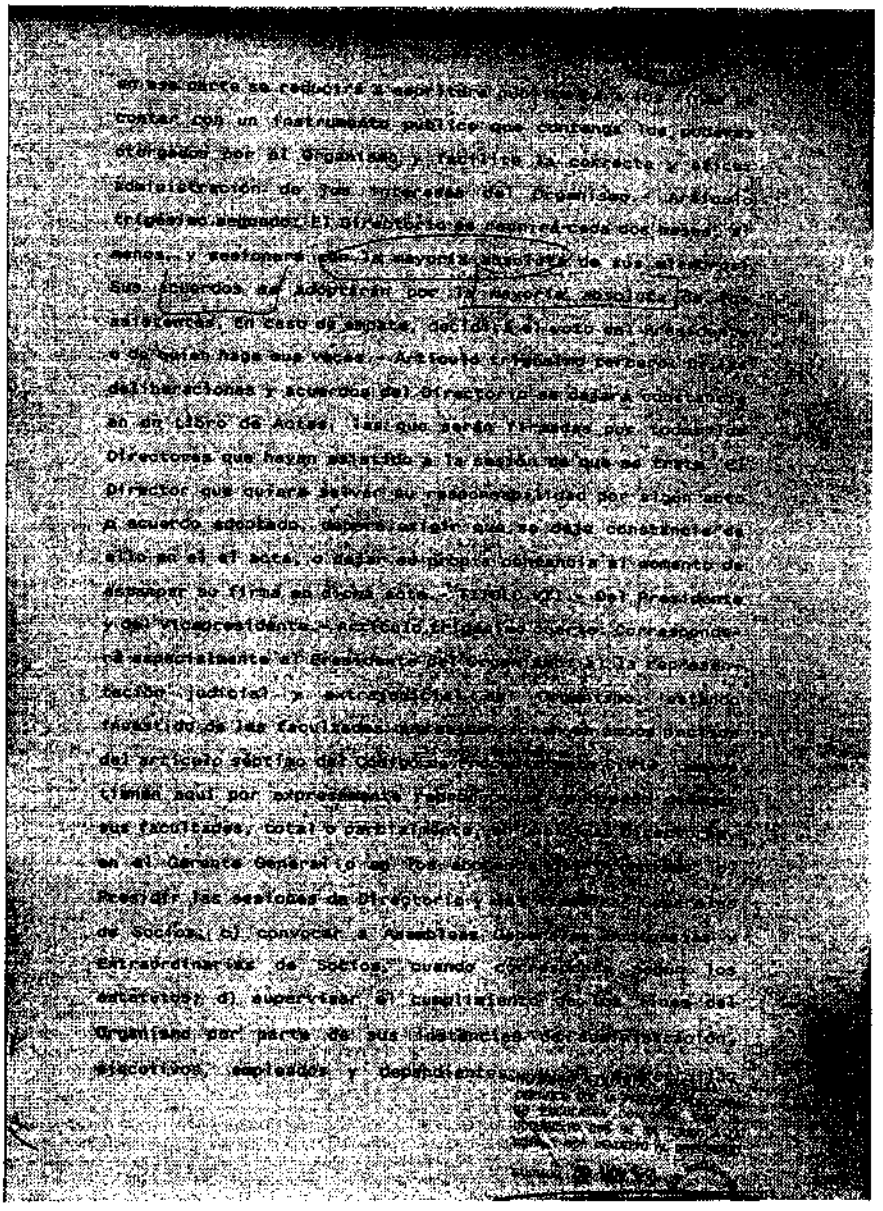


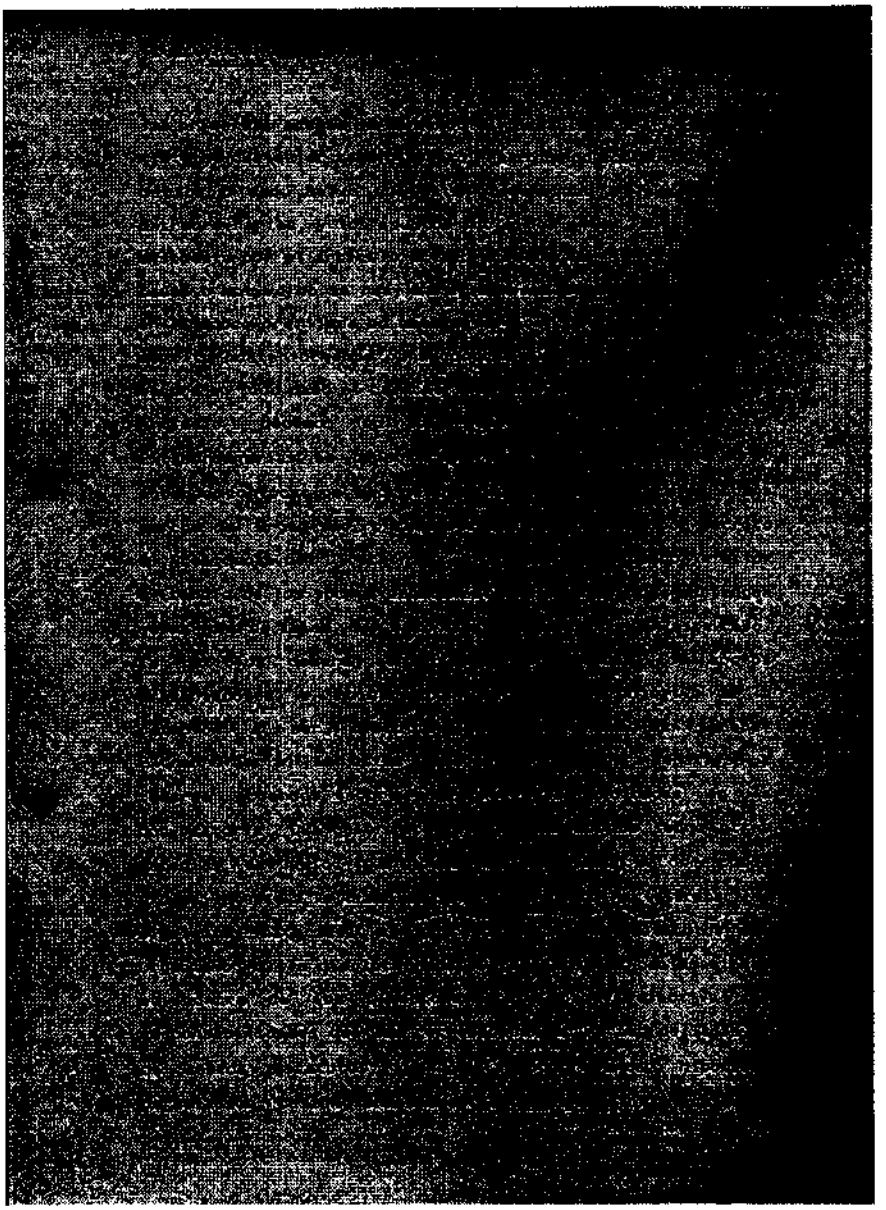


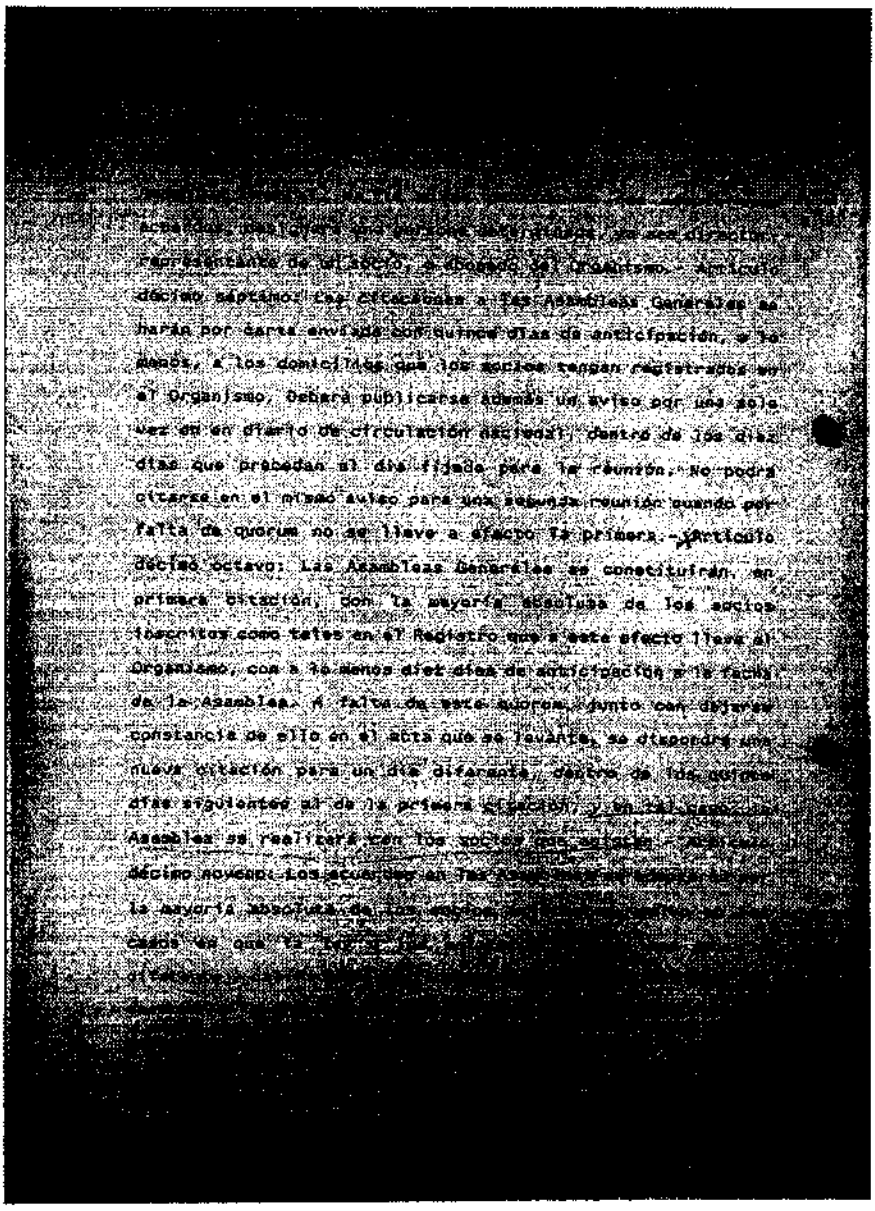


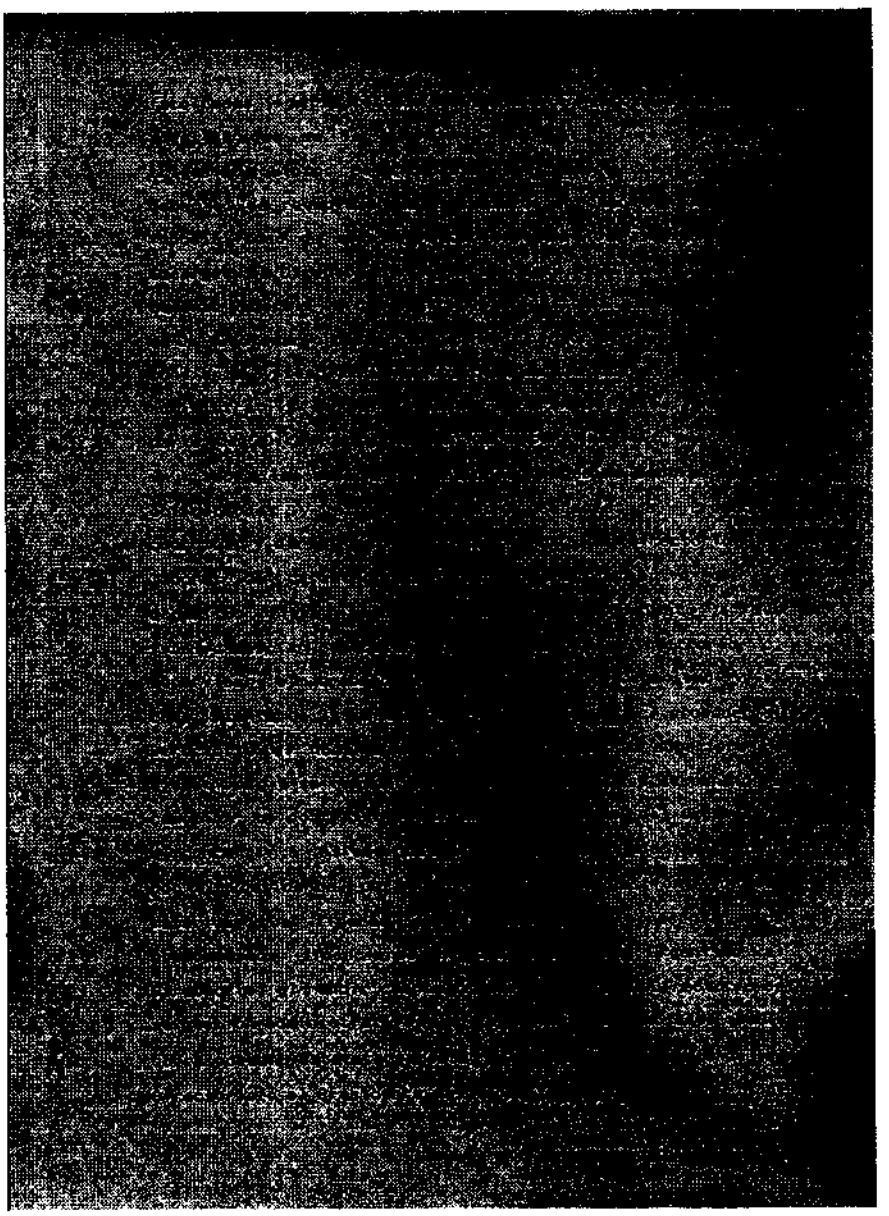


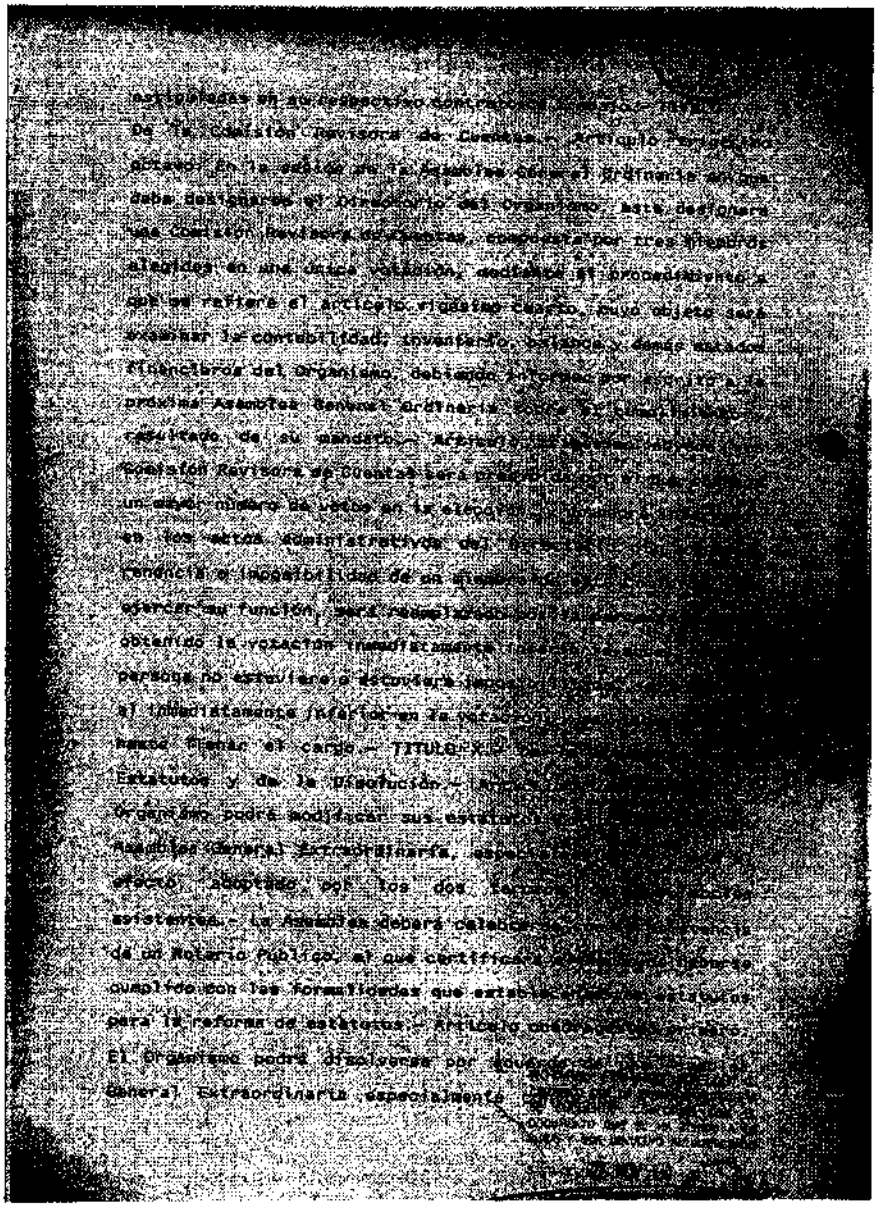


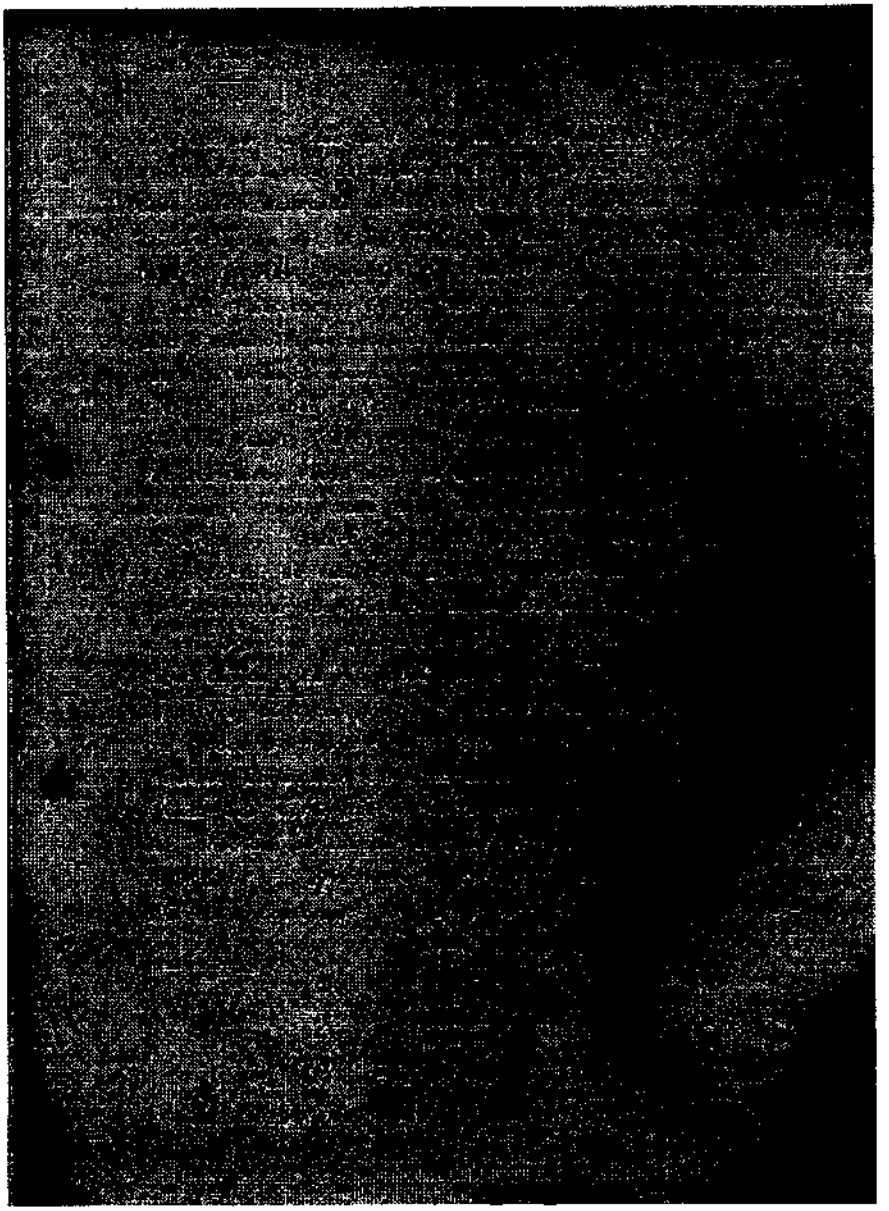


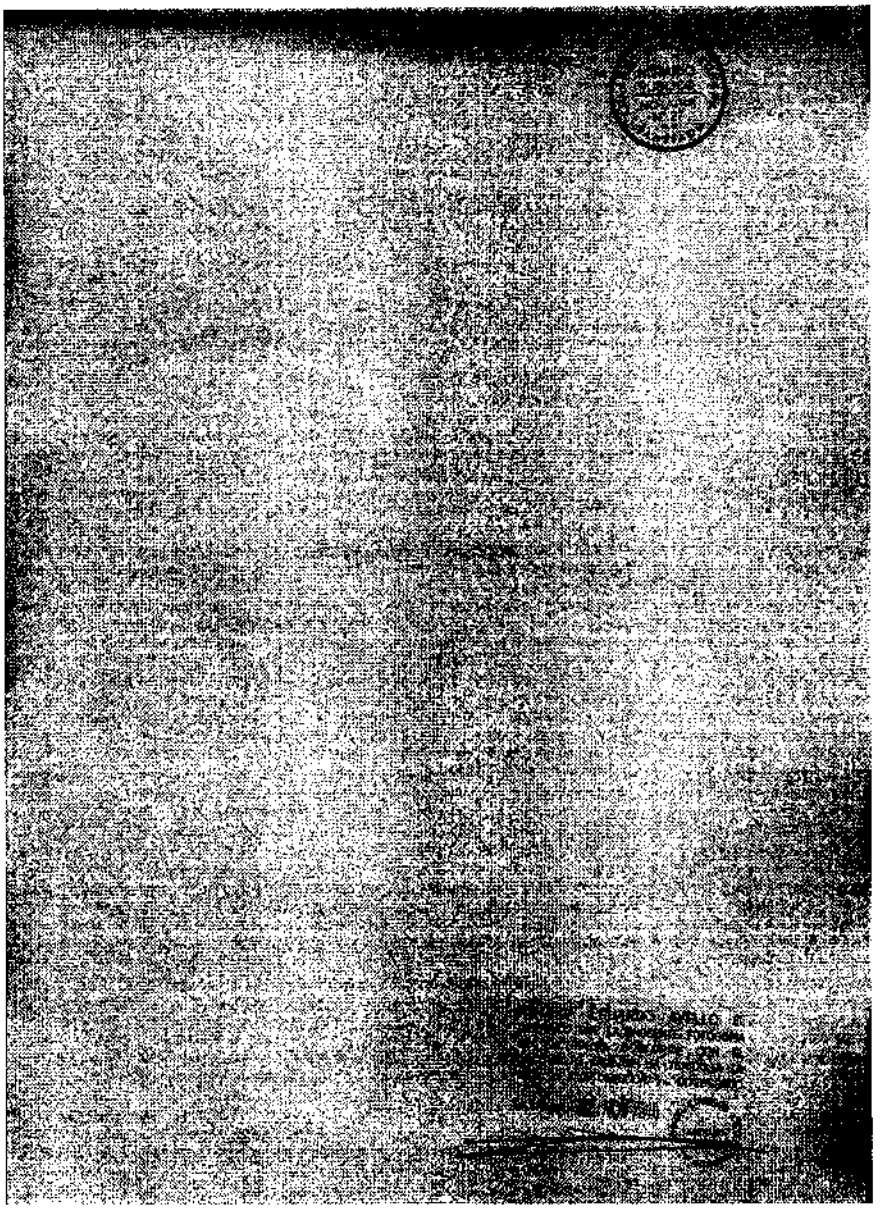












VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

REPERTORIO Nº 11.558-2015.-

OT. Nº 151.887.-

BQB.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

"CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA"

Tercera Sesión Ordinaria de 2015

En Santiago, República de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES,** Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece. Doña **MARIANA FRANCISCA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** quien declara ser chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número [redacted], domiciliada para estos efectos en [redacted] Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: En Santiago, a miércoles diecinueve de Agosto del año dos mil quince a las diecisiete treinta horas, en su sede ubicada en Avenida Los Leones seiscientos sesenta y ocho, comuna de Providencia,

Notaria Ronchera

Santiago, se reunió el Directorio de OTIC PROFORMA en Tercera Sesión Ordinaria del año en curso.- Asistieron, el Presidente Ejecutivo, Michel Faure Bastías; el Vicepresidente, Jorge Riesco Valdivieso; el Secretario, Cristián Nieto Gómez; el Tesorero, Héctor Herrera Lastarria; y el Director, José María Giménez-Lascano.- En calidad de Subgerenta y nueva representante legal del Organismo Técnico Intermedio, asiste Fabiola Muñoz Vergara.- Redacta el acta la abogada Mariana Hernández López.-**PRIMERO: ACTA ANTERIOR.** Se hace entrega a los directores del acta de la sesión anterior, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día trece de Mayo del año dos mil quince, a fin que los directores puedan leerla y firmarla luego de su total aprobación. Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.- **SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y CUENTA A NUEVA REPRESENTANTE LEGAL.** Se cede la palabra a la señora Fabiola Muñoz, quien procede a informar a los directores de su nueva labor como Subgerenta y a la vez representante legal del Organismo Intermedio, cargo que ostenta desde la primera sesión extraordinaria del Directorio de fecha uno de Julio del presente año; **A.-) GESTIÓN FINANCIERA:** La Subgerenta informa de los incrementos de los Ingresos Financieros, advirtiendo que hay más dinero en caja en comparación al mismo mes del año anterior. Los directores se muestran muy conformes con esta noticia, dado que permite estar tranquilos en cuanto al financiamiento operacional. Asimismo, Fabiola Muñoz indica que la meta inicial proyectada fue llegar a ochocientos millones de Ingresos Financieros, la que confirma y espera lograr cumplirla. Informa que hay una buena liquidez de la institución, y considera que las provisiones de

No Aprobado

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES 10ª NOTARIA SANTIAGO-CHILE

capacitación y administración que se detallarán, permitirían una buena proyección de la operación para el término del año calendario; **B.-) APORTES:** También informa a los directores que los aportes enterados en la cuenta de Administración, en base a los cursos de capacitación, los procesos de evaluación, certificación de competencias laborales solicitados a través del OTIC y el costo de administración pactado, se han visto incrementados en un diecisiete por ciento en comparación al año anterior, a este mismo mes; **C.-) ESTRATEGIA EN LA INTERMEDIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:** En cuanto a este punto de gran relevancia para el OTIC, informa su nuevo plan estratégico consistente en la gestión de mejoras en cuanto a la Fidelización y mantención de asociados, ya sea generando mesas de trabajo con entes gubernamentales/expositores de modelos que generan impacto en la industria, inter-empresas, reuniones periódicas en terreno con gerentes, jefaturas y asesores, a fin de caracterizarnos por la cercanía con los asociados, creando vínculos de cercanía y confianza. También indica que existe una mayor utilización de la plataforma, y una estrecha vinculación de trabajo con la Fundación Talento Humano. Propone incentivar el gasto de franquicia tributaria (capacitación y excedentes) a través de los modelos de capacitación integral; **D.-) NUEVOS ASOCIADOS:** La Subgerenta comunica a los directores que se sigue trabajando arduamente en la contratación de nuevas empresas adherentes. Informa que se han formalizado recientemente las contrataciones de intermediación con las siguientes empresas: The Language Co, Aspen Labs, OHL Industrial Chile, Universidad Santo Tomás, Normet, SMU, Wiseconn entre otras. Como

Notaria Ronchera

nuevos posibles asociados, indica que está en conversaciones con: Caja Los Héroes, Xinergia, Can Can, Bolsa de Santiago, SGS y en proceso de licitación con Caja Los Héroes, Cencosud, Pampa Norte entre otras; **E.-) TASA DE ADMINISTRACIÓN:** De la misma forma, detalla al Directorio mediante un gráfico explicativo la curva de crecimiento que ha tenido la Tasa de Administración Promedio desde Julio de dos mil doce a Julio de dos mil quince; **F.-) CENTROS DE COSTOS:** Frente a este punto, señala que existen dos centros de costos negativos, los cuales son: "Departamento de Administración", debido a los gastos asociados al reciente término de la relación laboral con el ex Gerente General del organismo, y el "Departamento de Comunicaciones", debido a los mayores gastos en este ámbito. Se proyecta una baja considerable en los costos de ambos departamentos; **G.-) ANÁLISIS DE METAS:** Fabiola Muñoz Vergara realiza una exposición de las metas definidas por el Directorio para el ejercicio comercial del año dos mil quince, que se resumen en lograr veintidós mil quinientos millones de ingresos por aportes a una tasa promedio de seis por ciento. Procede a analizar el nivel de cumplimiento de las mismas y propone como nueva meta y desafío llegar a la suma de veinticinco mil millones de pesos a una tasa promedio de un seis por ciento, logrando un crecimiento de un veinticinco por ciento respecto del año anterior. Los directores intercambian opiniones y solicitan aclaraciones sobre las estimaciones que fundamentan la meta propuesta por la nueva Subgerenta, que consideran bastante ambiciosa, y la aceptan como un desafío para la nueva representante legal del organismo, deseándole todos los éxitos.- **<u>TERCERO:</u> APROBACIÓN DE LA CUENTA:** Luego de un

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

intercambio de opiniones y de aclararse diversas consultas a satisfacción de los señores directores, se aprueba por unanimidad de éstos la cuenta de la Subgerenta Fabiola Muñoz, felicitando la gestión realizada por ésta en tan corto plazo.- **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE GERENTA GENERAL:** El Presidente Ejecutivo don Michel Faure Bastías informa a los directores que en virtud de la excelente gestión demostrada por Fabiola Muñoz Vergara como Subgerenta y al mismo tiempo como representante legal del Organismo Intermedio, propone al Directorio designarla como la nueva Gerenta General de OTIC PROFORMA, en propiedad. Por cuanto, en mérito de lo dispuesto en los artículos "Trigésimo letra d)" de los Estatutos del Otic, el Directorio en este acto y en forma unánime **procede a designar a doña Fabiola Muñoz Vergara**, cédula nacional de identidad número , como **Gerenta General del Centro Intermedio para Capacitación Proforma**, ratificando para todos los efectos legales, cada uno de los poderes y facultades de representación legal otorgados junto al Presidente don Michel Faure Bastías en la Primera Sesión Extraordinaria de este Directorio, de fecha uno de julio de dos mil quince y reducida a escritura pública con fecha tres de julio de dos mil quince en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. Doña Fabiola Muñoz Vergara acepta en este mismo acto la designación y la asume como un desafío personal y profesional, agradeciendo la confianza puesta en ella por parte del Directorio.- **QUINTO: DELEGACIÓN DE PODERES:** A continuación, y sin perjuicio de mantener el Directorio la plenitud de los poderes, se

acordó por la unanimidad de los presentes, delegar los poderes de administración del Organismo Intermedio en el Presidente Ejecutivo don Michel Faure Bastías, cédula nacional de identidad número diez millones cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco guión cero y en la Gerenta General doña Fabiola Muñoz Vergara, cédula nacional de identidad número [redacted], a fin que ostenten la representación legal del Centro Intermedio para Capacitación Proforma, quienes obrando **conjunta o separadamente**, podrán efectuar o intervenir en todo tipo de actos, asuntos y negocios, con las facultades que invisten, **anteponiendo su firma a la razón social.** Así a título meramente enunciativo y no taxativo, **ambos en conjunto o separadamente contarán con las facultades y poderes que se señalan a continuación:** Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, salvo las establecidas por la Ley Número diecinueve mil quinientos dieciocho y el Reglamento Especial de la referida ley para los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación y los presentes Estatutos, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, ante toda clase de personas jurídicas o naturales y autoridades, instituciones o entidades, públicas o privadas, de la administración del Estado, centralizada o descentralizada, municipal o de cualquier naturaleza, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes

Notaría Ronchera

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-433
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas especiales; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telegráficos o de fax; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles;

Notaría Ronchera

autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la institución; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia abierta o cerradas, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Celebrar contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.

Protocolo Notarial

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que pactadas; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivada de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o

Notaria Ronchera

mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la institución adeudare y en general extinguir cualquiera obligación, pudiendo asumir derechos de terceros, constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas de comunicaciones y Telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y en

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES 10ª NOTARIA SANTIAGO-CHILE

general, adquirir y enajenar a cualquier título derechos en líneas telefónicas, pudiendo también celebrar los contratos respectivos tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas, naturales o jurídicas. Representar a la institución ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre otras, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Servicio Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituto de Salud Previsional, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, Empresas de Telex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la institución. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o

Notaria Ronchera

Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que levante o deje sin efecto el(los) poder(es) consignados.
Valeria Ronchera Flores - Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Santiago

administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros relacionados con el fin institucional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones.-**VARIOS:** Se acuerda por parte del Directorio y la Gerenta General, el envío periódico de cada una de las presentaciones exhibidas durante las sesiones del mismo.-**SEXTO: MANDATO:** Los directores acuerdan facultar a la abogada Mariana Francisca Hernández López, cédula para transcribir en el Acta respectiva el total o las partes pertinentes de esta Sesión de Directorio y reducirla a escritura pública, de ser

[redacted]

Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos.
Santiago, 02 MAR 2018

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO A.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371 - Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

necesario, debiendo ejercer y realizar las demás gestiones y actuaciones necesarias para su registro y total legislación.- Siendo las veinte treinta horas, se pone término a la presente Sesión, firmando los asistentes para constancia.- Firman el Acta los Directores señores Jorge Riesco Valdivieso, Cristián Nieto Gómez, Michel Faure Bastías, Héctor Herrera Lastarria, José María Giménez Lascano y en su calidad de Gerenta General, Fabiola Muñoz Vergara.- **Certifico:** Que el Acta que antecede es copia fiel del libro de Actas del Directorio del Centro Intermedio para Capacitación Otic Proformer que he tenido a la vista y devuelto a la interesada. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

Certifico que al márgen de la matriz de la Escritura que precede, no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.
Santiago, 26 JUL. 2017 de
Devuelvo hoy 10 horas

.....

MARIANA FRANCISCA HERNÁNDEZ LÓPEZ

C.I.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
23 NOV 2015
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO - SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

REPERTORIO Nº 11.558-2015
2c

Notaría Pichincha

INUTILIZADO

10 pozas

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA Nº 42
SANTIAGO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO Nº 33.111.- =VL=

REDUCCION A ESCRITURA

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN "OTIC PROFORMA"

* * * * * * * * * * * * * * *

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a diez de Junio del año dos mil catorce, ante mi, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta , oficina seiscientos cuarenta y siete, comparecen: Doña **MARIANA FRANCISCA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, chilena, Abogada, casada, cédula nacional de identidad número , domiciliada para estos efectos en , comuna de Providencia, Santiago, y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública Acta que es del siguiente tenor: **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN "OTIC PROFORMA"** En En Santiago de Chile, a cuatro de Junio del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas en el domicilio del Otic, ubicado en Avenida Los Leones número seiscientos sesenta y ocho, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Asamblea General Extraordinaria del Centro Español Intermedio de Capacitación "OTIC PROFORMA", en presencia de la misma Notaria que hoy autoriza, quien actúa como ministra de fe.-El Presidente don Michel Faure Bastias, da a conocer la nómina de los socios presentes, cuyas

personerías no se incluyen por ser conocidas por los comparecientes, todos los cuales firmaron el correspondiente registro de asistencia: Doña **Maria Pilar Pino Carrera**, cédula nacional de identidad número , en su calidad de representante legal de Cooperativa Cajanova Ltda, rol único tributario : Doña **Marisol Hernández López**, cédula nacional de identidad número en su calidad de representante legal de Inmobiliaria Pirámide S.A., rol único tributario número Don **Janio Pizarro Rios**, cédula nacional de identidad calidad de representante legal de Fapisa S.A. rol único tributario número Don **Michel Faure Bastias**, cédula de identidad número , en su calidad de representante legal de la empresa Prosistemas S.A. rol único tributario número Don **Michel Faure Bastias**, mismo número de cédula de identidad anterior, en su calidad de representante legal de la empresa Progestión S.A. rol único tributario número setenta y seis millones doscientos dieciocho mil ttambién comparece don Pedro Del Campo Toledo, cédula nacional de identidad número y , en su calidad de representante legal del Centro Español Intermedio de Capacitación "OTIC PROFORMA" rol único tributario número setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos guión cuatro.- Redacta el Acta de esta Asamblea, la abogada del Organismo la señora Mariana Hernández López.-Abre la sesión el Presidente del Organismo señor Michel Faure Bastias, dando la

bienvenida a los asistentes e informando que se está en condiciones de llevar a cabo esta asamblea en conformidad a los Estatutos y en consecuencia reitera que ha sido convocada conforme a derecho, con la siguiente Tabla: **I.- Modificación de los Estatutos del Organismo II.- Elección del Nuevo Directorio; III.- Elección de la Junta Revisora de Cuentas; IV.- Incorporación de Nuevas Empresas Asociadas.- PRIMER PUNTO DE LA TABLA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO: IMPORTANCIA DE REFORMAR LOS ESTATUTOS**: A continuación el Presidente explica a los asistentes la relevancia de efectuar una modificación en los estatutos que se presentan a consideración en esta Asamblea General Extraordinaria, teniendo como propósito velar por una eficiente y normal administración del Organismo Intermedio. Dentro de los cambios a proponer, está el de transformar a esta institución en uno registrado por Sence, según los requisitos de Existencia, prescritos en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho, es decir, ejercer su función al amparo de quince empresas reunidas para estos efectos y renunciar de este modo al patrocinio de una organización gremial que sea gerante y patrocinadora del mismo para su funcionamiento, requisito disyuntivo y aceptado por Sence, mediante su Ordinario (Dir). Número cuatrocientos sesenta y dos de fecha dos de Abril del año dos mil catorce.- Ello a juicio del Presidente le dará más independencia y autonomía al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, debido a que podrá fortalecer de mejor manera su alianza estratégica con la Sociedad Nacional de Minería y otros gremios que desean apoyar la gestión de este organismo privado de intermediación de la franquicia tributaria de capacitación.- **PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS**: El presidente del Directorio propone a la Asamblea General Extraordinaria de socios citada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los Estatutos del Organismo, la siguiente Reforma Estatutaria: **A)** Se propone reemplazar el Artículo Primero, por el siguiente: "**Artículo Primero:** Constitúyase un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, al que no tendrá fines de

lucro, cuyo nombre es "Centro Intermedio para Capacitación Proforma" pudiendo utilizar indistintamente el nombre de fantasía "OTIC PROFORMA" o "PROFORMA OTIC DE LA MINERÍA, cuyos requisitos de existencia serán la de conservar indistintamente a lo menos, a quince empresas asociadas y congregadas para estos efectos, que reúnan en su totalidad a más de novecientos trabajadores y cuyas remuneraciones mensuales imponibles no sean inferiores a diez mil UTM, condición que deberá mantenerse en el tiempo a fin de cumplir con los requisitos prescritos en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho para los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación"; **B)** Se propone reemplazar el Artículo Segundo, por el siguiente: "**Artículo Segundo:** El domicilio del Organismo será la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder abrir oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades dentro o fuera del país"; **C)** Se propone reemplazar en el Artículo Quinto la frase "Centro Español Intermedio de Capacitación" por la siguiente "Centro Intermedio para Capacitación Proforma"; **D)** Se propone reemplazar el Artículo Sexto, por el siguiente: "**Artículo Sexto:** Existen dos clases de socios: Los fundadores y los adherentes. Son socios fundadores los que suscribieron el Acta de Constitución del Organismo Intermedio y aquellos socios que se incorporaron en calidad de socios activos antes del treinta de Mayo del año dos mil catorce. Los socios fundadores tendrán los derechos y obligaciones que correspondan de acuerdo a su clasificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, no pudiendo descender de categoría de socio activo. Son socios adherentes, los que habiendo solicitado su ingreso al Organismo Intermedio patrocinado por un socio fundador, su solicitud ha sido aceptada por la votación de la mayoría absoluta de los socios asistentes en la Asamblea General de Socios más próxima desde la fecha de su requerimiento. Los socios fundadores y socios adherentes indistintamente, deberán ser siempre en su conjunto más de quince empresas, que reúnan en su totalidad a más de novecientos trabajadores y cuyas remuneraciones mensuales

NOTARIO 42 - VS.
NOTARIO - SANTIAGO

disponibles no sean inferiores a diez mil UTM, condición que deberá mantenerse en el tiempo a fin de cumplir con los requisitos de existencia prescritos en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho, para los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación"; B) Se propone reemplazar el Artículo Octavo, por el siguiente: "Artículo Octavo: Los socios fundadores y adherentes tendrán las siguientes facultades y atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Organismo; b) Presentar cualquier proyecto o proposición relacionado con los fines del Organismo al Directorio, para que ésta decida su rechazo o su inclusión en la Tabla de la Asamblea General de Socios. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier proyecto que sea patrocinado por más del diez por ciento de los socios fundadores, y que se presente al menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de una Asamblea, deberá ser incluido obligatoriamente en dicha Tabla respectiva; c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; d) Ejercer el sufragio activo en las elecciones de la Junta Revisora de Cuentas y e) En las demás votaciones a mano alzada en que se verifiquen sus derechos derivados de estos estatutos; E) Se propone sustituir la rúbrica del Título III. "Del Patrocinio", por la siguiente: Título III. "Del Patrimonio"; G) Se propone complementar la rúbrica del Título IV. "Asambleas Generales", quedando del siguiente tenor: "Título IV. "Asambleas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias"; H) Se propone eliminar el Título V. "Asambleas Generales" por encontrarse incorporado en el Título IV, pasando los actuales títulos VI, VII, VIII, IX y X a ser los Títulos V, VI, VII, VIII y IX respectivamente; I) Se propone complementar el Artículo Décimo Séptimo, quedando éste del siguiente tenor: "Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por correo común y/o electrónico, enviadas con quince días de anticipación a lo menos, a la celebración de ésta, ya sea a los domicilios y/o emails que los socios tengan registrados en el Organismo. Deberá publicarse además un aviso por

una sola vez en un diario de circulación nacional, ya sea físico o electrónico, dentro de los diez días que precedan al día fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se llevó a efecto la primera"; J) Se propone reemplazar en el Artículo Vigésimo Tercero, las palabras "dos años en sus cargos" por "tres años en sus cargos"; K) Se propone reemplazar el Artículo Vigésimo Cuarto, quedando éste del siguiente tenor: "Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio será elegido por la Asamblea General que corresponda, cada tres años, sufragando cada socio por una sola persona, y proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación, resulten con el mayor número de votos de los socios asistentes, hasta completar el número de cargos que deben elegirse. Si se produjere un empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, se dirimirá en una nueva votación, circunscrita exclusivamente a los dos candidatos que hayan registrado ese empate. A lo menos tres de sus miembros deberán tener la calidad de socios fundadores"; L) Se propone reemplazar en el Artículo Vigésimo Octavo; el número de la Ley "diecinueve mil cuatrocientos dieciocho" por el de la Ley "diecinueve mil quinientos dieciocho"; M) Se propone complementar la rúbrica del nuevo Título VI "Del Presidente y Vicepresidente", por la siguiente "Del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente"; N) Se propone agregar al Artículo Trigésimo Cuarto, en sus dos partes respectivas, las palabras "Ejecutivo", quedando por tanto individualizado éste como "Presidente Ejecutivo del Organismo"; O) Se propone complementar el Artículo Trigésimo Quinto con las palabras "Presidente Ejecutivo"; P) Se propone reemplazar la rúbrica al nuevo Título VIII "De la Comisión Revisora de Cuentas" por el siguiente: "De la Junta Revisora de Cuentas"; Q) Se propone reemplazar del Artículo Trigésimo Octavo las palabra "Comisión Revisora de Cuentas" por el siguiente: "Junta Revisora de Cuentas"; R) Se propone reemplazar del Artículo Trigésimo Noveno las palabra "Comisión Revisora de Cuentas" por el siguiente: "Junta Revisora de Cuentas"; S) Se propone reemplazar el Artículo

Cuadragésimo, quedando éste del siguiente tenor: "**Artículo Cuadragésimo**: La Junta Revisora de Cuentas, tendrá carácter consultivo y estará integrada por todos aquellos representantes de empresas que no obstante realizar aportes y adherir libremente al OTIC, optan por no incorporarse como socios adherentes o no obtiene tal calidad por no ser aceptados por la Asamblea General de Socios en conformidad a los Estatutos, y siempre que se encuentren al día con el pago de sus aportes. También formará parte de esta instancia la o las organizaciones gremiales que otorguen a este Organismo Intermedio el patrocinio y respaldo mediante alianzas estratégicas. Esta Junta tendrá por finalidad formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el mejor funcionamiento institucional y sesionará cada vez que el Presidente Ejecutivo, el Directorio o la Asamblea General de Socios la convoquen por simple mayoría"; **T)** Se propone reemplazar el Artículo Cuadragésimo Segundo, quedando éste del siguiente tenor: "**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El Organismo podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, adoptado por los dos / tres de los socios asistentes, con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior. En caso de ser acordada o forzada su disolución, término o cancelación de personalidad jurídica, todos los bienes que compongan el patrimonio de este Organismo Intermedio, se donarán o transferirán a la Fundación Talento Humano, rol único tributario número sesenta y cinco millones setenta y tres mil quinientos veintiocho quión cinco.- **DEBATE Y VOTACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS:** Luego de un extenso debate, la totalidad de los socios asistentes se manifiestan a favor de la moción del presidente y se produce un intercambio de opiniones sobre la materia debatida. Retoma la palabra el Presidente don Michel Faure Bastias, quien verifica que hay unanimidad y espontánea aclamación, siendo aprobadas en su totalidad las modificaciones estatutarias propuestas y que en razón de tal conformidad, éstas serán incorporadas en los Estatutos del Organismo Intermedio debido al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Socios,

dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo cuarenta y uno de los Estatutos.- El presidente solicita al Gerente General que en el archivo computacional que contiene los Estatutos sociales introduzca las modificaciones acordadas y aprobadas por mayoría y que proceda a leer íntegramente el Estatuto para darle mayor certeza a lo acordado. En razón de esta solicitud, el señor Pedro del Campo Toledo procede a leer los artículos que deberán ser modificados.- Los asistentes aprueban por unanimidad el texto refundido que fija los nuevos estatutos del Centro Intermedio de Capacitación OTIC PROFORMA, quedando estos como a continuación se detallan.- **NUEVO ESTATUTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA: TITULO I. Del nombre, domicilio, duración, fines y objeto.- Artículo Primero:** Constitúyase un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, el que no tendrá fines de lucro, cuyo nombre es "Centro Intermedio para Capacitación Proforma" pudiendo utilizar indistintamente el nombre de fantasía "OTIC PROFORMA" o "PROFORMA OTIC DE LA MINERÍA, cuyos requisitos de existencia serán la de conservar indistintamente a lo menos, a quince empresas asociadas y congregadas para estos efectos, que reúnan en su totalidad a más de novecientos trabajadores y cuyas remuneraciones mensuales imponibles no sean inferiores a diez mil UTM, condición que deberá mantenerse en el tiempo a fin de cumplir con los requisitos prescritos en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho para los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.- **Artículo Segundo:** El domicilio del Organismo será la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder abrir oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades dentro o fuera del país.- **Artículo Tercero:** Su duración será indefinida, sin perjuicio de su disolución por causas legales o por las que en estos estatutos se mencionan.- **Artículo Cuarto:** El Organismo tendrá por finalidad y objeto exclusivo el otorgamiento de apoyo técnico a sus empresas adheridas o que adhieran en el futuro principalmente, pero no exclusivamente, a través de la promoción, organización y supervisión

de programas de capacitación y de asistencia técnica para el desarrollo de recursos humanos, sirviendo de nexo entre las empresas afiliadas y los organismo técnicos de capacitación. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que el Organismo podrá, en cumplimiento de sus fines propios: a) Administrar los fondos aportados por sus empresas afiliadas; b) Promover, organizar y supervisar toda clase de eventos de capacitación dirigidos a trabajadores de empresas que tributen en primera categoría de la ley de la renta, sirviendo de nexo entre sus afiliados y beneficiarios y los organismos técnicos de capacitación; c) Promover y patrocinar encuentros, seminarios, cursos, charlas, conferencias, talleres y cursos de capacitación para sus asociados; d) Crear y apoyar bibliotecas, centros de investigación, de información y documentación, que estén relacionados con materias de capacitación; e) Realizar, confeccionar, publicar, editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, videos, films, revistas e impresos en general, y en general, hacer uso de cualquier medio de comunicación audio visual para la difusión y apoyo de sus objetivos; f) Efectuar y realizar investigaciones, proyectos, consultorías y asesorías relacionados con sus fines; g) Colaborar con instituciones públicas o privadas en materias que le sean afines, y en general, realizar, auspiciar y desarrollar cualquier actividad que tienda directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y objetos que le asigna la ley número diecinueve mil quinientos dieciocho.- **TITULO II. De los socios o miembros.- Artículo Quinto:** Podrán ser socios del Centro Intermedio para Capacitación Proforma, todas las personas jurídicas que lo soliciten, cualquiera sea su naturaleza, tengan o no fines de lucro, que se comprometan a pagar los aportes en dinero que se establezcan, a cumplir con los estatutos, y con las demás obligaciones que establezca la Asamblea General.- **Artículo Sexto:** Existen dos clases de socios: Los fundadores y los adherentes. Son socios fundadores los que suscribieron el Acta de Constitución del Organismo Intermedio y aquellos que se incorporaron en calidad de socios activos antes del treinta de Mayo de dos mil catorce.

Los socios fundadores tendrán los derechos y obligaciones que correspondan de acuerdo a su clasificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, no pudiendo descender de categoría de socio activo. Son socios adherentes, los que habiendo solicitado su ingreso al Organismo Intermedio patrocinado por un socio fundador, su solicitud ha sido aceptada por la votación de la mayoría absoluta de los socios asistentes en la Asamblea General de Socios más próxima desde la fecha de su requerimiento. Los socios fundadores y socios adherentes indistintamente, deberán ser siempre en su conjunto más de quince empresas, que reúnan en su totalidad a más de novecientos trabajadores y cuyas remuneraciones mensuales imponibles no sean inferiores a diez mil UTM, condición que deberá mantenerse en el tiempo a fin de cumplir con los requisitos de existencia prescritos en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho para los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.- **Artículo Séptimo:** Los socios tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con el Organismo; b) Servir y desempeñar fielmente los cargos para los cuales sean elegidos o designados, y colaborar en las tareas que se les encomiendan; c) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente citados; d) Cumplir las obligaciones estatutarias y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.- **Artículo Octavo:** Los socios fundadores y adherentes tendrán las siguientes facultades y atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Organismo; b) Presentar cualquier proyecto o proposición relacionado con los fines del Organismo al Directorio, para que éste decida su rechazo o su inclusión en la Tabla de la Asamblea General de Socios. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier proyecto que sea patrocinado por más del diez por ciento de los socios fundadores, y que se presente al menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de una Asamblea, deberá ser incluido obligatoriamente en dicha Tabla respectiva; c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; d) Ejercer

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

el sufragio activo en las elecciones de la Junta Revisora de Cuentas y c) En las demás votaciones a mano alzada en que se verifiquen sus derechos derivados de estos estatutos.- **Artículo Noveno:** Quedarán suspendidos en sus derechos de socios: a) Quienes se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Organismo. Esta suspensión durará hasta en tanto el socio no cumpla con la obligación cuyo incumplimiento motivó su suspensión; b) Quienes injustificadamente, no cumplan con las obligaciones contempladas en el artículo séptimo precedente. La suspensión así decretada durará hasta dos meses, según la calificación que haga el Directorio. El Directorio informará, antes de cada Asamblea, mediante aviso colocado en un lugar visible, la nómina de los socios suspendidos, y la causa de la suspensión.- **Artículo Décimo:** La calidad de socios se perderá por las siguientes causas: a) Renuncia escrita presentada al Directorio, de la que éste deberá tomar conocimiento en su primera sesión después de presentada; b) Por disolución de la empresa socia del Organismo; y c) Por expulsión basada en las siguientes circunstancias; **Uno.** Incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante un año consecutivo; **Dos.** Ocasionar daño grave, de palabra o por escrito a los intereses del Organismo; y **Tres.** Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de estos estatutos. La medida de expulsión deberá ser adoptada por la mayoría de los Directores del Organismo. El socio que fuere objeto de la medida de expulsión podrá apelar de ella para ante la Asamblea General, que deberá convocar el Directorio para ese sólo objeto una vez que esa apelación sea deducida por el afectado.- **TITULO III. Del Patrimonio.- Artículo Undécimo:** El patrimonio del Organismo estará compuesto por las deducciones de los aportes empresariales que conforme el Reglamento de la ley número diecinueve mil quinientos dieciocho, pacte con sus empresas afiliadas; por las cuotas anuales aportadas por los socios, por las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga del Estado, de las Municipalidades o

de otras personas jurídicas o naturales, y por los bienes muebles o inmuebles que adquiera, tenga o detente a cualquier título, y las rentas que de ellos obtenga. Para los efectos contemplados en el artículo vigésimo tercero de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho, se deja constancia que el patrimonio inicial con el que empieza sus operaciones el Organismo es tres millones de pesos.- **Artículo Duodécimo:** De acuerdo a la ley, los socios fundadores y los socios adherentes aportarán al Organismo una cuota anual, equivalente a cinco unidades de fomento. El Organismo, a través de su Directorio, podrá pactar libremente con sus socios, la forma, modalidad y plazo de pago de esos aportes.- **TITULO IV. Asambleas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias.- Artículo Décimo Tercero:** La Asamblea General es el órgano y la instancia colectiva principal de dirección del Organismo, en los temas que son de su competencia. La integrará el conjunto de sus socios fundadores a la fecha de su celebración, y sus acuerdos obligan a todos los socios, siempre que hayan sido adoptados en la forma que estos estatutos establecen, y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos vigentes. Cada socio, tratándose de una persona jurídica, será representado en las Asambleas por su representante legal, cuyo nombre estará debidamente registrado en el Organismo. En caso de ausencia o imposibilidad del representante, podrá asistir un mandatario designado por él, o directamente por la empresa asociada, con poder suficiente.- **Artículo Décimo Cuarto:** Las Asambleas Generales se celebrarán dentro de los primero cinco meses de cada año, en la fecha que determine el Directorio. En la Asamblea General de socios se someterá a su consideración la Memoria y Balance del Organismo al treinta y uno de Diciembre del año anterior, y se presentarán además los inventarios y los estados financieros que el Directorio estime convenientes para ilustrar de mejor forma a los asistentes. Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En las primeras, además de la Memoria y Balance precitados, podrá tratarse cualquier tema o asunto relacionado con los intereses del organismo, salvo que estén reservados a las Asambleas

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA Nº 42
SANTIAGO

Extraordinarias, y los asuntos incluidos en la Tabla según lo dispuesto por el artículo octavo precedente. Si por cualquier causa o motivo no se realizare la Asamblea General Ordinaria en la época prefijada en este mismo artículo, la Asamblea que se cite posteriormente para conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria.- **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas, por estimarlo necesario para la buena marcha del Organismo, o cada vez que lo solicite por escrito al Presidente del Directorio, un número de socios no inferior al tercio de los socios debidamente inscritos y que mantengan su calidad de tales, sin encontrarse suspendidos. En este caso, la petición deberá ser firmada por todos los socios presentadores, e indicará con precisión el objetivo de la petición a ser discutida por la Asamblea General Extraordinaria. En estas Asambleas sólo podrá tratarse y tomarse acuerdo sobre las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias es nulo.- **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a) La reforma de los estatutos del Organismo; b) La disolución del Organismo; c) Las reclamaciones en contra de los Directores para hacer efectiva sus responsabilidades que les correspondan en virtud de la ley y de estos estatutos; y d) La compraventa, hipoteca, permutación, cesión, transferencia o enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles del Organismo. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) de este artículo deberán reducirse a escritura pública, para lo cual la Asamblea General, en la misma reunión en que adopte esos acuerdos, designará una persona determinada, ya sea director, representante de un socio, o abogado del Organismo.- **Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por correo común y/o electrónico, enviadas con quince días de anticipación a lo menos, a la celebración de ésta, ya sea a los domicilios y/o emails que los socios tengan registrados en el Organismo.

Deberá publicarse además un aviso por una sola vez en un diario de circulación nacional, ya sea físico o electrónico, dentro de los diez días que precedan al día fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se llevó a efecto la primera.- **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de los socios inscritos como tales en el Registro que a este efecto lleve el Organismo, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. A falta de quórum, junto con dejarse constancia de ello en el acta que se levante, se dispondrá una nueva citación para un día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, y en tal caso, la Asamblea se realizará con los socios que asistan.- **Artículo Décimo Noveno:** Los acuerdos en las Asambleas se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos prevean una mayoría diferente y calificada.- **Artículo Vigésimo:** Cada socio tendrá derecho a un voto.- **Artículo Vigésimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas que será llevado por el Secretario o por la persona que especialmente designe para este efecto el Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien haga sus veces, y por dos de los asistentes que designe la propia Asamblea. En dichas actas, los socios asistentes podrán estampar las reclamaciones que advirtieren, relativas a la citación, constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, que lo será también del Organismo, y se desempeñará como Secretario el que lo sea del Directorio, o por la o las personas designadas especialmente a estos efectos. Si falta el Presidente, presidirá la reunión el Vicepresidente, y en caso de faltar ambos, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.- **TITULO V. Del Directorio.- Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio es el órgano encargado de la administración y

dirección del Organismo, en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las asambleas, y estará constituido por cinco miembros, que durarán tres años en sus cargos, y que serán reelegibles.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** El Directorio será elegido por la Asamblea General que corresponda, cada tres años, sufragando cada socio por una sola persona, y proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación, resulten con el mayor número de votos de los socios asistentes, hasta completar el número de cargos que deben elegirse. Si se produjere un empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, se dirimirá en una nueva votación, circunscrita exclusivamente a los dos candidatos que hayan registrado ese empate. A lo menos tres de sus miembros deberán tener la calidad de socios fundadores.- **Artículo Vigésimo Quinto:** No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito cometido en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda elegirlo.- **Artículo Vigésimo Sexto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para desempeñar el cargo, el Directorio nombrará un reemplazante, quien durará en sus funciones hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria, que deberá proceder a renovar íntegramente el Directorio. - **Artículo Vigésimo Séptimo:** Si el Presidente del Directorio no pudiere desempeñar el cargo hasta por un período no superior a dos meses, le subrogará el Vicepresidente. En caso de vacancia por imposibilidad de larga duración, fallecimiento, renuncia indeclinable u otra causa, el Directorio procederá en conformidad a lo estipulado en el artículo precedente, y procederá además a elegir un nuevo Presidente de entre sus miembros.- **Artículo Vigésimo Octavo:** En su primera sesión, el Directorio deberá designar de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quien lo subrogará estatutariamente. Podrá designar además un Secretario y un Tesorero, y otorgará los poderes especiales que estime convenientes para la mejor consecución de los fines del Organismo. El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al Organismo, con las facultades que estos estatutos y

el propio Directorio le otorguen, sin perjuicio de los poderes especiales que puedan otorgarse o conferirse a los demás directores, gerente, empleados o abogados del Organismo. En virtud de la referida representación el Presidente actuará antaponiendo o posponiendo su firma a la razón social, pudiendo celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, salvo las establecidas por la Ley número diecinueve mil quinientos dieciocho y el Reglamento Especial de la referida ley para los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación y los presentes Estatutos, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, rescindirlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, ante toda clase de personas jurídicas o naturales y autoridades, instituciones o entidades, públicas o privadas, de la administración del Estado, centralizada o descentralizada, municipal o de cualquier naturaleza, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas especiales; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telegráficos o de fax; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la institución; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia abierta o cerradas, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Celebrar contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y

multas. Contratar y modificar seguros que cauciones toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivada de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria,

industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la institución adeudare y en general extinguir cualquiera obligación, pudiendo asumir derechos de terceros, constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas de comunicaciones y Telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y en general, adquirir y enajenar a cualquier título derechos en líneas telefónicas, pudiendo también celebrar los contratos respectivos tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas, naturales o jurídicas. Representar a la institución ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal,

municipal o de administración autónoma, entre otras, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Servicio Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituto de Salud Previsional, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, Empresas de Telex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, plaza o artículo venga destinado a nombre de la institución. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros relacionados con el fin institucional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIO - SANTIAGO

la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones.- **Artículo Vigésimo Noveno:** Podrá ser miembro del Directorio cualquier representante de una empresa que tenga la calidad de socio fundador o adherente o que sin haber optado y obtenido esta última calidad, en conformidad a los Estatutos, sean empresas afiliadas a la OTIC realizando los aportes que correspondan, en ambos casos, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. Si un Director es representante legal de una empresa asociada que se suspendida en sus derechos como socio durante la vigencia de su cargo, se mantendrá como Director por el período que le corresponda. También podrá desempeñarse como Director del Organismo cualquier otra persona que tenga méritos que lo califiquen para desempeñar el cargo.- **Artículo Trigésimo:** A título meramente ilustrativo de las facultades que corresponden al Directorio, se deja constancia que, entre otras, son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Dirigir el Organismo para que se cumplan sus estatutos y las finalidades que le son propias, según lo estipulado en el artículo cuarto; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a Asambleas Generales, Ordinarias y extraordinarias, en las circunstancias, épocas y forma que se señalan en estos estatutos; d) Designar al Gerente General y a los demás ejecutivos superiores; e) Hacer confeccionar el presupuesto anual a la Gerencia General, y aprobarlo o rechazarlo; f) hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General; y g) Rendir cuenta detallada y exacta a la Asamblea General Ordinaria de Socios, de la marcha del Organismo y de la inversión de sus fondos, mediante una Memoria

explicativa, Balance e Inventario, para que la Asamblea se pronuncie al respecto.- **Artículo Trigésimo Primero:** El Directorio, como órgano de la administración del Organismo, podrá ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes, sin limitación alguna. En su primera sesión, el Directorio, además de elegir al Presidente y Vicepresidente, procederá a otorgar poderes a uno o más directores, o a uno o más ejecutivos o abogados del Organismo, y les fijará sus atribuciones y facultades, así como sus limitaciones. Dichos poderes se establecerán en el acta que se levante de esa sesión, acta que en esa parte se reducirá a escritura pública para los fines de contar con un instrumento público que contenga los poderes otorgados por el Organismo y facilite la correcta y eficaz administración de los intereses del Organismo.- **Artículo Trigésimo Segundo:** El Directorio se reunirá cada cuatro meses, al menos, y sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.- **Artículo Trigésimo Tercero:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hayan asistido a la sesión de que se trate. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo adoptado, deberá exigir que se deje constancia de ello en el acta, o dejar su propia constancia al momento de estampar su firma en dicha acta.- **TITULO VI. Del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente.- Artículo Trigésimo Cuarto:** Corresponderá especialmente al Presidente Ejecutivo del Organismo: a) la representación judicial y extrajudicial del Organismo, estando investido de las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se tienen aquí por expresamente reproducidas, pudiendo delegar sus facultades, total o parcialmente, en uno o más directores, en el Secretario General o en los abogados del Organismo; b) Presidir las sesiones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias

y Extraordinarias de Socios, cuando corresponda según los estatutos; d) Supervisar el cumplimiento de los fines del Organismo por parte de sus instancias de administración, ejecutivos, empleados y dependientes; y e) Ejercer las facultades y atribuciones que establecen estos estatutos, o aquellas que se le encomiendan en el futuro.- **Artículo Trigésimo Quinto:** El Vicepresidente tendrá como principal deber el de reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o imposibilidad de éste, y encargarse de los asuntos que le encargue el Directorio o el Presidente Ejecutivo.- **TITULO VII. Del Gerente General.- Artículo Trigésimo Sexto:** El Gerente General es un funcionario designado por el Directorio, de su exclusiva confianza, y tendrá la responsabilidad directa en la gestión administrativa del Organismo. El Gerente General no forma parte del Directorio, aún cuando podrá asistir cuando sea invitado a las sesiones.- **Artículo Trigésimo Séptimo:** Serán obligaciones y atribuciones del Gerente: **a)** Promover, coordinar y dirigir, por mandato y cuenta del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que el Organismo lleva a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; **b)** Ejecutar los acuerdo del Directorio; **c)** Supervisar el trabajo del personal del Organismo y el cumplimiento de las metas que se les asignen; **d)** Proponer al Directorio el nombramiento de los empleados superiores o ejecutivos, y su remuneración, como asimismo su suspensión o remoción; **e)** Contratar y despedir al personal del Organismo; **f)** Concurrir a las sesiones del Directorio cuando sea citado por el Presidente, para dar cuenta de su gestión y de las materias que figuren en la Tabla; **g)** Presentar los presupuestos financieros y programas del Organismo al Directorio; **h)** Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa; e **i)** Ejecutar las funciones que le correspondan estatutariamente, las que le encomiende el Directorio o el Presidente, así como todas aquellas funciones estipuladas en su respectivo contrato de trabajo.- **TITULO VIII. De la Junta Revisora de Cuentas.- Artículo Trigésimo Octavo:** En la sesión de la Asamblea General Ordinaria en que deba designarse

el Directorio del Organismo, ésta designará una Junta Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros elegidos en una única votación, mediante el procedimiento a que se refiere el artículo vigésimo cuarto, cuyo objeto será examinar la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros del Organismo, debiendo informar por escrito a la próxima Asamblea General Ordinaria sobre el cumplimiento y resultado de su mandato.- **Artículo Trigésimo Noveno:** La Junta Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga un mayor número de votos en la elección, y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de renuncia o imposibilidad de un miembro de esta Comisión para ejercer su función, será reemplazado por la persona que haya obtenido la votación inmediatamente inferior a aquel; si esa persona no estuviere o estuviere imposibilitada, se designará al inmediatamente inferior en la votación, y así sucesivamente hasta llenar el cargo.- **Artículo Cuadragésimo:** La Junta Revisora de Cuentas, tendrá carácter consultivo y estará integrada por todos aquellos representantes de empresas que no obstante realizar aportes y adherir libremente al OTIC, optan por no incorporarse como socios adherentes o no obtiene tal calidad por no ser aceptados por la Asamblea General de Socios en conformidad a los Estatutos, y siempre que se encuentren al día con el pago de sus aportes. También formará parte de esta instancia la o las organizaciones gremiales que otorguen a este Organismo Intermedio el patrocinio y respaldo mediante alianzas estratégicas. Esta Junta tendrá por finalidad formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el mejor funcionamiento institucional y sesionará cada vez que el Presidente Ejecutivo, el Directorio o la Asamblea General de Socios la convoquen por simple mayoría.- **TITULO IX. De la Modificación de Estatutos y de la Disolución.- Artículo Cuadragésimo Primero:** El Organismo podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, adoptado por los dos tercios de los socios asistentes. La Asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un

Notario Público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con las formalidades que establecen estos estatutos para la reforma de estatutos.- **Artículo Cuadragésimo Segundo:** El Organismo podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, adoptado por los dos tercios de los socios asistentes, con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior. En caso de ser acordada o forzada su disolución, término o cancelación de personalidad jurídica, todos los bienes que compongan el patrimonio de este Organismo Intermedio, se donarán o trasferirán a la Fundación Talento Humano, rol único tributario número sesenta y cinco millones setenta y tres mil quinientos veintiocho guión cinco.- Finalizada la lectura, el Presidente consulta a los asistentes sobre el texto recién leído y estos manifiestan su completa conformidad con las modificaciones y posterior lectura.- **SEGUNDO PUNTO DE LA TABLA: ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO:** El Presidente informa que corresponde tratar el segundo punto de la tabla referido a la elección de nuevo Directorio. En conformidad a lo establecido en el Título V del los Estatutos Modificados, después de una breve discusión, el Presidente propone como candidatos y se proclaman electos en una misma y única votación a los siguientes directores que durarán tres años en sus cargos: **Primer Director:** Don Michel Faure Bastias, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número

Segundo Director: Don Jorge Riesco Valdivieso, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número

.- **Tercer Director:** Don José María Jiménez-Lazcano, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número

Cuarto Director: Don Cristian Nieto Gómez, chileno, casado, Periodista, cédula nacional de identidad número

- **Quinto Director:** Don Héctor Herrera Lastaria, chileno, casado, cédula nacional de

identidad número

1.- El Presidente indica que los Directores recién electos deberán reunirse dentro de los próximos treinta días, en el domicilio del organismo, para constituirse como Directorio y asumir las tareas que le son propios y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución. A continuación se aprueban la moción.- **TERCER PUNTO DE LA TABLA: ELECCIÓN DE LA JUNTA REVISORA DE CUENTAS:** El Presidente a continuación informa que corresponde tratar el último punto de la tabla. En conformidad a lo establecido en el Título VIII del los Estatutos Modificados, artículo Trigésimo Octavo, después de una breve discusión, el Presidente propone y se proclaman electos en una misma y única votación a los siguientes tres miembros que durarán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que se celebre el próximo año en la fecha que determine el Directorio de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos.- **Primer Integrante de la Comisión revisora de Cuentas y Presidente de la misma:** Doña María Pilar Pino Carrera, chilena, casada, cédula nacional de identidad número

Segundo Integrante: Don Janio Pizarro Ríos, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

- **Tercer Integrante:** Doña Marisol Hernández López, chilena, casada, cédula nacional de identidad número

- Todos los integrantes recién individualizados, tendrán domicilio para estos efectos en Avenida

ciudad de Santiago.- Se deja expresa constancia que no obstante que el artículo Trigésimo Octavo establece que la Junta Revisora de Cuentas debe designarse en la sesión de la Asamblea General Ordinaria en que deba designarse el Directorio del Organismo, se procede su designación en la presente Asamblea Extraordinaria por cuanto se trata de una necesidad institucional

impostergable, aplicándose lo establecido en el párrafo final del artículo Décimo Cuarto, el que indica, que si por cualquier motivo no se realiza la Asamblea General Ordinaria, la Asamblea que se cite con posterioridad tendrá en todo caso el carácter de tal.- **CUARTO PUNTO DE LA TABLA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS ASOCIADAS:** El Presidente informa que en virtud del Ord. (Dir) número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha dos de Abril del año dos mil catorce, emitido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual autoriza expresamente en su numerales quinto y sexto a modificar los estatutos de los organismos intermedios para capacitación, optando por la modalidad y requisitos de existencia consistente en la reunión de a lo menos quince empresas, que deben reunir en su conjunto a lo menos novecientos trabajadores permanente cuyas remuneraciones mensuales imponibles no sean inferiores a las diez mil UTM, se procede a presentar nómina de empresas para dar cumpliendo de esta forma con todos los requisitos de existencia citados en el inciso segundo del artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho.- Luego de un breve debate los asistentes por unanimidad aprueban la incorporsción como nuevas empresas asociadas del OTIC PROFORMA de acuerdo al Artículo Sexto de los presentes estatutos, a las siguientes empresas; uno) Prexum Computación y Servicios Limitada, rol único tributario setenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos guión k; dos) Fundación Talento Humano, rol único tributario número sesenta y cinco millones setenta y tres mil quinientos veintiocho guión cinco; tres) Asesorías Profesionales Limitada, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil seis guión nueve; cuatro) Silfa S.A, rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho guión uno; cinco) SAR S.A, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta guión seis; seis) Consultora de Recursos Humanos RH Logoe Ltda., rol único tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho guión nueve;

siete) Esferas del Sur Limitada, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión uno; ocho) IRAM Chile S.A. rol único tributario número setenta y siete millones setecientos ocho mil setecientos sesenta guión seis; nueve) Encontexto Ltda., rol único tributario número setenta y seis millones doscientos veinte mil setecientos setenta y ocho guión ocho; diez) Blanco y Vergara Ltda., rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta guión k; once) Distribuidora de publicaciones CLC S.A., rol único tributario número noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil guión seis; doce) Editorial y Servicios Hermes S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos quince mil diez guión dos; trece) E-Notebook S.A. rol único tributario número setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil diez guión nueve; catorce) DICTUC S.A., rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos noventa y un mil trescientos treinta guión cuatro.- El Presidente informa que la Asamblea General Extraordinaria conoció todos los puntos expuestos en Tabla y que sólo queda designar a la persona que reducirá a escritura pública la parte pertinente de ésta, proponiendo a la abogada del Organismo, para dicha responsabilidad. La asamblea sanciona positivamente esta última propuesta y se faculta en consecuencia, a doña Mariana Francisca Hernández López, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos tres mil ochocientos treinta y ocho guión k para que reduzca a escritura pública la totalidad o partes pertinentes de la presente acta, así como también escritura el nuevo estatuto refundido, coordinado y sistematizado del Órgano Intermedio acordado el día de hoy, debiendo ejercer todas las acciones y tramitaciones que en derecho correspondan para el logro de este mandato.- Siendo las diecinueve horas, se pone término a esta Junta Extraordinaria de Socios del Centro Intermedio para Capacitación Otic Proforma, firmando los asistentes para constancia, Doña María Pilar Pino Carrera, Doña Marisol Hernández

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

López, Don Janio Pizarro Ríos, Don Michel Faure Bastias y Don Pedro Del Campo Toledo.- Conforme. **CERTIFICADO** La Notario que suscribe certifica que: **Uno.-** Que asistió a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN "OTIC PROFORMA"** con fecha cuatro de Junio del año dos mil catorce, a las diaciocho horas en el domicilio ubicado en Avenida Los Leones número seiscientos sesenta y ocho, comuna de Providencia. **Dos.-** Que asistieron a ella las personas que se indican.- **Tres.-** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Asamblea.- **Cuatro.-** Que los acuerdos señalados en ella fueron tomados y aprobados por los asistentes.- NOTARIO PÚBLICO. Conforme con el acta que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, la compareciente se ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria con esta misma fecha. Se da copia.- Doy fe.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

Firma:

MARIANA FRANCISCA HERNÁNDEZ LÓPEZ

C.I.

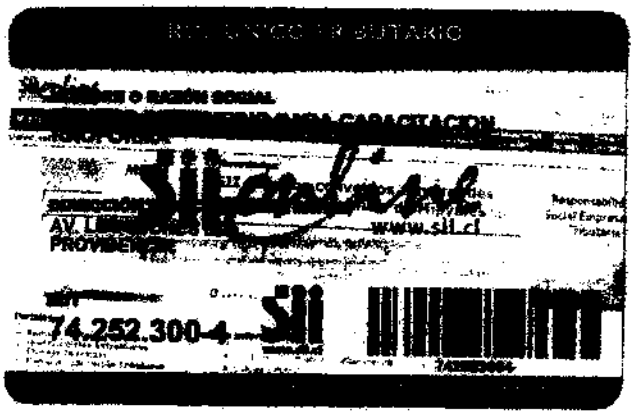
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO - SANTIAGO

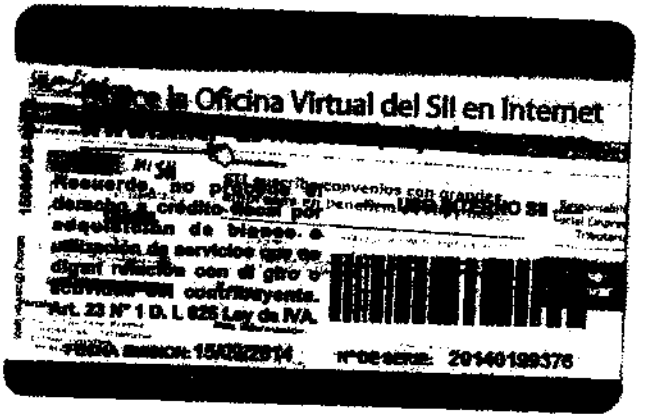
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ

16 JUN 2014

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - V.L.
NOTARIO SANTIAGO

¡NUTILIZADO
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 V.L.
NOTARIO - SANTIAGO


www.sii.cl
74.252.300-4
SII


la Oficina Virtual del SII en Internet
20140199376

Los documentos se pueden encontrar en formato digital en el siguiente link:

https://app.sernam.cl/ficha-sello-iguala/list.html

[redacted]

GMV/PVQ/CET/SMC

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO "SELLO IGUALA –CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002082

SANTIAGO, **DE 2015**

12 AGO 2015

VISTOS:

Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023, del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;Resolución Exenta N° 2548 de 2013, de Sernam, y Resolucion N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público al que en especial han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.- Que, el SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

3.- Que, en razón de lo anterior SERNAM encomendó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".*

4.- Que, SERNAM otorgará a organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, que distinguirá a las organizaciones que lo soliciten, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal, del SERVICIO NACIONAL DE

LA MUJER, el que corresponde sancionar mediante la presente Resolución administrativa.

5.- Que, en razón de lo anterior, Sernam mediante la Resolución Exenta N° 2548 de 2013 aprobó el Reglamento**"SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal."**

6.- Que; se ha advertido un error en la numeración del articulado del Reglamento que se ha rectificado, lo que explica que el original artículo 7 pasa a ser en el nuevo texto artículo noveno.

7.- Que, la Jefa del Área Mujer y Trabajo mediante memorándum N° 59 de 2015, solicito la modificación del Reglamento recién citado, en síntesis en los siguientes aspectos:

A.- Reemplazar el artículo Tercero por el que sigue: **"Definición "Sello de Certificación":** El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorga SERNAM a "La Organización" que obteniendo la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 "Sistemas de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos", demuestra garantizar el respeto y ejercicio de derechos de las y los trabajadores según se indica en el artículo Noveno del presente Reglamento. Este Sello sólo podrá obtenerlo –además- aquella Organización que cuente con una certificación de una certificadora acreditada por el INN.

B.- Incluir en el artículo Cuarto párrafo primero la referencia expresa al artículo Séptimo (actual noveno), del mismo instrumento, que señala los requisitos de otorgamiento del Sello de Certificación.

C.- Modificar el artículo Séptimo (actual noveno), en su letra a), eliminando la frase "... el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web ..."

D.- Introducir un literal en el artículo Séptimo (actual noveno), entre las letras b y c, del siguiente tenor: " c) declaración jurada simple, la que indica que la organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un período de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto. Sernam enviará una declaración tipo que deberá ser firmada por la gerencia general o quien represente legalmente a la organización y por la o las entidades que representan a las y los trabajadores en la organización (sindicatos, asociaciones de funcionarios/as, etc.)."
E.- Incluir una declaración jurada tipo, para los fines referidos en la letra anterior.

8.- Que, mediante memorándum N° 921 de 2015 de la Ministra Directora se ha acogido la solicitud de modificación antes señalada, por lo que procede sancionar el nuevo texto del Reglamento **"SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, mediante el presente acto.

RESUELVO:

Artículo 1° APRUÉBASE el nuevo texto del Reglamento **"SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, del siguiente tenor:

"//REGLAMENTO "SELLO IGUALA –CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER./

ARTÍCULO 1°. Antecedentes: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre las funciones específicas de SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
SERNAM ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las desigualdades aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado.
Entre las líneas estratégicas de SERNAM se está trabajando fuertemente por instalar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mujeres y hombres incorporando la co-responsabilidad en el hogar y el cuidado de los hijos e hijas, provocando así el cambio cultural necesario para favorecer el ingreso de las mujeres al mercado laboral remunerado.
SERNAM, a través del Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género aporta a las políticas de igualdad que tienen por objetivo contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por razón de sexo que se reproducen en las relaciones laborales al interior de las empresas, servicios públicos y organizaciones.
El SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.
En efecto, SERNAM solicitó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".*
El sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomenta la corresponsabilidad para que facilite a la organización que la implemente mejorar su eficacia y eficiencia y promover un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas

que trabajan en ella y la Norma antes citada establece los requisitos y procedimientos que debe cumplir.
La organización, sea pública o privada, implementará dicha Norma a través de una consultora experta o con su propio personal, implementación que será revisada por una certificadora, acreditada por el INN, con el objeto de que la organización quede certificada en la Norma Chilena *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".* Por su parte, SERNAM otorgará a solicitud de la organización certificada, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal",** que distinguirá a las organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012.

ARTÍCULO 2°. Disposiciones Generales: En el presente Reglamento se establecen las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, suspensión o término anticipado de la vigencia del "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal."
Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer.
b) "Sello de Certificación": SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal.
c) "La Organización": Empresas, instituciones académicas, ONG's, servicios públicos, Pymes, otras:
d) NCh 3262- 2012: NCh 3262- 2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos"..
e) INN: Instituto Nacional de Normalización.

ARTÍCULO 3°. Definición "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorga SERNAM a "La Organización" que obteniendo la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 "Sistemas de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos", demuestra garantizar el respeto y ejercicio de derechos de las y los trabajadores según se indica en el artículo 9°del presente Reglamento. Este Sello sólo podrá obtenerlo –además- aquella Organización que cuente con una certificación de una certificadora acreditada por el INN.

ARTÍCULO 4°. Otorgamiento del "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación" de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal",* que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 9°, y que lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM.
El otorgamiento del "Sello de Certificación" dará derecho a "La Organización" certificada a incorporarlo en sus estrategias promocionales públicas.
El "Sello de Certificación" será otorgado por Resolución fundada del Servicio, en la que deberá constar:

a) El nombre o razón social de la "La Organización" ;

b) El RUT de la "organización";
c) El nombre o razón social del organismo de certificación acreditado por INN;
d) La fecha en que obtuvo la certificación y;
e) La vigencia de la suscripción.

Ninguna organización podrá usar el "Sello de Certificación" si no ha sido otorgado por SERNAM, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en caso de falsificación SERNAM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Aplicación Sello de Certificación: El "Sello de Certificación" estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Etiqueta:

Construcción y aplicación

Red de construcción
El logotipo de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" se inscribe en una superficie modular de proporciones 8x8.
El valor "X", que nace del ancho del círculo azul, establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas, considerándose su implementación fijando un punto de partida desde el costado izquierdo.

Área de protección
Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo, que deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en la percepción y lectura de la marca.
La construcción del área de protección queda determinada por la medida "X". Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

Tamaño mínimo de reproducción
Se ha establecido un tamaño mínimo de reproducción de 25 mm. de ancho para offset y serigrafía.
Para reproducción en pantalla se aconseja un tamaño mínimo de 100 pixeles de ancho.
En sistemas con bajos valores de reproducción (relieves, grabados), se aconseja un mayor tamaño, atendiendo a criterios técnicos del sistema de reproducción y legibilidad.

Colores
El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.
La aplicación principal de la marca es la versión positiva con los colores azul (Pantone 293), rojo (Pantone 185) y gris (Cool Gray 9).

Color: variaciones cromáticas
El logotipo "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" sólo existe en dos versiones cromáticas: positiva y negativa a todo color.
No existen más versiones de color, salvo el logotipo en blanco (logotipo en negativo) y grises.
Se permiten variaciones cromáticas a un solo color, en caso que sea estrictamente necesario.

Color: aplicaciones no permitidas
El logotipo no podrá ser aplicada de ninguna forma y sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

Tipografía corporativa
La familia tipográfica corporativa de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" es la fuente Maven Pro, en su versión Bold.
Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad, en el uso de toda la comunicación interna, externa y señalética.
Como tipografías secundarias consideramos la Myriad Pro Regular y la Din Pro Regular, por tener alta legibilidad y por cumplir con las mismas características corporativas de la tipografía principal.

Usos incorrectos
El logotipo no podrá ser aplicado de ninguna forma ni sobre ningún fondo que no haya sido previsto en este documento.

POR NORMATIVA GRÁFICA GUBERNAMENTAL, EL LOGOTIPO DEL SELLO IGUALA - CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal, DEBE IR ACOMPAÑADO EN TODA APLICACIÓN POR EL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, SERNAM.

b) Logotipo:

SELLO
iguala
conciliación
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

ARTÍCULO 6°: De la Certificación: La certificación en la Norma se obtendrá a través de un organismo de certificación de sistemas, contratado por "La Organización", la que deberá demostrar el cumplimiento de la Norma Chilena 3262-2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos".
El organismo de certificación de sistemas contratado por "La Organización" para la certificación, deberá contar con la respectiva acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, INN, para la Norma NCh3262-2012.

ARTÍCULO 7°: Del Uso del Sello de Certificación: El uso del "Sello de Certificación" sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la organización en la Norma NCh 3262-2012.
El "Sello de Certificación" podrá ser utilizado por la "La Organización" en todas las actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la organización disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado "Manual de SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN vida laboral, familiar y personal", que se adjunta al presente Reglamento.
Para verificar la autenticidad del "Sello de Certificación", "La Organización" deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su "Sello de Certificación" a la página web de SERNAM, en el cual se publicará el listado de las "organizaciones" a las que se les haya otorgado el Sello de Certificación, efectivamente autorizadas para su uso.

ARTÍCULO 8°: De las organizaciones distinguidas con el sello de certificación: El listado de las organizaciones que han sido distinguidas con el "Sello de Certificación" estará disponible en la página web de SERNAM www.sernam.cl. Los datos publicados incluirán:

a) El logo de cada una de las "organizaciones" distinguidas con el "Sello de Certificación".
b) Razón social y nombre de fantasía.
c) Sitio web de las organizaciones.
d) Fecha de obtención de la certificación y su vigencia.
e) Certificado emitido por la auditora/certificadora.
f) Fecha de obtención del Sello de Certificación.

ARTÍCULO 9°: De los requisitos de otorgamiento del "Sello de Certificación": Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello de Certificación" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha técnica de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl. Esta ficha debe ser remitida a SERNAM a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha Técnica de solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a J) siguientes, al correo que se le señale o a

través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales :

b) Copia legalizada de certificación en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos"*.

c) Declaración jurada simple, la que indica que la organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un período de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto. Sernam enviará una declaración tipo que deberá ser firmada por la gerencia general o quien represente legalmente a la organización y por la o las entidades que representan a las y los trabajadores en la organización (sindicatos, asociaciones de funcionarios/as, etc.). Dicha declaración tipo se encuentra en el anexo del presente Reglamento.

d) Copia legalizada de escritura pública de constitución de la Organización con constancia de la publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

e) Copia del extracto de constitución de la sociedad (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N 20.659).

f) Copia legalizada de escritura pública que acredita la personería del representante legal de la Organización.

g) Copia de certificado de Vigencia de la Organización y anotaciones marginales, de fecha reciente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

h) Fotocopia del RUT de la Organización y de su representante legal

i) En el caso de existir modificaciones de la sociedad, SERNAM se reserva el derecho de solicitarlas.

j) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

Una vez que "La Organización" presente a la Unidad Técnica los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Unidad Técnica certificará que la Organización ha dado cumplimiento a los mismos y gestionará el otorgamiento del "Sello de Certificación" a través del acto administrativo correspondiente, el cual tendrá vigencia desde su notificación a "La Organización".

La Unidad Técnica dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionados de parte de la organización los antecedentes de las letras b) a j) del presente artículo, remitirá a la Ministra Directora de SERNAM la certificación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del sello de certificación, quien posteriormente lo remitirá a la Fiscalía del Servicio a efectos de la elaboración del acto administrativo respectivo.

En el caso de que la organización no presente los antecedentes de las letras b) a J) antes citadas, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde que la Unidad Técnica los requiera, se entenderá por desistida la solicitud.

La Unidad Técnica es la encargada de la total tramitación administrativa de la Resolución Exenta que otorga el Sello de Certificación dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, como de los actos administrativos que suspenden o ponen término a su vigencia, incluyendo la notificación a la organización.

ARTÍCULO 10°: Entrega del sello de certificación: El "Sello de Certificación" será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer mediante Resolución Exenta administrativa, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde que la Unidad Técnica certifique que la Organización postulante al Sello de Certificación ha dado cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 9° precedente. Con posterioridad a la total tramitación de la resolución antes referida y habiéndosele notificado a la organización, la Unidad Técnica de SERNAM procederá a hacer entrega material del "Sello de Certificación" consistente en un Diploma de Distinción para la "organización" y el Manual de Identidad Corporativa del Sello Iguala Conciliación vida laboral, familiar y personal, adjunto al presente Reglamento, impreso y en CD, el que contiene las indicaciones de utilización de la gráfica.
El otorgamiento del "Sello de certificación" dará derecho a "La Organización" a que lo incorpore en sus estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Asimismo, la habilitará para incorporar dicho Sello de Certificación en el material publicitario o de promoción propio, de conformidad a la ley y sus normas complementarias.
SERNAM, a través de su Ministra Directora o de quien ella designe, de contarse con los recursos, reconocerá una vez al año en una ceremonia pública, a todas las organizaciones que se hayan certificado en la *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y que adicionalmente hayan obtenido el SELLO DE CERTIFICACIÓN.* El formato de dicho evento se definirá anualmente por la Autoridad.

ARTÍCULO 11°: De las condiciones para mantener la vigencia del Sello de Certificación: La vigencia del Sello de Certificación corresponderá a la vigencia de la certificación en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos"*, la que no será inferior a 3 años.
Para el caso de que una organización sea re-certificada por INN y requiera renovar la vigencia del "Sello de Certificación", deberá presentar a la Unidad Técnica de SERNAM la copia de la re-certificación respectiva a objeto de que se emita al acto administrativo respectivo, que en lo que aplique será el descrito en el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°: De la Suspensión y/o Término Anticipado de la vigencia del Sello de Certificación: El SERNAM podrá, mediante Resolución Fundada y durante la vigencia del "Sello de Certificación", poner término anticipado a su vigencia, retirándolo y/o suspenderla, prohibiendo su uso a aquellas "organizaciones" que:

a) Hagan empleo indebido del "Sello de Certificación",
b) Falsifiquen el "Sello de Certificación" o la certificación,
c) De informar la empresa auditora/certificadora externa, que la "organización" no ha cumplido con los requisitos y/o procedimientos de la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de*

igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal-requisitos".

d) Pierdan en forma sobreviniente cualquiera de las condiciones habilitantes para haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento.

La Unidad Técnica deberá certificar cada una de las situaciones señaladas en las letras anteriores y será la Ministra Directora por acto administrativo fundado quien suspenda o retire el "Sello de Certificación".

ARTÍCULO 13°: Renuncia: "La Organización" podrá renunciar voluntariamente al "Sello de Certificación" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar de esta decisión a SERNAM, quién procederá a poner término a la vigencia del Sello de Certificación, excluyéndola de su uso, a través del acto administrativo correspondiente, a contar de la fecha de notificación a la organización.
A partir de esa fecha, "la Organización" deberá eliminar el uso del "Sello de Certificación" de sus estrategias promocionales públicas y de todo el material publicitario o de promoción propia vigente.

ARTÍCULO 14°: Unidad Técnica de SERNAM: La Unidad Técnica de SERNAM, para todos los efectos de este Reglamento, será la Jefa del Área Mujer y Trabajo o el o la funcionario(a) que ella designe.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En el marco de la certificación obtenida en la Norma chilena NCh3262 "Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal" y la solicitud al Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, del Sello de Certificación Iguala-Conciliación, firmamos la siguiente Declaración Jurada Simple.

A través de la presente, (nombre)....., (cargo), (organización) en conjunto con (nombre) Presidente/a del Sindicato (o Asociación de Funcionarias/os en el caso de los Servicios Públicos) de, declaramos que esta organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de su sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un periodo de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto que puedan afectar la entrega del Sello de Certificación Iguala-Conciliación.

Nos comprometemos a potenciar un diálogo permanente con nuestras/os trabajadoras/es de modo de respetar los lineamientos de la Norma NCh3262 en la cual nuestra organización se ha certificado.

---	---
Rut	Rut
Nombre	Nombre

Santiago, de de/ /"

Artículo 2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto administrativo no involucra recursos financieros de Sernam.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web de Sernam y archívese en los registros de SERNAM que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Depto. de Comunicaciones
Área Mujer y Trabajo
Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
GABINETE DE LA MINISTRA

REGISTRO Nº194731

MEMORANDUM N°0921/2015

DE	:	**CLAUDIA PASCUAL GRAU** **Ministra Directora**
A	:	**PEDRO VIDAL QUIJADA** **Fiscal**
REF.	:	**Memorándum Nº059/MT**
FECHA	:	**SANTIAGO, Julio 3 de 2015**

Por medio del presente, remito a usted memorándum de la referencia con requerimiento de modificación de resolución exenta Nº2548 del 16 de octubre de 2013, sobre **Aprobación del Reglamento del Sello Iguala-Conciliación de Vida Laboral, Familiar y Personal**.

Por lo anterior, solicito validar jurídicamente la modificación sugerida y generar resolución correspondiente.

Lo saluda atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA PASCUAL
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

EOV/crc.
Ipcl.: Memo Nº059/MT
c.c.: Archivo

[redacted]

SERNAM
GABINETE MINISTRA
02 JUL 2015
RECIBIDO

Nº registro 18375 8

MEMORANDUM N°059 /2015

A : **CLAUDIA PASCUAL GRAU**
MINISTRA DIRECTORA

DE : **CLAUDIA ECHEVERRIA TURRES**
JEFA AREA MUJER Y TRABAJO

REF. : Modificación de Resolución Exenta N 002548 del 16 de octubre de 2013

Santiago, abril 07 de 2015

El presente tiene por objeto solicitar a usted autorizar la modificación de la Resolución Exenta N° 002548 del 16 de octubre de 2013, sobre aprobación del Reglamento "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familia y Personal" del Servicio Nacional de la Mujer.

Específicamente se solicita la modificación de los Artículos 3, 4 y 7 del Reglamento, con la siguiente propuesta.

Modifíquese el Artículo 3°. Definición "Sello de Certificación": EL "Sello de Certificación" corresponde a la distinción que otorgará SERNAM a "La Organización" que obtenga la certificación en la Norma Chilena NCh 3262-2012 "Sistema de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos". La certificación solo podrá obtenerse de aquellas certificadoras acreditadas como tales por el INN", por:

"Artículo3. Definición "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorga SERNAM a "La Organización" que, obteniendo la certificación en la Norma Chilena NCh 3262-2012 "Sistema de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos", demuestra garantizar el respeto y ejercicio de derechos de las y los trabajadores según se indica en el Artículo Séptimo del presente Reglamento. Este Sello solo podrá obtenerlo –además- aquella Organización que cuente con una certificación de una certificadora acreditada por el INN".

Modifíquese el Artículo 4°. Otorgamiento del "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación" de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 "Sistema de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal" y que, lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM, por:

"Artículo 4°. Otorgamiento del "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación" de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 "Sistema de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal", que cumpla con los requerimientos exigidos en el Artículo Séptimo, y que lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM".

Modifíquese el Artículo Séptimo: De los requisitos de otorgamiento del "Sello de Certificación". Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello de Certificación" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha técnica de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl, el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web o de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha Técnica de Solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a i) siguientes, al correo que se le señale o a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones regionales, por:

"Artículo Séptimo: De los requisitos de otorgamiento del "Sello de Certificación". Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello de Certificación" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha de solicitud que será enviada por la Unidad Técnica del SERNAM y/o se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl. Esta ficha debe ser remitida a SERNAM a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha de Solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a i) siguientes, al correo que se le señale o a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones regionales".

Introdúzcase el siguiente punto entre las letras b) y c):

"c) Declaración Jurada Simple, la que indica que la organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco multas reiteradas por este concepto en el mismo periodo. SERNAM enviará una declaración tipo que deberá ser firmada por la gerencia general o quien represente legalmente a la organización y por la o las entidades que representan a las y los trabajadores en la organización (sindicatos, asociaciones de funcionarios/as, etc.)".

Lo anterior para su revisión, visto bueno y tramitación con nuestra Fiscalía, si lo estima pertinente.

Atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer
Área Mujer y Trabajo

CLAUDIA SCHEVERRIA TURRES
JEFA ÁREA MUJER Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CTC/ymh
Distribución:
Archivo Área MT

VRM/CGV/MSGM/PDB/LAF/SMC

APRUEBA REGLAMENTO "SELLO IGUALA-CONCILIACION, Vida Laboral, Familiar y Personal", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002548

Santiago, 1 6 OCT 2013

VISTOS:
Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público, año 2013; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:
Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
Que, entre las funciones específicas de SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

Que, en razón de lo anterior SERNAM encomendó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".*

Que, SERNAM otorgará a organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal",** que distinguirá a las organizaciones que lo soliciten, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento "SELLO IGUALA- CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal, del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, el que corresponde sancionar mediante la presente Resolución administrativa.

PAG. 1 DE 34

RESUELVO:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Reglamento "SELLO IGUALA- CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal, del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, cuyo tenor es el siguiente:

"// REGLAMENTO "SELLO IGUALA-CONCILIACION, Vida Laboral, Familiar y Personal", del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER /

ARTÍCULO 1º. Antecedentes: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
Entre las funciones específicas de SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
SERNAM ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las desigualdades aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado.
Entre las líneas estratégicas de SERNAM se está trabajando fuertemente por instalar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mujeres y hombres incorporando la co-responsabilidad en el hogar y el cuidado de los hijos e hijas, provocando así el cambio cultural necesario para favorecer el ingreso de las mujeres al mercado laboral remunerado.
SERNAM, a través del Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género aporta a las políticas de igualdad que tienen por objetivo contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por razón de sexo que se reproducen en las relaciones laborales al interior de las empresas, servicios públicos y organizaciones.
El SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.
En efecto, SERNAM solicitó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".*
El sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomenta la corresponsabilidad para que facilite a la organización que la implemente mejorar su eficacia y eficiencia y promover un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas que trabajan en ella y la Norma antes citada establece los requisitos y procedimientos que debe cumplir.
La organización, sea pública o privada, implementará dicha Norma a través de una consultora experta o con su propio personal, implementación que será revisada por una certificadora, acreditada por el INN, con el objeto de que la organización quede certificada en la Norma Chilena *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".* Por su parte, SERNAM otorgará a solicitud de la organización certificada, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, que distinguirá a las organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012.

ARTÍCULO 2°. Disposiciones Generales: En el presente Reglamento se establecen las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, suspensión o término anticipado de la vigencia del "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal."
Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer.
b) "Sello de Certificación": SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal.
c) "La Organización": Empresas, instituciones académicas, ONG's, servicios públicos, Pymes, otras:
d) NCh 3262- 2012: NCh 3262- 2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos"..
e) INN: Instituto Nacional de Normalización.

ARTÍCULO 3°. Definición "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorgará SERNAM a "La Organización" que obtenga la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 "Sistemas de Gestión –Gestión de Igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos". La certificación solo podrá obtenerse de aquellas certificadoras acreditadas como tales por el INN.

ARTÍCULO 4°. Otorgamiento del "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación" de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal*" y que lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM.
El otorgamiento del "Sello de Certificación" dará derecho a "La Organización" certificada a incorporarlo en sus estrategias promocionales públicas.
El "Sello de Certificación" será otorgado por Resolución fundada del Servicio, en la que deberá constar:

a) El nombre o razón social de la "La Organización" ;
b) El RUT de la "organización";
c) El nombre o razón social del organismo de certificación acreditado por INN;
d) La fecha en que obtuvo la certificación y;
e) La vigencia de la suscripción.

Ninguna organización podrá usar el "Sello de Certificación" si no ha sido otorgado por SERNAM, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en caso de falsificación SERNAM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación Sello de Certificación: El "Sello de Certificación" estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Etiqueta:

<u>Construcción y aplicación</u>

Red de construcción
El logotipo de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" se inscribe en una superficie modular de proporciones 8x8.
El valor "X", que nace del ancho del círculo azul, establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas, considerándose su implementación fijando un punto de partida desde el costado izquierdo.

Área de protección
Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo, que deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en la percepción y lectura de la marca.

La construcción del área de protección queda determinada por la medida "X". Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

Tamaño mínimo de reproducción
Se ha establecido un tamaño mínimo de reproducción de 25 mm. de ancho para offset y serigrafía.
Para reproducción en pantalla se aconseja un tamaño mínimo de 100 pixeles de ancho.
En sistemas con bajos valores de reproducción (relieves, grabados), se aconseja un mayor tamaño, atendiendo a criterios técnicos del sistema de reproducción y legibilidad.

Colores
El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.
La aplicación principal de la marca es la versión positiva con los colores azul (Pantone 293), rojo (Pantone 185) y gris (Cool Gray 9).

Color: variaciones cromáticas
El logotipo "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" sólo existe en dos versiones cromáticas: positiva y negativa a todo color.
No existen más versiones de color, salvo el logotipo en blanco (logotipo en negativo) y grises.
Se permiten variaciones cromáticas a un solo color, en caso que sea estrictamente necesario.

Color: aplicaciones no permitidas
El logotipo no podrá ser aplicada de ninguna forma y sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

Tipografía corporativa
La familia tipográfica corporativa de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" es la fuente Maven Pro, en su versión Bold.
Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad, en el uso de toda la comunicación interna, externa y señalética.
Como tipografías secundarias consideramos la Myriad Pro Regular y la Din Pro Regular, por tener alta legibilidad y por cumplir con las mismas características corporativas de la tipografía principal.

Usos incorrectos
El logotipo no podrá ser aplicado de ninguna forma ni sobre ningún fondo que no haya sido previsto en este documento.

POR NORMATIVA GRÁFICA GUBERNAMENTAL, EL LOGOTIPO DEL SELLO IGUALA - CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal, DEBE IR ACOMPAÑADO EN TODA APLICACIÓN POR EL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, SERNAM.

b) Logotipo:



ARTÍCULO CUARTO: De la Certificación: La certificación en la Norma se obtendrá a través de un organismo de certificación de sistemas, contratado por "La Organización", la que deberá demostrar el cumplimiento de la Norma Chilena 3262-2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos".
El organismo de certificación de sistemas contratado por "La Organización" para la certificación, deberá contar con la respectiva acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, INN, para la Norma NCh3262-2012.

ARTÍCULO QUINTO: Del Uso del Sello de Certificación: El uso del "Sello de Certificación" sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la organización en la Norma NCh 3262-2012.
El "Sello de Certificación" podrá ser utilizado por la "La Organización" en todas las actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la organización disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado "Manual de SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN vida laboral, familiar y personal", que se adjunta al presente Reglamento.
Para verificar la autenticidad del "Sello de Certificación", "La Organización" deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su "Sello de Certificación" a la página web de SERNAM, en el cual se publicará el listado de las "organizaciones" a las que se les haya otorgado el Sello de Certificación, efectivamente autorizadas para su uso.

ARTÍCULO SEXTO: De las organizaciones distinguidas con el sello de certificación: El listado de las organizaciones que han sido distinguidas con el "Sello de Certificación" estará disponible en la página web de SERNAM www.sernam.cl. Los datos publicados incluirán:
a) El logo de cada una de las "organizaciones" distinguidas con el "Sello de Certificación".
b) Razón social y nombre de fantasía.
c) Sitio web de las organizaciones.
d) Fecha de obtención de la certificación y su vigencia.
e) Certificado emitido por la auditora/certificadora.
f) Fecha de obtención del Sello de Certificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De los requisitos de otorgamiento del "Sello de Certificación": Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello de Certificación" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha técnica de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl, el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web o de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha Técnica de solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a i) siguientes, al correo que se le señale o a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales :
b) Copia legalizada de certificación en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*".
c) Copia legalizada de escritura pública de constitución de la Organización con constancia de la publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.
d) Copia del extracto de constitución de la sociedad (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N 20.659).
e) Copia legalizada de escritura pública que acredita la personería del representante legal de la Organización.
f) Copia de certificado de Vigencia de la Organización y anotaciones marginales, de fecha reciente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.
g) Fotocopia del RUT de la Organización y de su representante legal
h) En el caso de existir modificaciones de la sociedad, SERNAM se reserva el derecho de solicitarlas.
i) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.

Una vez que "La Organización" presente a la Unidad Técnica los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Unidad Técnica certificará que la Organización ha dado cumplimiento a los mismos y gestionará el otorgamiento del "Sello de Certificación" a través del acto administrativo correspondiente, el cual tendrá vigencia desde su notificación a "La Organización".

La Unidad Técnica dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionados de parte de la organización los antecedentes de las letras b) a i) del presente artículo, remitirá a la Ministra Directora de SERNAM la certificación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del sello de certificación, quien posteriormente lo remitirá a la Fiscalía del Servicio a efectos de la elaboración del acto administrativo respectivo.

En el caso de que la organización no presente los antecedentes de las letras b) a i) antes citadas, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde que la Unidad Técnica los requiera, se entenderá por desistida la solicitud.

La Unidad Técnica es la encargada de la total tramitación administrativa de la Resolución Exenta que otorga el Sello de Certificación dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, como de los actos administrativos que suspenden o ponen término a su vigencia, incluyendo la notificación a la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica de SERNAM: La Unidad Técnica de SERNAM, para todos los efectos de este Reglamento, será la Jefa del Área Mujer y Trabajo o el o la funcionario(a) que ella designe.//"

Artículo 2° : DÉJASE constancia que la aprobación del presente instrumento no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la Página web de SERNAM y archívese en los registros de SERNAM que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORETO SEGUEL KING
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DISTRIBUCIÓN
- Dirección
- Subdirección.
- Fiscalía
- Área Mujer y Trabajo
- Oficina de Partes.

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega del sello de certificación: El "Sello de Certificación" será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer mediante Resolución Exenta administrativa, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde que la Unidad Técnica certifique que la Organización postulante al Sello de Certificación ha dado cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo séptimo precedente. Con posterioridad a la total tramitación de la resolución antes referida y habiéndosele notificado a la organización, la Unidad Técnica de SERNAM procederá a hacer entrega material del "Sello de Certificación" consistente en un Diploma de Distinción para la "organización" y el Manual de Identidad Corporativa del Sello Iguala Conciliación vida laboral, familiar y personal, adjunto al presente Reglamento, impreso y en CD, el que contiene las indicaciones de utilización de la gráfica.
El otorgamiento del "Sello de certificación" dará derecho a "La Organización" a que lo incorpore en sus estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Asimismo, la habilitará para incorporar dicho Sello de Certificación en el material publicitario o de promoción propio, de conformidad a la ley y sus normas complementarias.
SERNAM, a través de su Ministra Directora o de quien ella designe, de contarse con los recursos, reconocerá una vez al año en una ceremonia pública, a todas las organizaciones que se hayan certificado en la *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y que adicionalmente hayan obtenido el SELLO DE CERTIFICACIÓN.* El formato de dicho evento se definirá anualmente por la Autoridad.

ARTÍCULO NOVENO: De las condiciones para mantener la vigencia del Sello de Certificación: La vigencia del Sello de Certificación corresponderá a la vigencia de la certificación en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*", la que no será inferior a 3 años.
Para el caso de que una organización sea re-certificada por INN y requiera renovar la vigencia del "Sello de Certificación", deberá presentar a la Unidad Técnica de SERNAM la copia de la re-certificación respectiva a objeto de que se emita el acto administrativo respectivo, que en lo que aplique será el descrito en el artículo séptimo del presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Suspensión y/o Término Anticipado de la vigencia del Sello de Certificación: El SERNAM podrá, mediante Resolución Fundada y durante la vigencia del "Sello de Certificación", poner término anticipado a su vigencia, retirándolo y/o suspenderla, prohibiendo su uso a aquellas "organizaciones" que:

a) Hagan empleo indebido del "Sello de Certificación",
b) Falsifiquen el "Sello de Certificación" o la certificación,
c) De informar la empresa auditora/certificadora externa, que la "organización" no ha cumplido con los requisitos y/o procedimientos de la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*".

La Unidad Técnica deberá certificar cada una de las situaciones señaladas en las letras anteriores y será la Ministra Directora por acto administrativo fundado quien suspenda o retire el "Sello de Certificación".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Renuncia: "La Organización" podrá renunciar voluntariamente al "Sello de Certificación" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar de esta decisión a SERNAM, quién procederá a poner término a la vigencia del Sello de Certificación, excluyéndola de su uso, a través del acto administrativo correspondiente, a contar de la fecha de notificación a la organización.
A partir de esa fecha, "la Organización" deberá eliminar el uso del "Sello de Certificación" de sus estrategias promocionales públicas y de todo el material publicitario o de promoción propia vigente.

REGLAMENTO

"SELLO IGUALA-CONCILIACION, Vida Laboral, Familiar y Personal"

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 1º. Antecedentes: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

Entre las funciones específicas de SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

SERNAM ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las desigualdades aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado.

Entre las líneas estratégicas de SERNAM se está trabajando fuertemente por instalar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mujeres y hombres incorporando la co-responsabilidad en el hogar y el cuidado de los hijos e hijas, provocando así el cambio cultural necesario para favorecer el ingreso de las mujeres al mercado laboral remunerado.

SERNAM, a través del Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género aporta a las políticas de igualdad que tienen por objetivo contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por razón de sexo que se reproducen en las relaciones laborales al interior de las empresas, servicios públicos y organizaciones.

El SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

En efecto, SERNAM solicitó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".*

El sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomenta la corresponsabilidad para que facilite a la organización que la implemente mejorar su eficacia y eficiencia y promover un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas que trabajan en ella y la Norma antes citada establece los requisitos y procedimientos que debe cumplir.

La organización, sea pública o privada, implementará dicha Norma a través de una consultora experta o con su propio personal, implementación que será revisada por una certificadora, acreditada por el INN, con el objeto de que la organización quede certificada en la Norma Chilena *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos".* Por su parte, SERNAM otorgará a solicitud de la organización certificada, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, que distinguirá a las organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012.

ARTÍCULO 2º. Disposiciones Generales: En el presente Reglamento se establecen las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, suspensión o término anticipado de la vigencia del "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal."

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:
a) SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer.
b) "Sello de Certificación": SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal.
c) "La Organización": Empresas, instituciones académicas, ONG's, servicios públicos, Pymes, otras:
d) NCh 3262- 2012: NCh 3262- 2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos"..
e) INN: Instituto Nacional de Normalización.

ARTÍCULO 3°. Definición "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorgará SERNAM a "La Organización" que obtenga la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 "Sistemas de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos". La certificación solo podrá obtenerse de aquellas certificadoras acreditadas como tales por el INN.

ARTÍCULO 4°. Otorgamiento del "Sello de Certificación": El "Sello de Certificación" de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal*" y que lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM.
El otorgamiento del "Sello de Certificación" dará derecho a "La Organización" certificada a incorporarlo en sus estrategias promocionales públicas.
El "Sello de Certificación" será otorgado por Resolución fundada del Servicio, en la que deberá constar:
a) El nombre o razón social de la "La Organización" ;
b) El RUT de la "organización";
c) El nombre o razón social del organismo de certificación acreditado por INN;
d) La fecha en que obtuvo la certificación y;
e) La vigencia de la suscripción.

Ninguna organización podrá usar el "Sello de Certificación" si no ha sido otorgado por SERNAM, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en caso de falsificación SERNAM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación Sello de Certificación: El "Sello de Certificación" estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Etiqueta:

Construcción y aplicación

Red de construcción
El logotipo de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" se inscribe en una superficie modular de proporciones 8x8.
El valor "X", que nace del ancho del círculo azul, establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas, considerándose su implementación fijando un punto de partida desde el costado izquierdo.

Área de protección
Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo, que deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en la percepción y lectura de la marca.
La construcción del área de protección queda determinada por la medida "X". Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

Tamaño mínimo de reproducción
Se ha establecido un tamaño mínimo de reproducción de 25 mm. de ancho para offset y serigrafía.
Para reproducción en pantalla se aconseja un tamaño mínimo de 100 pixeles de ancho.
En sistemas con bajos valores de reproducción (relieves, grabados), se aconseja un mayor tamaño, atendiendo a criterios técnicos del sistema de reproducción y legibilidad.

Colores
El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.
La aplicación principal de la marca es la versión positiva con los colores azul (Pantone 293), rojo (Pantone 185) y gris (Cool Gray 9).

Color: variaciones cromáticas
El logotipo "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" sólo existe en dos versiones cromáticas: positiva y negativa a todo color.
No existen más versiones de color, salvo el logotipo en blanco (logotipo en negativo) y grises.
Se permiten variaciones cromáticas a un solo color, en caso que sea estrictamente necesario.

Color: aplicaciones no permitidas
El logotipo no podrá ser aplicada de ninguna forma y sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

Tipografía corporativa
La familia tipográfica corporativa de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" es la fuente Maven Pro, en su versión Bold.
Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad, en el uso de toda la comunicación interna, externa y señalética.
Como tipografías secundarias consideramos la Myriad Pro Regular y la Din Pro Regular, por tener alta legibilidad y por cumplir con las mismas características corporativas de la tipografía principal.

Usos incorrectos
El logotipo no podrá ser aplicado de ninguna forma ni sobre ningún fondo que no haya sido previsto en este documento.

POR NORMATIVA GRÁFICA GUBERNAMENTAL, EL LOGOTIPO DEL SELLO IGUALA - CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal, DEBE IR ACOMPAÑADO EN TODA APLICACIÓN POR EL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, SERNAM.

b) Logotipo:

SELLO iguala conciliación
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

FISCAL

ARTÍCULO CUARTO: De la Certificación: La certificación en la Norma se obtendrá a través de un organismo de certificación de sistemas, contratado por "La Organización", la que deberá demostrar el cumplimiento de la Norma Chilena 3262-2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos".
El organismo de certificación de sistemas contratado por "La Organización" para la certificación, deberá contar con la respectiva acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, INN, para la Norma NCh3262-2012.

ARTÍCULO QUINTO: Del Uso del Sello de Certificación: El uso del "Sello de Certificación" sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la organización en la Norma NCh 3262-2012.
El "Sello de Certificación" podrá ser utilizado por la "La Organización" en todas las actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la organización disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado "Manual de SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN vida laboral, familiar y personal", que se adjunta al presente Reglamento.
Para verificar la autenticidad del "Sello de Certificación", "La Organización" deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su "Sello de Certificación" a la página web de SERNAM, en el cual se publicará el listado de las "organizaciones" a las que se les haya otorgado el Sello de Certificación, efectivamente autorizadas para su uso.

ARTÍCULO SEXTO: De las organizaciones distinguidas con el sello de certificación: El listado de las organizaciones que han sido distinguidas con el "Sello de Certificación" estará disponible en la página web de SERNAM www.sernam.cl. Los datos publicados incluirán:
a) El logo de cada una de las "organizaciones" distinguidas con el "Sello de Certificación".
b) Razón social y nombre de fantasía.
c) Sitio web de las organizaciones.
d) Fecha de obtención de la certificación y su vigencia.
e) Certificado emitido por la auditora/certificadora.
f) Fecha de obtención del Sello de Certificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De los requisitos de otorgamiento del "Sello de Certificación": Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello de Certificación" deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha técnica de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl, el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web o de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha Técnica de solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a l) siguientes, al correo que se le señale o a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales :
b) Copia legalizada de certificación en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*".
c) Copia legalizada de escritura pública de constitución de la Organización con constancia de la publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.
d) Copia del extracto de constitución de la sociedad (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N 20.659).
e) Copia legalizada de escritura pública que acredita la personería del representante legal de la Organización.

f) Copia de certificado de Vigencia de la Organización y anotaciones marginales, de fecha reciente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.
g) Fotocopia del RUT de la Organización y de su representante legal
h) En el caso de existir modificaciones de la sociedad, SERNAM se reserva el derecho de solicitarlas.
i) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659.

Una vez que "La Organización" presente a la Unidad Técnica los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Unidad Técnica certificará que la Organización ha dado cumplimiento a los mismos y gestionará el otorgamiento del "Sello de Certificación" a través del acto administrativo correspondiente, el cual tendrá vigencia desde su notificación a "La Organización".

La Unidad Técnica dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionados de parte de la organización los antecedentes de las letras b) a i) del presente artículo, remitirá a la Ministra Directora de SERNAM la certificación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del sello de certificación, quien posteriormente lo remitirá a la Fiscalía del Servicio a efectos de la elaboración del acto administrativo respectivo.
En el caso de que la organización no presente los antecedentes de las letras b) a i) antes citadas, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde que la Unidad Técnica los requiera, se entenderá por desistida la solicitud.

La Unidad Técnica es la encargada de la total tramitación administrativa de la Resolución Exenta que otorga el Sello de Certificación dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, como de los actos administrativos que suspenden o ponen término a su vigencia, incluyendo la notificación a la organización.

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega del sello de certificación: El "Sello de Certificación" será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer mediante Resolución Exenta administrativa, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde que la Unidad Técnica certifique que la Organización postulante al Sello de Certificación ha dado cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo séptimo precedente. Con posterioridad a la total tramitación de la resolución antes referida y habiéndosele notificado a la organización, la Unidad Técnica de SERNAM procederá a hacer entrega material del "Sello de Certificación" consistente en un Diploma de Distinción para la "organización" y el Manual de Identidad Corporativa del Sello Iguala Conciliación vida laboral, familiar y personal, adjunto al presente Reglamento, impreso y en CD, el que contiene las indicaciones de utilización de la gráfica.
El otorgamiento del "Sello de certificación" dará derecho a "La Organización" a que lo incorpore en sus estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Asimismo, la habilitará para incorporar dicho Sello de Certificación en el material publicitario o de promoción propio, de conformidad a la ley y sus normas complementarias.
SERNAM, a través de su Ministra Directora o de quien ella designe, de contarse con los recursos, reconocerá una vez al año en una ceremonia pública, a todas las organizaciones que se hayan certificado en la *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y que adicionalmente hayan obtenido el SELLO DE CERTIFICACIÓN*. El formato de dicho evento se definirá anualmente por la Autoridad.

ARTÍCULO NOVENO: De las condiciones para mantener la vigencia del Sello de Certificación: La vigencia del Sello de Certificación corresponderá a la vigencia de la certificación en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos"*, la que no será inferior a 3 años.

Para el caso de que una organización sea re-certificada por INN y requiera renovar la vigencia del "Sello de Certificación", deberá presentar a la Unidad Técnica de

SERNAM la copia de la re-certificación respectiva a objeto de que se emita al acto administrativo respectivo, que en lo que aplique será el descrito en el artículo séptimo del presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Suspensión y/o Término Anticipado de la vigencia del Sello de Certificación: El SERNAM podrá, mediante Resolución Fundada y durante la vigencia del "Sello de Certificación", poner término anticipado a su vigencia, retirándolo y/o suspenderla, prohibiendo su uso a aquellas "organizaciones" que:

a) Hagan empleo indebido del "Sello de Certificación",
b) Falsifiquen el "Sello de Certificación" o la certificación,
c) De informar la empresa auditora/certificadora externa, que la "organización" no ha cumplido con los requisitos y/o procedimientos de la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*".

La Unidad Técnica deberá certificar cada una de las situaciones señaladas en las letras anteriores y será la Ministra Directora por acto administrativo fundado quien suspenda o retire el "Sello de Certificación".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Renuncia: "La Organización" podrá renunciar voluntariamente al "Sello de Certificación" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar de esta decisión a SERNAM, quién procederá a poner término a la vigencia del Sello de Certificación, excluyéndola de su uso, a través del acto administrativo correspondiente, a contar de la fecha de notificación a la organización. A partir de esa fecha, "la Organización" deberá eliminar el uso del "Sello de Certificación" de sus estrategias promocionales públicas y de todo el material publicitario o de promoción propia vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica de SERNAM: La Unidad Técnica de SERNAM, para todos los efectos de este Reglamento, será la Jefa del Área Mujer y Trabajo o el o la funcionario(a) que ella designe.

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

FISCALÍA — FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
N° INGRESO
ENTREGADO A
PARA
ARCHIVO
Nº de registro

MEMORANDUM Nº 144 /2013

A : **MARIA TERESA VARGAS MUÑOZ**
Fiscal

DE : **PAOLA DIEZ BERLINER**
Jefa Área Mujer y Trabajo

MAT. : **Reglamento Sello Iguala Conciliación Vida Laboral, familiar y Personal**

REF. : **Memorandum No. 050/2013**

SANTIAGO, 24 de abril de 2013

Junto con saludarla y en razón del Memorandum de la referencia, adjunto borrador de Reglamento Sello Iguala Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal con incorporación de varias modificaciones según propuestas de Fiscalía, como asimismo, Manual de Utilización de Sello aprobado por Presidencia y Comunicaciones de Sernam.

Atentamente,

PAOLA DIEZ BERLINER
JEFA ÁREA MUJER Y TRABAJO

Distribución:
Archivo Área MT

14265 8

MEMORÁNDUM N°050 /2013

A : **PAOLA DIEZ BERLINER**
JEFA ÁREA MUJER Y TRABAJO

DE : **MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ**
FISCAL

ANT. : **MEMORANDO N° 162/2013, DIRECCIÓN**

REF. : **REGLAMENTO SELLO IGUALA -CONCILIACIÓN**

SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2013

Respecto a solicitud contenida en memorándum del antecedente cabe hacer presente que se debe adjuntar el Manual del Sello a que se hace referencia, a objeto del análisis de su coherencia con el Reglamento de que se trata.

Asimismo, y en relación al plazo de 60 días que se ha establecido para el proceso de otorgamiento del sello a las organizaciones - mediante acto administrativo - , se deber tener presente en su gestión el ingreso oportuno a esta Fiscalía de la documentación completa y suficiente.

Por otra parte cabe recordar que tanto el Reglamento como el Manual sólo pueden aprobarse una vez que el Sello sea marca de Sernam, proceso que aún está en curso.

No obstante y a modo preliminar, se efectúan las observaciones y modificaciones que aparecen en documento adjunto, para su conformidad técnica, salvo diverso parecer.

Sin otro particular,

Atentamente,

MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ
FISCAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Cc:
- Dirección
- Subdirección

142267

MEMORANDUM N° 162 /2013 DIRECCIÓN

DE : VIVIANA PAREDES MENDOZA
MINISTRA DIRECTORA(S)

A : MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ
FISCAL

REF. : MEMORANDUM N°027 - MyT

FECHA : Santiago, - 5 FEB 2013

FISCALIA N° INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
140.34	04/02/13 - 13:00
ENTREGADO A	
PARA	04/02/13
ARCHIVO	

Junto con saludarle y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Área Mujer y Trabajo, remito a usted Reglamento del Sello Iguala-Conciliación, para su revisión y visación.

De corresponder, agradeceré a usted disponer la elaboración de la respectiva resolución exenta que apruebe dicho reglamento.

Atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VIVIANA PAREDES MENDOZA
MINISTRA DIRECTORA(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Incl. lo indicado
Distribución:
- Fiscalía
- Área MTP
- Archivo Gabinete Dirección

APG/lra

Nº de registro: 14183

MEMORANDUM N°27/2013

A : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA

DE : PAOLA DIEZ BERLINER
Jefa Área Mujer y Trabajo

REF. : Remite Reglamento "Sello IGUALA-CONCILIACIÓN"

SANTIAGO, enero 30 del 2013

Por medio del presente, remito a usted Reglamento para la utilización del "Sello Iguala-Conciliación". Este reglamento fue elaborado en conjunto entre Gloria Fuentes y Andrea Figueroa, con el posterior VB de la ex Jefa del Área de Mujer y Trabajo, actual Subdirectora, Viviana Paredes Mendoza, como también fue revisado y aprobado por Daniela Sarrás, abogada y ex asesora del Gabinete.

El presente Reglamento se construyó con el objetivo de que las organizaciones que se certifiquen en la NCh3262-2012, conozcan cómo procede la implementación "Sello Iguala – Conciliación" y cuáles son las sanciones derivadas de su mal uso. Esta información estará visible en el sitio Web que se está construyendo para difundir el "Sello Iguala – Conciliación" e informar sobre la NCh3262 y será entregado a cada organización certificada.

Todo lo relativo al uso del Sello Iguala – Conciliación en cuanto a su gráfica fue elaborado por la profesional del Departamento de Comunicaciones, Karla Henríquez, quien rectificó el Manual de Uso del "Sello Iguala-Conciliación". Se adjunta Memo N°30 de la Jefa del Departamento de Comunicaciones que ratifica lo señalado precedentemente.

Atentamente;

PAOLA DIEZ BERLINER
Jefa Área Mujer y Trabajo

MDA/APB/ymh

Incluye:
Reglamento
Memo N°30 Comunicaciones

Distribución:
- Archivo área MT

SERNAM
GABINETE MINISTRA
- 1 FEB 2013
RECIBIDO

APRUEBA CREACIÓN DE "SELLO IGUALA-CONCILIACION" Y SU REGLAMENTO

VISTOS.....FISCALÍA

CONSIDERANDO:

1° Que el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2° Que entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que el Servicio ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado.

4. Que entre sus líneas estratégicas de trabajo, el SERNAM está trabajando fuertemente por instalar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mujeres y hombres, en una lógica de co-responsabilidad, provocando así el cambio cultural necesario para favorecer el ingreso de las mujeres al mercado laboral remunerado.

5° Que SERNAM a través del Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, es un aporte a las políticas de igualdad que tienen por objetivo contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por razón de sexo que se reproducen en las relaciones laborales al interior de las empresas, servicios públicos y organizaciones.

SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo, que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derecho y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal y que las organizaciones privadas y públicas de Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que operen en dichas organizaciones.

Con ello se busca desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo remunerado para lo cual el SERNAM ha mandatado al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género, conciliación vida laboral, familiar y personal -, así como desarrollar actividades de formación e instaurar las condiciones necesarias para acreditar organismos certificadores. La *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal"*, que fue aprobada por el Consejo del INN en marzo de 2012-.

La Norma establece los requisitos que debe cumplir un sistema de gestión de la igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, que facilite a la organización mejorar su eficacia y eficiencia y promover un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas de la organización.

Como resultado de esta certificación, SERNAM otorgará un Sello (**SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN**), que permitirá distinguir a aquellas organizaciones que demuestren sus prácticas de equidad de género en su gestión de recursos humanos a través de la certificación en la Norma NCh 3262.

DISPOSICIONES GENERALES:

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Servicio Nacional de la Mujer: SERNAM
b) SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN: "Sello"
c) Empresas, Instituciones académicas, ONG's, servicios públicos, Pymes, otras: "La Organización"

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la creación del "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN" en adelante "Sello"

El "Sello" corresponde a la distinción que otorgará el SERNAM a "La Organización" que obtenga la certificación en la Norma Chilena, Nch3262-2012. "Sistemas de Gestión —Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal", aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Normalización (INN), el 03 de marzo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE el presente Reglamento mediante el cual se establecen las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro del "Sello".

ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN.
El "Sello" del SERNAM, es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por dicho Servicio, en forma gratuita, a "La Organización" que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal"* y solicite el "Sello".

El otorgamiento del "Sello" dará derecho a la "La Organización" certificada a incorporarlo en las estrategias promocionales públicas.

El "Sello" será otorgado por resolución fundada del Servicio, en la que deberá constar:

a. El nombre o razón social de la "La Organización" ;
b. El RUT de la "organización";
c. El nombre o razón social del organismo de certificación;
d. La fecha en que obtuvo la certificación;
e. La fecha de expiración de la certificación; y
f. La vigencia.

Por su parte, ninguna organización podrá falsificar el "Sello", o asignarse públicamente la certificación sin haber sido obtenida.

ARTÍCULO 2° APLICACIÓN SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN.

El "Sello" será otorgado por el SERNAM y estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Etiqueta:

Construcción y aplicación

Red de construcción

El logotipo de "Iguala-Conciliación" se inscribe en una superficie modular de proporciones 8x8.

El valor "X", que nace del ancho del círculo azul, establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas, considerándose su implementación fijando un punto de partida desde el costado izquierdo.

Área de protección

Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo, que deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en la percepción y lectura de la marca.

La construcción del área de protección queda determinada por la medida "X". Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

Tamaño mínimo de reproducción

Se ha establecido un tamaño mínimo de reproducción de 25 mm. de ancho para offset y serigrafía.

Para reproducción en pantalla se aconseja un tamaño mínimo de 100 píxeles de ancho.

En sistemas con bajos valores de reproducción (relieves, grabados), se aconseja un mayor tamaño, atendiendo a criterios técnicos del sistema de reproducción y legibilidad.

Colores

El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.

La aplicación principal de la marca es la versión positiva con los colores azul (Pantone 293), rojo (Pantone 185) y gris (Cool Gray 9).

Color: variaciones cromáticas

El logotipo "Iguala-Conciliación" sólo existe en dos versiones cromáticas: positiva y negativa a todo color.

No existen más versiones de color, salvo el logotipo en blanco (logotipo en negativo) y grises.

Se permiten variaciones cromáticas a un solo color, en caso que sea estrictamente necesario.

Color: aplicaciones no permitidas

La marca no podrá ser aplicada de ninguna forma y sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

Tipografía corporativa

La familia tipográfica corporativa de "Iguala-Conciliación" es la fuente Maven Pro, en su versión Bold.

Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad, en el uso de toda la comunicación interna, externa y señalética.

Como tipografías secundarias consideramos la Myriad Pro Regular y la Din Pro Regular, por tener alta legibilidad y por cumplir con las mismas características corporativas de la tipografía principal.

Usos incorrectos

La marca no podrá ser aplicada de ninguna forma ni sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

POR NORMATIVA CORPORATIVA GUBERNAMENTAL, EL LOGO DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN DEBE IR ACOMPAÑADO, EN TODA APLICACIÓN, POR EL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, SERNAM.

b) Imagen:

SELLO igualaconciliación
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

ARTÍCULO 3° DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación se obtendrá a través de un organismo de certificación de sistemas, contratado por "La Organización", la que deberá demostrar el cumplimiento de la Norma Chilena 3262-2012 "Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal".

El organismo de certificación de sistemas contratado por "La Organización" para la certificación, deberá contar con la respectiva acreditación del Instituto Nacional de Normalización, INN, para la Norma NCh3262-2012.

ARTÍCULO 4° DEL USO DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN

El uso del "Sello", sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación.

El "Sello" podrá ser utilizado por la "La Organización" en todas las actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la organización disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado "Manual de SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN"

Para verificar la autenticidad del "Sello", "La Organización" deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN" a la página web de SERNAM, en el cual se publicará el listado de las "organizaciones" efectivamente autorizadas para su uso.

ARTÍCULO 5° DE LAS ORGANIZACIONES ACOGIDAS AL USO DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN

El listado de las organizaciones que han sido distinguidas con el "Sello" estará disponible en la página web de SERNAM www.sernam.cl . Los datos publicados incluirán:

a. El logo de cada una de las "organizaciones" distinguidas con el "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN"
b. Razón social y nombre de fantasía

c. Sitio web de las organizaciones
d. Fecha de obtención de la certificación y su vigencia
e. Fecha de obtención del Sello
f. Certificado emitido por la auditora/certificadora

ARTÍCULO 6° DE LOS REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DEL "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN"

Para que las "organizaciones" obtengan el "Sello" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Postular a la obtención del Sello a través de formulario de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, www.sernam.cl, el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web o en formato físico a través de la Oficina de Partes de SERNAM o a sus direcciones regionales, cuyas direcciones se encuentran en el sitio web señalado.

b) Adjuntar copia de certificación en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal"*.

Una vez que "La Organización" presente los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, SERNAM le otorgará el "Sello" a través del acto administrativo correspondiente, el cual tendrá vigencia desde su notificación a la "organización".

El otorgamiento del "Sello" dará derecho a "La Organización" a que lo incorpore en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Asimismo, la habilitará para incorporar dicho Sello en el material publicitario o de promoción propia, de conformidad a la ley y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 7°. DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN

La vigencia del Sello corresponderá a la vigencia de la certificación en la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal"*.

"La Organización" deberá ingresar la copia de la re-certificación respectiva para renovar la vigencia del "Sello".

ARTÍCULO 8° DE LA SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN

El SERNAM podrá, mediante Resolución Fundada y durante la vigencia del "Sello" , retirarlo y/o suspenderlo o prohibir su uso a aquellas "organizaciones" que:

a. Hagan empleo indebido del mismo o que no cumplan con las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente en materia laboral, lo que corresponde a una facultad exclusiva de la Ministra Directora del SERNAM.

b. Falsifiquen el "Sello" o se asignen una certificación que no haya sido debidamente comprobada de acuerdo al artículo 5º del presente Reglamento.
c. Verificada por el SERNAM, a través de informes emitidos por la empresa auditora/certificadora externa que la "organización" no ha cumplido con los requisitos de la Norma Chilena 3262-2012 *"Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal"*.
d. Hayan sido sancionadas por la Dirección del Trabajo por incumplimiento de las leyes laborales.

ARTÍCULO 9° RENUNCIA

"La Organización" podrá retirarse voluntariamente del "Sello" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar de esta decisión a SERNAM, la que procederá a excluirla del uso del SELLO, a través del acto administrativo correspondiente, a contar de la fecha de notificación a la organización.

A partir de esa fecha, "La Organización" deberá eliminar el uso del "Sello" de estrategias promocionales públicas y de todo el material publicitario o de promoción propia vigente

ARTÍCULO 10° ENTREGA DEL SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN

El "Sello" será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Ministra Directora o a quien ella designe una vez que "La organización" haya hecho llegar al SERNAM el formulario de solicitud a que se refiere este Reglamento en el artículo 6º, letra a).

Una vez certificada "La Organización", se cuenta con un plazo de 60 días para que el SERNAM otorgue el "Sello" a "la organización" que haya acreditado su certificación.

Materialmente, el "Sello" consiste en un Diploma de Distinción para la "organización" y el Manual con las indicaciones de utilización y la gráfica impreso y en CD.

La Ministra de SERNAM o quien ella designe, reconocerá una vez al año en una ceremonia pública, a todas las organizaciones que se hayan certificado en La *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que adicionalmente hayan obtenido el SELLO IGUALA CONCILIACIÓN*. El formato de dicho evento se definirá anualmente por la autoridad.

BPL/Enero de 2013

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Nº de Registro: 141648

MEMORANDUM Nº 30/2013 COMUNICACIONES

A : **PAOLA DIEZ B.**
JEFA AREA MUJER Y TRABAJO

DE : **MACARENA VILLARINO H.**
ASESORA DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

REF. : **Manual del Sello IGUALA-CONCILIACIÓN**

FECHA : **29 de Enero de 2013.**

Mediante el presente, informo que los criterios técnicos para el buen uso gráfico del Manual del Sello IGUALA-CONCILIACIÓN fueron visados por este Departamento. Asimismo, la aplicación y resguardo de este elemento gráfico debe ser responsabilidad de los encargados regionales del Programa de BPL en coordinación con el/la periodista regional y contar con el visto bueno final de la Directora Regional.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Macarena Villarino

MACARENA VILLARINO HERRERA
Asesora Departamento de Comunicaciones
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MV/KH
Distribución:
- Archivo.-

12/10/12
11:00

PAG 384

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

Nº de registro 134646

MEMORANDUM N°458 /2012 MTP

DE : **MARIA JESUS JAQUEIH ESPEJO**
Jefa (s) Área Mujer, Trabajo y Participación

A : **MARIA TERESA VARGAS MUÑOZ**
Fiscal

REF. : **Memorandum 435/Fiscalia**

MAT. : **Marca Iguala conciliación**

SANTIAGO, octubre 11 de 2012.

En respuesta a las observaciones realizadas por INAPI en el marco de la tramitación de la marca sello Iguala-Conciliación. Vida Laboral, Familiar y Personal, podemos señalar lo siguiente:

1.- Sobre la incongruencia entre la denominación de la marca y la frase de la etiqueta (logo), informamos a usted que la Ministra ha decidido que se denomine a la marca **"Sello Iguala-Conciliación. Vida Laboral, Familiar y Personal"** (se incluye nueva etiqueta).

2.- Sobre la modificación de los servicios categoría 35, eliminando la palabra "etc.", aprobamos el párrafo sugerido, por lo que queda como sigue:

"Servicios de publicidad a través de material gráfico de difusión, a través de páginas web, televisión, radios, medios escritos de prensa nacional, folletería y otros materiales audiovisuales asociados a campañas publicitarias".

Atentamente,

MARIA JESUS JAQUEIH ESPEJO
JEFA (S) ÁREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

AJE/ymh

Distribución:
- Archivo Área MTP



sobre Sello!

María Jesús Jaqueih Espejo <mjjaqueih@sernam.gob.cl> 12 de octubre de 2012 12:22
Para: Sandra Moya <smoya@sernam.gob.cl>, Andrea Figueroa <afigueroa@sernam.gob.cl>

Sandra,

Sobre lo que me comentaste por telefono:

estamos OK en que sea SIN PUNTO y sacale "otros", que quedes "y materiales audiovisuales"

GRACIAS!!!



María Jesús Jaqueih Espejo
Coordinadora Nacional Programa [illegible]
Profesional de Apoyo

Área Mujer, Trabajo y Participación

Servicio Nacional de la Mujer
(56-2) 5496296 - 9 4696818
www.sernam.cl

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

3034411 Solicitud: 1025446
(hist) Marca de servicios
13/09/2012 11:24:06
Fecha

FPI - 22

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS SERVICIOS

SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razon Social	Servicio Nacional de la Mujer	RUT	60.107.000-6
		RUT	
		RUT	
Domicilio	Huérfanos Nº 1219	Fono	54 96 100
Ciudad: Santiago	Comuna: Santiago	País: Chile	E-Mail: afernandez@sernam.gob.cl

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres	Carolina Schmidt Zaldívar	RUT	
Domicilio	Huérfanos Nº 1219		
Ciudad: Santiago	Comuna: Santiago	País: CHILE	E-Mail: vparedes@sernam.gob.cl

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA Palabra o Denominación [] Etiqueta [] Mixta [X] Sonora []

Se lo Iguala - Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

El presente desarrollo gráfico fue elaborado a partir de una iconización de figuras humanas, hombre - mujer; enfatizando la idea de equiparidad de género. Por su estructura de diseño, este logotipo se configura como una gráfica simple, limpia y rápida de reconocer. Los colores rojo y azul, lo asocian directamente al Gobierno de Chile/SERNAM y le otorgan una personalidad defin da. Está comouesta por ISOTIPO y TEXTO.

PEGAR ETIQUETA (Máx. 7x7 Cm)

iguala
conciliación
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

. La imagen debe inscribirse en el área definida.

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI [] NO [X]

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE SERVICIO/S

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
X						X				

DE LA CLASE [X] **ESPECIFICAR SERVICIO/S**

Servicio de publicidad de material gráfico de difusión, en páginas web, televisión, medios escritos de prensa nacional, folletería, etc.

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER [1]

SE SE SOLICITA RENOVACIÓN
Nº de Registro a Renovar

Nº DE PODER
Nº de Custodia Inapi

PRIORIDAD
País
Fecha
Nº

REPUBLICA DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PÚBLICA

Firma Solicitante o Apoderado

www.inapi.cl

13187.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° /2012
FISCALÍA 384.

A : **GLORIA FUENTES N.**
ENCARGADA UNIDAD BUENAS PRÁCTICAS LABORALES

DE : **MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ**
FISCAL

ANT. : **MEMORÁNDUM N° 1232/DIRECCIÓN, 2012**

ADJ. : **FORMULARIO SOLICITUD DE REGISTRO MARCA SERVICIO SELLO IGUALA – CONCILIACIÓN Y ANEXO**

MAT. : **REMITE DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA REVISIÓN**

REF. : **LO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2012.

Se remiten documentos adjuntos para que mediando su conformidad técnica sea tramitada la suscripción de la Ministra Directora.

Una vez suscrito el documento, remitir a esta Fiscalía para continuar con el procedimiento.

Sin otro particular, atte.

MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ
FISCAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

smc
cc.:
Dirección
Subdirección
Jefa MTP.

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

USO EXCLUSIVO INAPI

Fecha				Nº Solicitud
HOJA				DE

ANEXO ENUMERACIÓN DE CLASE/S ADICIONALES A PROTEGER

DE LA CLASE 41 ESPECIFIQUE PRODUCTO/S, SERVICIO/S, O DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA

Formación Capacitaciones y Seminarios o Talleres educativos.

Firma Solicitante o Apoderado

1310217

MEMORANDUM N° 1232 / 2012 DIRECCIÓN

DE : **ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
Jefe Gabinete Ministra Directora

A : **MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ**
Fiscal

REF. : **Memorándum N°315 MTP**

FECHA : - 7 AGO 2012

FISCALIA — FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
N° INGRESO
Pab. 384 | 13/08/12 - 19:05
ENTREGADO A
Samalvo - 13/8/12
PARA
ARCHIVO

Junto con saludarle, adjunto documento de la referencia que contiene Solicitud de Registro o Renovación de Marcas Servicios, para tramitación e inscripción de la marca IGUALA-CONCILIACIÓN, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
SUBROGANTE MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Jefe Gabinete Ministra Directora
Servicio Nacional de la Mujer

Distribución:
- Fiscalía
- MTP
- Archivo Gabinete Dirección.

SERVICIOS

CLASE 35

Publicidad;

gestión de negocios comerciales;

administración comercial;

trabajos de oficina.

Nota explicativa

La clase 35 comprende principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en:

1) la explotación o dirección de una empresa comercial, o

2) la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial,

así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios.

Esta clase comprende en particular:

- el agrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta;
- los servicios que comprenden el registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos;
- los servicios de agencias publicitarias y los servicios tales como la distribución directa o por correo de folletos y la distribución de muestras. Esta clase puede referirse a la publicidad relacionada con otros servicios, tales como los vinculados con préstamos bancarios o publicidad radiofónica.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios tales como las evaluaciones e informes elaborados por ingenieros que no guarden relación directa con la explotación o dirección de los negocios de empresas comerciales o industriales (consultar la lista alfabética de servicios).

CLASE 36

Seguros;

operaciones financieras;

operaciones monetarias;

negocios inmobiliarios.

Nota explicativa

La clase 36 comprende principalmente los servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias, a saber:
 a) los servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como las operaciones de cambio o de compensación;
 b) los servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas, etc.;
 c) los servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera;
 d) los servicios de corredores de bienes y valores;
 e) los servicios relacionados con negocios operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios;
 f) los servicios relacionados con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito.
- los servicios de arrendamiento con opción de compra;
- los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación;
- los servicios relacionados con seguros, tales como los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, los servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros.

CLASE 37

Servicios de construcción;

servicios de reparación;

servicios de instalación.

Nota explicativa

La clase 37 comprende principalmente los servicios prestados por empresarios o subcontratistas para la construcción o fabricación de edificios permanentes, así como los servicios prestados por personas u organizaciones que se encargan de restablecer el estado original de objetos o de preservarlos sin alterar sus propiedades físicas o químicas.

CLASE 39

Transporte;

embalaje y almacenamiento de mercancías;

organización de viajes.

Nota explicativa

La clase 39 comprende principalmente los servicios relacionados con el transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire o conducto) y los servicios afines, así como los servicios relacionados con el almacenamiento de mercancías en depósitos u otros edificios para su preservación o custodia.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes, transbordadores (ferris), etc., utilizados por transportistas;
- los servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte;
- los servicios relacionados con el remolque marítimo, la descarga de mercancías, el funcionamiento de puertos y muelles, así como el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos;
- los servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de productos previo a su envío;
- los servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte;
- los servicios relacionados con la inspección de vehículos o mercancías previo su transporte.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios relacionados con la publicidad de empresas de transporte, tales como la distribución de folletos o la publicidad radiofónica (cl. 35);
- los servicios relacionados con la emisión de cheques de viaje o de cartas de crédito a través de intermediarios o de agencias de viaje (cl. 36);
- los servicios relacionados con seguros (comerciales, de incendio o de vida) durante el transporte de personas o de mercancías (cl. 36);
- los servicios relacionados con el mantenimiento y la reparación de vehículos, excepto el mantenimiento y la reparación de objetos vinculados con el transporte de personas y de mercancías (cl. 37);
- los servicios relacionados con reservas de habitaciones de hotel a través de agencias de viajes o de intermediarios (cl. 43).

Esta clase comprende en particular:

- los servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción, tales como las empresas de pintura, fontanería, instalación de calefacción o techado;
- los servicios anexos a los servicios de construcción, tales como la inspección de proyectos de construcción;
- los servicios de construcción naval;
- los servicios de alquiler de herramientas o de materiales de construcción;
- los servicios de reparación, a saber, los servicios que consisten en dejar en buen estado cualquier objeto desgastado, dañado, deteriorado o parcialmente destruido (reparación de un edificio o de cualquier objeto deteriorado respecto de su estado original);
- los diversos servicios de reparación, tales como los relacionados con la electricidad, el mobiliario, los instrumentos y herramientas, etc.;
- los servicios de conservación para mantener el estado original de objetos sin alterar ninguna de sus propiedades (en lo que distingue esta clase de la clase 40, consultar la nota explicativa de la clase 40).

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios de almacenamiento de mercancías, tales como prendas de vestir o vehículos (cl. 39);
- los servicios relacionados con el teñido de tejidos o prendas de vestir (cl. 40).

CLASE 38

Telecomunicaciones.

Nota explicativa

La clase 38 comprende principalmente los servicios que permitan la comunicación, por medios sensoriales, entre dos o más personas, en particular:

1) la conversación entre dos personas;

2) la transmisión de mensajes entre dos personas;

3) la comunicación oral o visual (radio y televisión).

Esta clase comprende en particular:

- los servicios que consisten principalmente en la difusión de programas radiofónicos o de televisión.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios de publicidad radiofónica (cl. 35).
- los servicios de marketing telefónico (telemarketing) (cl. 35).

CLASE 40

Tratamiento de materiales.

Nota explicativa

La clase 40 comprende principalmente los servicios prestados en el marco del tratamiento o transformación mecánica o química de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas, no comprendidos en otras clases.

A efectos de clasificación, la marca se considera marca de servicio únicamente en los casos en que el tratamiento o la transformación sean efectuados por cuenta de terceros. Asimismo, la marca se considera marca de fábrica siempre que la persona que haya tratado o transformado el objeto o la sustancia también se encargue de su comercialización.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios relacionados con la transformación de un objeto o sustancia y cualquier tratamiento que implique una modificación de sus propiedades esenciales (por ejemplo, el teñido de una prenda de vestir); por lo tanto, los servicios de mantenimiento que impliquen tal modificación se clasificarán en la clase 40, a pesar de que suelan estar comprendidos en la clase 37 (por ejemplo, el cromado del parachoques de un automóvil);
- los servicios de tratamiento de materiales que puedan intervenir en el proceso de fabricación de cualquier sustancia u objeto que no sea un edificio; por ejemplo, los servicios relacionados con el corte, la conformación, el pulido por abrasión o el revestimiento metálico.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios de reparación (cl. 37).

CLASE 41

Educación;

formación;

servicios de entretenimiento;

actividades deportivas y culturales.

Nota explicativa

La clase 41 comprende principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener.

Esta clase comprende en particular:

- todos los servicios relacionados con la educación de personas o la doma y adiestramiento de animales;
- los servicios cuyos principales propósitos son el recreo, diversión y entretenimiento de personas;
- los servicios de presentación al público de obras de artes plásticas o de literatura con fines culturales o educativos.

CLASE 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos;

servicios de análisis e investigación industriales;

diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Nota explicativa

La clase 42 comprende principalmente los servicios prestados por personas, a título individual o colectivo, relacionados con aspectos teóricos o prácticos de sectores de actividades de alta complejidad; dichos servicios son prestados por profesionales, tales como químicos, físicos, ingenieros, programadores informáticos, etc.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios de ingenieros encargados de efectuar evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes en los ámbitos científico y tecnológico;
- los servicios de investigación científica con fines médicos.

Esta clase no comprende en particular:

- la investigación y evaluación de negocios comerciales (cl. 35);
- los servicios de tratamiento de texto y de gestión de archivos informáticos (cl. 35);
- la evaluación fiscal y financiera (cl. 36);
- los servicios de extracción minera y petrolera (cl. 37);
 los servicios de instalación y reparación de ordenadores (cl. 37);
 los servicios prestados por profesionales, tales como médicos, veterinarios, psicoanalistas (cl. 44);
- los servicios de tratamientos médicos (cl. 44);
- los servicios prestados por jardineros paisajistas (cl. 44);
- los servicios jurídicos (cl. 45).

CLASE 43

Servicios de restauración (alimentación);

hospedaje temporal.

Nota explicativa

La clase 43 comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viajes o corredores;
- las residencias para animales.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios de alquiler de bienes inmuebles, tales como casas, apartamentos, etc., para la ocupación permanente (cl. 36);
- los servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo (cl. 39);
- los servicios de conservación de alimentos y bebidas (cl. 40);
- los servicios de discotecas (cl. 41);
- los servicios de internados (cl. 41);
- los servicios de casas de reposo y convalecencia (cl. 44).

CLASE 44

Servicios médicos;

servicios veterinarios;

tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales;

servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Nota explicativa

La clase 44 comprende principalmente los tratamientos médicos, de higiene corporal y de belleza destinados a personas o animales, prestados por personas o establecimientos; comprende asimismo los servicios relacionados con los sectores de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.

Esta clase comprende en particular:

- los servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas (tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre);
- los servicios de inseminación artificial;
- las consultas farmacéuticas;
- la cría de animales;
 los servicios relacionados con el cultivo de plantas, tales como la jardinería;
- los servicios relacionados con el arte floral, tales como los arreglos florales, y los servicios prestados por jardineros paisajistas.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios de eliminación de animales dañinos (que no estén relacionados con la agricultura, la horticultura y la silvicultura) (cl. 37);
- los servicios de instalación y de reparación de dispositivos de riego (cl. 37);
- los servicios de transporte en ambulancia (cl. 39);
- los servicios de sacrificio de animales y de taxidermia (cl. 40);
- los servicios de tala y corte de madera (cl. 40);
- los servicios de doma y adiestramiento de animales (cl. 41),
- los servicios prestados por clubes de educación física o centro deportivos (cl. 41);
- los servicios de investigación científica con fines médicos (cl. 42);
- los servicios de residencias para animales (cl. 43);
- los servicios de residencias de la tercera edad (cl. 43).

CLASE 45

Servicios jurídicos;

servicios de seguridad para la protección de bienes y personas;

servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Nota explicativa

Esta clase comprende en particular:

- los servicios prestados por juristas a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas;
- los servicios de investigación y vigilancia relacionados con la seguridad de personas y colectividades;
- los servicios prestados a personas en relación con acontecimientos sociales, tales como los servicios de acompañamiento en sociedad, las agencias matrimoniales y los servicios funerarios.

Esta clase no comprende en particular:

- los servicios profesionales de asistencia directa en operaciones o actividades de una empresa comercial (cl. 35);
- los servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias y los servicios relacionados con seguros (cl. 36),
- los servicios de acompañamiento de viajeros (cl. 39);
- los servicios de transporte de seguridad (cl. 39);
- todos los servicios relacionados con la educación de personas (cl. 41);
- los servicios de cantantes o bailarines (cl. 41);
- los servicios informáticos relacionados con la protección de software (cl. 42);
- los servicios de tratamientos médicos, de higiene y de belleza para personas o animales prestados por terceros (cl. 44);
- ciertos servicios de alquiler (consultar la lista alfabética de servicios y el punto b) de las Observaciones Generales relativas a los servicios)

* * *

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Nº de registro_____

MEMORANDUM N°315/2012 MTP

A : **CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR**
Ministra

DE : **VIVIANA PAREDES MENDOZA**
Jefa Área Mujer, Trabajo y Participación

REF. : **INSCRIPCIÓN MARCA SELLO IGUALA CONCILIACIÓN**

SANTIAGO, julio 30 de 2012.

De acuerdo a la información recopilada por esta Área a través de BPL, solicitamos a usted instruir a Fiscalía para proceder a la inscripción de la marca Sello IGUALA CONCILIACIÓN en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía INAPI a la brevedad, dado que ceremonia de oficialización de esta marca se realizará a mediados de agosto en ceremonia oficial en Palacio de la Moneda.

De la investigación llevada a cabo, esta marca debe ser inscrita bajo los parámetros de:

1. Marca de Servicios.
2. Marca Mixta (símbolo gráfico y palabras).
3. En las 10 clases de SERVICIOS que define el Clasificador de Niza 10ª versión, es decir:
 a) Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina.
 b) Clase 36: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 c) Clase 37: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.
 d) Clase 38: Telecomunicaciones.
 e) Clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.
 f) Clase 40: Tratamiento de materiales.
 g) Clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 h) Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos,
 i) Clase 43: Servicios de restauración, hospedaje temporal.

SERNAM
GABINETE MINISTRA
30 JUL 2012
15:30
RECIBIDO

j) Clase 44: Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
k) Clase 45: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Adjuntamos ficha FPI-22 con los datos correspondientes a la inscripción de una solicitud de registro de marca de servicios y definición completa de los SERVICIOS y sus CLASES en la versión 10ª del Clasificador NIZA.

Atentamente le saluda,

VIVIANA PAREDES MENDOZA
JEFA ÁREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

AME/kcb

Incl.
FPI-22
Docto. Clasificación NIZA

Distribución:
- Dirección
- Archivo Área MTP

MANDATO ESPECIAL

Carolina Schmidt Zaldívar, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [redacted] Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, RUT. 60.107.000-6, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, confiere en este acto mandato especial amplio a la abogada que se desempeña en la Fiscalía del Servicio Nacional de la Mujer, sra. Sandra Moya Céspedes, cédula de identidad número [redacted] domiciliada para estos efectos en Huérfanos N° 1219, piso 6°, comuna de Santiago, para el sólo efecto de que actúe en mí representación ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, efectuando conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, los trámites que correspondan a la total tramitación del registro de la marca Sello Iguala- Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Nº DE REGISTRO 131840

MEMORANDUM N°373/2012/MTP

A : **CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR**
MINISTRA

DE : **GLORIA FUENTES NEEDHAM**
JEFA UNIDAD DE BUENAS PRÁCTICA LABORAL

REF. : **Memorandum Nº 384/ Fiscalía**

MAT. : **Formulario solicitud de registro marca servicio Sello Iguala-conciliación y anexo**

SANTIAGO, agosto 28 de 2012

Atendiendo a memorándum de referencia y a lo solicitado por Fiscalia, indicamos que como Unidad técnica damos nuestra aprobación al documento "Formulario de solicitud de registro marca servicio Sello Iguala-conciliación y anexo".

De acuerdo a lo anterior remito a usted formulario para su suscripción y posterior trámite por parte de la Fiscalia de nuestro Servicio.

GLORIA FUENTES NEEDHAM
JEFA UNIDAD DE BUENAS PRÁCTICA LABORAL

APE/ymh

Incluye:
Formulario respectivo en original

Distribución:
- Archivo Área MTP

RECIBIDO

INAPI
Gobierno de Chile

FPI - 22

USO EXCLUSIVO INAPI

Clase	Nº Solicitud
Fecha Publicación	
Fecha	Nº Expediente
Fecha	Nº Registro

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS SERVICIOS

SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social	Servicio Nacional de la Mujer	RUT	60.107.000-6
		RUT	
		RUT	
Domicilio	Huérfanos Nº 1219	Fono	54 96 100
Ciudad: Santiago	Comuna: Santiago	País: Chile	E-Mail: afernandez@sernam.gob.cl

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres	Carolina Schmidt Zaldivar	RUT	
Domicilio	Huérfanos Nº 1219		
Ciudad: Santiago	Comuna: Santiago	País: CHILE	E-Mail: vparedes@sernam.gob.cl

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA Palabra o Denominación [] Etiqueta [] Mixta [X] Sonora []

Sello Iguala - Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

El presente desarrollo gráfico fue elaborado a partir de una iconización de figuras humanas, hombre - mujer; enfatizando la idea de equiparidad de género. Por su estructura de diseño, este logotipo se configura como una gráfica simple, limpia y rápida de reconocer. Los colores rojo y azul, lo asocian directamente al Gobierno de Chile/SERNAM y le otorgan una personalidad definida. Está compuesta por ISOTIPO y TEXTO.

PEGAR ETIQUETA (Máx. 7x7 Cm)

iguala
conciliación
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

La imagen debe inscribirse en el área delimitada.

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI [] NO [X]

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE SERVICIO/S

29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
						X				

DE LA CLASE [X] **ESPECIFICAR SERVICIO/S**

Servicio de publicidad de material gráfico de difusión, en páginas web, televisión, medios escritos de prensa nacional, folletería, etc.

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER [1]

SE SOLICITA RENOVACIÓN
Nº de Registro a Renovar

Nº DE PODER
(Nº de Custodia Inapi)

PRIORIDAD

País	
Fecha	
Nº	

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Firma Solicitante o Apoderado

www.inapi.cl

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

USO EXCLUSIVO INAPI

FECHA				Nº Solicitud
HOJA				DE

ANEXO ENUMERACIÓN DE CLASE/S ADICIONALES A PROTEGER

DE LA CLASE 41 ESPECIFIQUE PRODUCTO/S, SERVICIO/S, O DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA

Formación Capacitaciones y Seminarios o Talleres educativos.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Firma solicitante o Apoderado



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
SCHMIDT
ZALDÍVAR
NOMBRES
MARÍA CAROLINA
SEXO
NACIONALIDAD
CHL
FECHA DE NACIMIENTO
05 SEPT 1967
FECHA DE EMISIÓN
28 AGO 2009
FECHA DE VENCIMIENTO
05 SEPT 2019
FIRMA DEL TITULAR
RUN
IDCHL<<<<<<<<<<<<<<<
6709095F1609097CHLA01991840 3<6
SCHMIDT<ZALDIVAR<<MARIA<CAROLI

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
04 MAR 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
30 MAR. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DER. T. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. R., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO		

JEFE DIVISION JURIDICA

OGS/AMA/mtca
DISTRIBUCION:
Partes
C.G.R.
Ministerios
Intendencias
Diario Oficial
Personal

NOMBRA MINISTROS DE ESTADO EN LAS CARTERAS QUE INDICAN.

DECRETO Nº 168

SANTIAGO, 11 de Marzo de 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 7 de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

1.- NOMBRASE, a contar de esta fecha, como Ministros de Estado en las Carteras que se indican, a las siguientes personas quienes por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones sin esperar la total tramitación del presente Decreto:

- Don ALFREDO GERMÁN MORENO CHARME , en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Don JAIME NICOLÁS RAVINET DE LA FUENTE , en el Ministerio de Defensa Nacional.
- Don FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN (), en el Ministerio de Hacienda.
- Don CRISTIÁN PATRICIO LARROULET VIGNAU (), en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Doña ENA ANGLEIN VON BAER JAHN en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Don JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA , en el Ministerio de Economía Fomento y Turismo
- Don FELIPE JOSÉ KAST SOMMERHOFF (6), en el Ministerio de Planificación.
- Don JOAQUÍN JOSÉ LAVÍN INFANTE (en el Ministerio de Educación.
- Don FELIPE BULNES SERRANO (), en el Ministerio de Justicia.

123200

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
30 MAR 2010
Contralor General
de la República

22713725

- Doña CAMILA MERINO CATALÁN (), en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Don HERNÁN EDUARDO DE SOLMINIHAC TAMPIER (), en el Ministro de Obras Públicas.
- Don JAIME JOSÉ MAÑALICH MUXI (), en el Ministerio de Salud.
- Doña MAGDALENA MATTE LECAROS (), en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Don JOSÉ ANTONIO GALILEA VIDAURRE (), en el Ministerio de Agricultura.
- Don LAURENCE NELSON GOLBORNE RIVEROS (), en el Ministerio de Minería.
- Don FELIPE GUILLERMO MORANDÉ LAVÍN (), en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Doña MARIA CATALINA PAROT DONOSO (), en el Ministerio de Bienes Nacionales
- Don RICARDO RAINERI BERNAIN (), en el Ministerio de Energía.
- Doña MARIA CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR (), en el Servicio Nacional de la Mujer.
- Don LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO (), en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Doña MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA (), en el Ministerio de Medioambiente.

2.- Los antecedentes del señor Ravinet de la Fuente, se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
ADMINISTRACION CENTRALIZADA

PFG

CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 168, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

04 MAY 2010 023200

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, a través del cual el Presidente de la República nombra como Ministros de Estado, a contar de la fecha y en las Carteras que se indican, a las personas que se individualizan en dicho acto.

No obstante, es necesario precisar que las designaciones de doña María Carolina Schmidt Zaldívar en el Servicio Nacional de la Mujer y de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como Directora del mencionado Servicio y Presidente del señalado Consejo, respectivamente, han sido efectuadas con rango de Ministro de Estado, conforme a lo prescrito en los artículos 4° de la ley N° 19.023 y 5° de la ley N° 19.891.

Con el alcance que antecede se ha dado curso al decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE



3034411 Solicitud: 1025446
Cumplimiento de observaci
A/2013/009341
25/01/2013 13:34:16

SOLICITUD: 1025446

MARCA: Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal.

SRA. CONSERVADORA DE MARCAS

REF.: Cumple observación.

Sandra Moya Céspedes, abogada del Servicio Nacional de la Mujer, debidamente facultada por mandato especial presentado con fecha 13 de septiembre de 2012, solicitante de la marca comercial Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, solicitud N° 1025446, a usted con respeto digo:

Que, vengo en acompañar dos copias de la *nueva etiqueta Sello Iguala – Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, presentada con fecha 17 de octubre de 2012.*

Saluda Atentamente,

SANDRA MOYA CÉSPEDES
ABOGADA FISCALIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO DE PARTES
25 ENE 2013
N° 214

SERVICIO DE PARTES
24 ENE 2013
N° 23



3034411 Solicitud 1025446
Cumplimiento de observac
A/2012/099701
17/10/2012 10:24:12

SOLICITUD: 1025446

MARCA: Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal.

SRA. CONSERVADORA DE MARCAS

REF.: Cumple observación.

Sandra Moya Céspedes, abogada del Servicio Nacional de la Mujer, debidamente facultada por mandato especial presentado con fecha 13 de septiembre de 2012, solicitante de la marca comercial Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, solicitud N° 1025446, a usted con respeto digo:

Que, vengo en subsanar las observaciones notificadas en estado diario de 05 de octubre de 2012.

La primera de ellas relacionada con la marca solicitada, *acompañando nueva etiqueta que contiene en su totalidad la marca.*

La segunda referida a la redacción de la clase 35, quedando como sigue: *"servicios de publicidad a través de material gráfico de difusión, a través de páginas web, televisión, medios escritos de prensa nacional, folletería y materiales audiovisuales asociados a campañas publicitarias."*

Saluda Atentamente,

SANDRA MOYA CÉSPEDES
ABOGADA FISCALIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CERTIFICADO REGISTRO

Certifico que el registro ***1023179*** de la solicitud ***1025446***

Pertenece a : ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER***

País :	***CHILE***
Marca:	***SELLO IGUALA - CONCILIACION VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL***
Cobertura :	***Servicios***
Clases(s) :	***35; 41***
Clase 35 :	SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVES DE MATERIAL GRAFICO DE DIFUSION, A TRAVES DE PAGINAS WEB, TELEVISION, MEDIOS ESCRITOS DE PRENSA NACIONAL, FOLLETERIA Y MATERIALES AUDIOVISUALES ASOCIADOS A CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.
Clase 41 :	FORMACION, CAPACITACION Y SEMINARIOS O TALLERES EDUCATIVOS.
Nota :	COMO CONJUNTO.
Descrip. :	ETIQUETA CONSISTENTE EN EL PRESENTE DESARROLLO GRAFICO ELABORADO A PARTIR DE UNA ICONIZACION DE FIGURAS HUMANAS, HOMBRE - MUJER; ENFATIZANDO LA IDEA DE EQUIPARIDAD DE GENERO. POR SU ESTRUCTURA DE DISEÑO, ESTE LOGOTIPO SE CONFIGURA COMO UNA GRAFICA SIMPLE, LIMPIA Y RAPIDA DE RECONOCER. LOS COLORES ROJO Y AZUL, LO ASOCIAN DIRECTAMENTE AL GOBIERNO DE CHILE/SERNAM Y LE OTORGAN UNA PERSONALIDAD DEFINIDA. ESTA COMPUESTA POR ISOTIPO Y TEXTO.

Anexo Certificado Registro del registro ***1023179***

Por el plazo legal de diez años, contados desde el **22 de Julio 2013**. Que este registro de marca se encuentra vigente -

M.R.

MAXIMILIANO SANTA CRUZ S.
Director Nacional

CAROLINA BELMAR GAMBOA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.inapi.cl/consulta, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original

CVE: 00000065184

...DANILO GARCIA MI-
...HONICE.- Marca de Pro-
...y veterinarios; productos
...dico; alimentos y sustan-
...eterinario; alimentos para
...s para seres humanos y
...a apósitos; material para
...lesinfectantes; productos
...gicidas, herbicidas, de la

...NO INC., JAPON.- Deno-
...a de Productos: Computa-
...potencia para bicicletas,
...s, bioicletas y partes y
...bujes; bujes de cambios
...ntiene un dinamo interno,
...bujes, dispositivos para
...para desmontaje de cam-
...ores, frontales; desviado-
...ruedas libres, piñones,
...letas, cadenas para bici-
...juegos de bielas, ruedas
...adhos sujeta pies, palan-
...bles para frenos; zapa-
...rayos, sujetadores para
...ores, pilares para asien-
...nco y la orquilla; suspen-
...manillares, sujetadores
...cano porta asiento;
...por computadora; indi-
...ra bicicletas, de la clase

...OMIS A., CHILE.- Mixta.
...Servicios de acceso a
...aplicaciones por termina-
...servicios de comunicacio-
...ónicas, vía Internet y/o
...se realicen a través de
...nacionales, telex, radioe-
...ones en general. Alquil-
...de mensajes. Alquiler de
...ción con las telecomuni-
...Marzo de 2013.

...eicom

...AV YANKO BAKULIC
...CIA.- Marca de Servicios:
...y mantención de piezas,
...y oleohidráulicos, de la

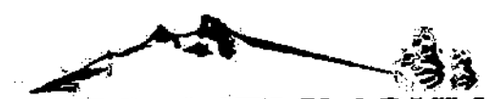
...SA INGENIEROS VRE-
...Mixta. TERRIER.- Mar-
...nograccionadas manual-
...o de 2013.

...ER

Solicitud 1.013.268.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA FULLTEX LTDA., CHILE.- Mixta. **ULTRA RESPIRABLE SUPERDRY HIPORA.**- Marca de Productos: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, tejidos de fibra de vidrio para uso textil, tejidos de fibras semisintéticas; tejidos de fibras sintéticas; tejidos de hilo de lana; tejidos de punto de hilos de algodón, tejidos de punto de hilos de lana, telas de punto para prendas de vestir; tejidos de residuos de algodón; tejidos elásticos; tejidos mixtos a base de lana, de la clase 24. P.p. 4 de Marzo de 2013.



Solicitud 1.013.389.- ALTO MELIMOYU S.A., CHILE.- Mixta. **ALTO MELIMOYU.**- Marca de Servicios: Servicios de reparación, mantención y conservación de todo tipo de vehículos; talleres mecánicos, de la clase 37. P.p. 6 de Marzo de 2013.



Solicitud 1.013.404.- COLVIN Y COLVIN LTDA., CHILE.- Denominativa: **COLVIN Y COLVIN.**- Marca de Servicios: Comercialización al por mayor o al detalle, por catálogo o vía internet de toda clase de productos, importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de artículos, de la clase 35. P.p. 4 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.013.839.- CAMILA GUTIERREZ BASSO, CHILE.- Denominativa: **PSICONSUETA.**- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de atención médica, psicológica y salud mental en general. Psicoterapia individual y grupal. Evaluaciones neuropsicológicas y aplicación de test psicométricos. Servicios de orientación familiar, de la clase 44. P.p. 4 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.013.852.- C&C TRUCKS CO., LTD., CHINA.- Mixta. **C&C.**- Marca de Servicios: Servicios de información sobre reparación, alquiler de máquinas de limpieza, reconstrucción de motores que han sido usados o parcialmente destruidos, pintura o reparación de señales, instalación de calefacción y reparación de equipos de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, estaciones de servicio (reabastecimiento de combustible y mantenimiento), servicios de pintura, recauchado de neumáticos (neumáticos), Servicios de cuidado de cuero, limpieza y reparación, de la clase 37. P.p. 5 de Marzo de 2013.



Solicitud 1.013.894.- PRODESA S.A., CHILE.- Denominativa: **PARATI SUAVECITO.**- Marca de Productos: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidas en otras clases; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); productos hechos de papel, tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, pañales desechables de papel para bebés, cobertores de papel para WC y sábanas de papel, de la clase 16. P.p. 5 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.013.895.- PRODESA S.A., CHILE.- Denominativa: **PARATI SUAVECITO.**- Marca de Productos: Paños de limpieza impregnados con detergentes; detergentes de lavandería; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; toallitas impregnadas de lociones cosméticas, de la clase 3. P.p. 5 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.013.909.- ABB AUTOMATION PRODUCTS GMBH, ALEMANIA.- Denominativa: **MNS.**- Marca de Servicios: Servicios de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, de la clase 37. Ingeniería; diseño de software, de la clase 42. P.p. 5 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.025.446.- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, CHILE.- Mixta. **SELLO IGUALA - CONCILIACION VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.**- Marca de Servicios: Servicios de publicidad a través de material gráfico de difusión, a través de páginas web, televisión, medios escritos de prensa nacional, folletería y materiales audiovisuales asociados a campañas publicitarias, de la clase 35. Formación, capacitación y seminarios o talleres educativos, de la clase 41. P.p. 1 de Marzo de 2013.



Solicitud 1.026.216.- LABORATORIO VISION FUTURA R&S LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **SOL-MULTI-LEN.**- Marca de Productos: Soluciones humectantes para lentes de contacto; soluciones limpiadoras para lentes de contacto, de la clase 5. P.p. 6 de Marzo de 2013.

Solicitud 1.026.572.- AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta. **AIG.**- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de seguros; servicios financieros; operaciones monetarias; servicios de suscripción de seguros, de la clase 36. P.p. 4 de Marzo de 2013.



Solicitud 1.026.636.- SOCIEDAD PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS TRADICION POMPADOUR LTDA., CHILE.- Denominativa: **TORTAS POMPADOUR.**- Marca de Productos: Café, té, cacao, harinas y preparaciones a base de cereales. Pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar y miel, de la clase 30. P.p. 28 de Febrero de 2013.

Solicitud 1.026.637.- SOCIEDAD PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS TRADICION POMPADOUR LTDA., CHILE.- Mixta. **TRADICION POMPADOUR.**- Marca de Productos: Café, té, cacao, harinas y preparaciones a base de cereales. Pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar y miel, de la clase 30. P.p. 28 de Febrero de 2013.



Trámites y servicios - Consulta de Marca

Marca Anotación

Buscador

Lista de Acarreo

Marca

Marca Comercial (Servicio)

Nº Solicitud: [illegible] Fecha Presentación: [illegible]
Nº Registro: [illegible] Fecha Publicación: [illegible]
Estado: [illegible] Fecha Registro: [illegible]

Titular(es)/Solicitante(s)

Nombre/Razón Social: [illegible] Rut: [illegible]
Comuna: Santiago
País: Chile

Representante

Nombre/Razón Social: [illegible] Rut: [illegible]
Comuna: Santiago
País: Chile

Marca

Tipo Marca: Mixta

Denominación: SERVICIO NACIONAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, FAMILIAR Y CONSENSUAL

Etiqueta:



Clase 35: [illegible]

Clase 41: [illegible]

Instancias Administrativas

Fecha	Descripción	Observaciones
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

María Teresa Vargas Muñoz <mvargas@sernam.gob.cl>

CONSULTA SOBRE INSCRIPCIÓN MARCA

2 mensajes

Andrea Figueroa <afigueroa@sernam.gob.cl> 19 de noviembre de 2012 10:30
Para: María Teresa Vargas Muñoz <mvargas@sernam.gob.cl>
Cc: Sandra Moya <smoya@sernam.gob.cl>, Monica Solis <msolis@sernam.gob.cl>, Gloria Fuentes <gfuentes@sernam.gob.cl>, María Luisa Ayala <mayala@sernam.gob.cl>, Yanett Maldonado <ymaldonado@sernam.gob.cl>

Estimada:

Quisiera saber si tienen alguna novedad respecto a la inscripción del "Sello Iguala - Conciliación en el INAPI.

A la espera de una respuesta, te saluda atentamente

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

Andrea Figueroa Espinosa

Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género. **afigueroa@sernam.gob.cl**
Servicio Nacional de la Mujer
(56-2) 5496260

www.sernam.cl

María Teresa Vargas Muñoz <mvargas@sernam.gob.cl> 19 de noviembre de 2012 12:12
Para: Andrea Figueroa <afigueroa@sernam.gob.cl>
Cc: Sandra Moya <smoya@sernam.gob.cl>, Monica Solis <msolis@sernam.gob.cl>, Gloria Fuentes <gfuentes@sernam.gob.cl>, María Luisa Ayala <mayala@sernam.gob.cl>, Yanett Maldonado <ymaldonado@sernam.gob.cl>

Andrea,
Personalmente he estado consultadndo por el estado. El día viernes 05 de noviembre me dijeron que llamara en dos semanas, por lo que llamé y me respondieron que se encontraban con atraso, indicando consultando en unas dos semanas más.
Tener presente porque, además, contempla varios pasos posteriores - publicación, análisis de fondo, etec-., pero estaremos atenta y haciendo sana presencia.
Si sabes algo distinto, por favor comunicarlo
Atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ
FISCAL
Servicio Nacional de la Mujer
(56-2) 54-96-172
www.sernam.cl











El 19 de noviembre de 2012 10:30, Andrea Figueroa <afigueroa@sernam.gob.cl> escribió:
[El texto citado está oculto]

Trámites y Servicios - Consulta de Marca

Anotación

Buscador

Lista de Acentos

Marca Comercial (Servicio)

Nº Solicitud: 1020446 **Fecha Presentación:** 13/09/2012
Nº Registro: 0 **Fecha Publicación:**
Estado: * VER INSTANCIA **Fecha Registro:**

Titular(s)/Solicitante(s)

Nombre/Razón Social: SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER **Rut:** 60102000-6
Comuna: Santiago
País: CHILE

Representante

Nombre/Razón Social: CAROLINA SOFIA FALLIVAR **Rut:**
Comuna: Santiago
País: CHILE

Marca

Tipo Marca: Mixta
Denominación: SELLO IGUALA - CONCILIACION VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL
Etiqueta:



Clase 35: (X) SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE MATERIAL GRAFICO DE DIFUSION EN PAGINAS WEB, TELEVISION, MEDIOS ESCRITOS DE PRENSA NACIONAL, FOLLETERIA, ETC.

Clase 41: (X) FORMACION, CAPACITACION Y SEMINARIOS O TALLERES EDUCATIVOS.

Instancias Administrativas

Instancias Administrativas

Fecha	Descripción	Observaciones
14/09/2012	Ingresada en Base marca nueva	
05/10/2012	Resolución de observaciones de forma	Acepta marca solicitada en razón de etiquetas denegadas (IGUALA CONCILIACION VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL) y acepta como nuevas etiquetas que consigan en su totalidad la marca solicitada . Cabe señalar que clase 35 a SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVES DE MATERIAL GRAFICO DE DIFUSION, A TRAVES DE PAGINAS WEB, TELEVISION, MEDIOS ESCRITOS DE PRENSA NACIONAL Y FOLLETERIA. Asimismo de la coherencia de clase 35 la expresión

MARCAS

- Solicitud Nueva,Renovación y Pago Electrónico
- Revisar y Pagar Solicitudes Guardadas
- Imprimir Comprobante para 1er. Pago y Otros (PDF)
- Presentación de Escritos
- Notificaciones Diarias
- Títulos y Certificados
- Verificar Certificados
- Pizarra de Pagos (2da Paga, renovación y anotación)
- Buscar en Base de Datos
- Clasificador de Productos y Servicios
- Descargar Formularios (pdf)
- Expedientes Digitales

PATENTES y DISEÑOS

- Solicitud y Pago en línea
- Imprimir Comprobantes para Pago (PDF)
- Notificaciones Diarias
- Títulos y Certificados
- Buscar en Base de Datos
- Descargar Formularios (pdf)

19/12/2012	Publicación (en forma en general)
17/12/2012	Cumplimiento de observaciones - De forma de marca
29/11/2012	Cumplimiento de observaciones - De forma de marca
26/11/2012	(automático) Escritos en general

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ingrese Nº de Solicitud

Agregar

Solicitudes Agregadas a Publicar

1025446

Quitar Seleccionada

Cant. de Publicaciones: 1

Valor Total: $40.972

Solicitudes por Lote

Generar PDF solicitudes

igualа conciliación

SOLICITUD: 1025446.- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, CHILE.- MIXTA: SELLO IGUALA - CONCILIACION VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL - MARCA DE SERVICIOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE MATERIAL GRAFICO DE DIFUSION, EN PAGINAS WEB, TELEVISION, MEDIOS ESCRITOS DE PRENSA NACIONAL, FOLLETERIA, ETC. DE LA CLASE 35 Y FORMACION, CAPACITACION Y SEMINARIOS O TALLERES EDUCATIVOS, DE LA CLASE 41

Aceptada a Tramitar: 15-02-2013 Fecha Publicación: 01-03-2013

Ultimo plazo para Pagar: 15-03-2013 Valor de Publicación: $40.972 (IVA incluido)

IMPORTANTE:
1) PARA PUBLICAR DEBE DAR SU CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL EXTRACTO ADJUNTO, O EN SU DEFECTO, INDICAR LAS OBSERVACIONES. NO SE ACEPTARAN REPUBLICACIONES.
2) LAS DIFERENCIAS DE COLORES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LA PUBLICACION DE LA IMAGEN, EN CUANTO NO SEAN SUSTANCIALES, NO AFECTARAN LA VALIDEZ DE LA PUBLICACION, ASI COMO LA DISTORSION PRODUCIDA EN LAS LEYENDAS CON UNA TIPOGRAFIA INFERIOR A 6 PUNTOS.

volver pagar

Acepto publicar esto(os) documento(s).

Ver formas de pago

Consultas o problemas llamar al 600-6600-200
Horario de atención telefónica:
Lunes a miércoles de 09:00 a 18:00 horas
Jueves y viernes de 9:00 a 17:30 horas

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

FPI - 22

USO EXCLUSIVO INAPI

Fecha				N° Solicitud	
Fecha Publicación					
Fecha				N° Expediente	
Fecha				N° Registro	

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS SERVICIOS

SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social	Servicio Nacional de la Mujer			RUT	60.107.000-6		
				RUT			
				RUT			
Domicilio	Huérfanos Nº 1219			Fono	54 96 100		
Ciudad	Santiago	Comuna	Santiago	País	Chile	E-Mail	aferrandez@sernam.gob.cl

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres	Carolina Schmidt Zaldivar			RUT			
Domicilio	Huérfanos Nº 1219						
Ciudad	Santiago	Comuna	Santiago	País	CHILE	E-Mail	vparietes@sernam.gob.cl

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA Palabra o Denominación [] Etiqueta [] Mixta [X] Sonora []

Sello Iguala - Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

El presente desarrollo gráfico fue elaborado a partir de una iconización de figuras humanas, hombre - mujer; enfatizando la idea de equiparidad de género. Por su estructura de diseño, este logotipo se configura como una gráfica simple, limpia y rápida de reconocer. Los colores rojo y azul, lo asocian directamente al Gobierno de Chile/SERNAM y le otorgan una personalidad definida. Está compuesta por ISOTIPO y TEXTO.

PEGAR ETIQUETA (Máx. 7x7 Cm)



La imagen debe inscribirse en un área definida

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI [] NO [X]

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE SERVICIO/S

35	36	37	38	39	42	41	42	43	44	45
X						X				

DE LA CLASE [X] **ESPECIFICAR SERVICIO/S**

Servicios de publicidad a través de material gráfico de difusión, a través de páginas web, televisión, medios escritos de prensa nacional, folletería y materiales audiovisuales asociados a campañas publicitarias.

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER [1]

SI SE SOLICITA RENOVACIÓN
N° de Registro a Renovar

N° DE PODER
(N° de Custodia Inapi)

PRIORIDAD

País	
Fecha	
N°	

Firma Solicitante o Apoderado

www.inapi.cl

igual a
conciliación

Manual de Identidad Corporativa

igualá
conciliación

igualia
conciliación

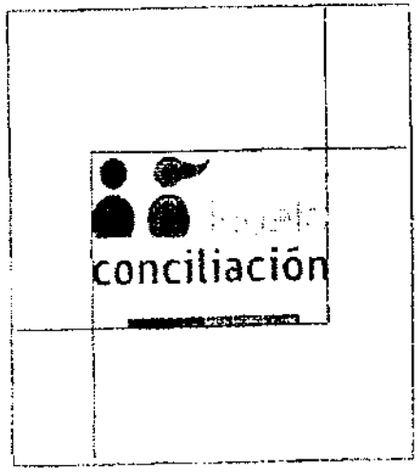


Construcción y Aplicación

igual**a**

conciliación


conciliación


conciliación

Offset

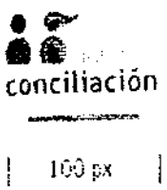


Construcción y Aplicación

Serigrafía



Soporte digital

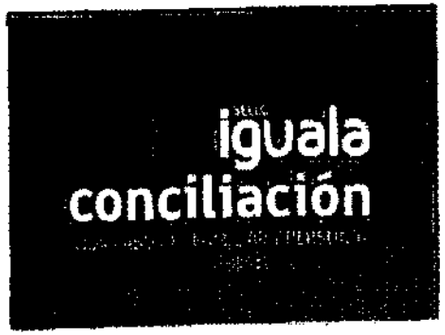


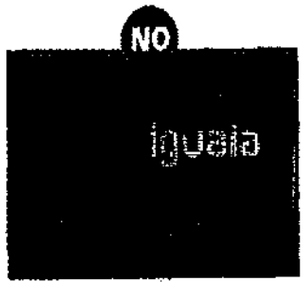

conciliación

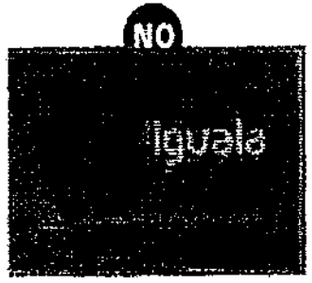
Versión positiva de la marca a todo color



Versión negativa de la marca a todo color







Estas aplicaciones no permitidas





Tipografía corporativa

aQ **Maven Pro Bold**
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

aQ Myriad Pro Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

aQ Din Pro Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890


conciliación


conciliación


conciliación


conciliación

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

conciliación

Papelería corporativa

conciliación

HOJA CARTA

SOBRE AMERICANO

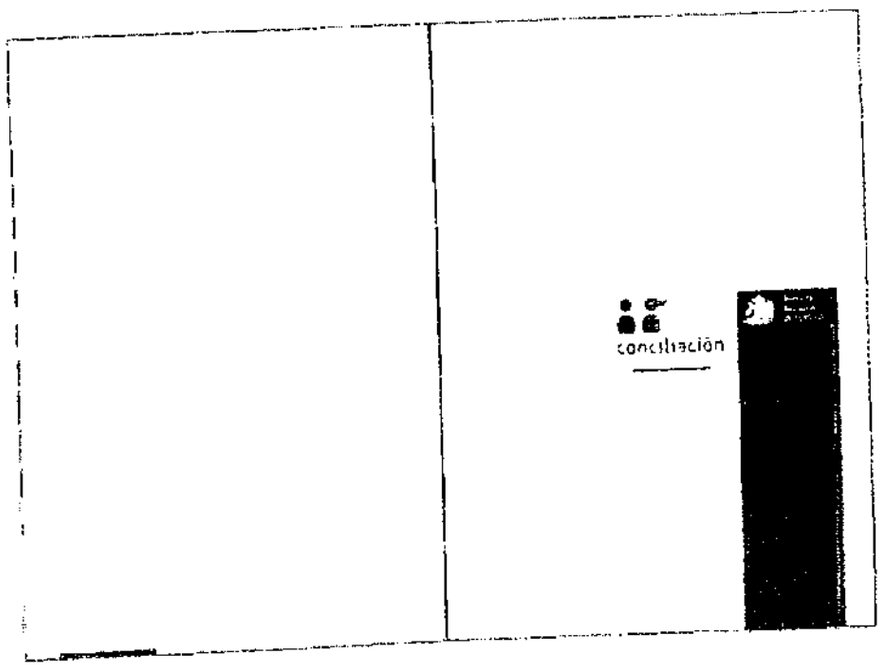


conciliación

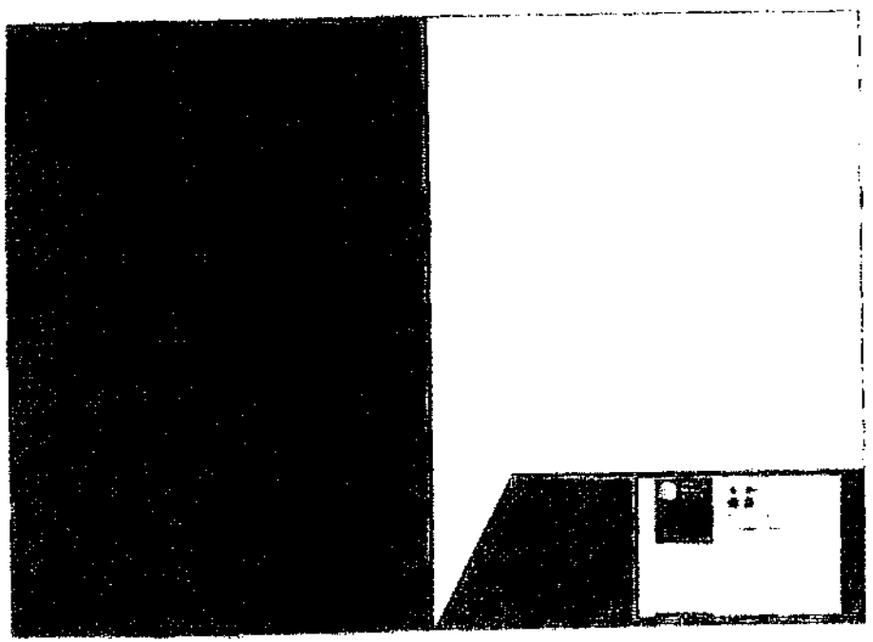
TARJETA DE VISITA



conciliación



CARPETA



CARPETA INTERIOR



conciliación

conciliación

FOLLETO TRÍPTICO TIRO



FOLLETO TRÍPTICO RETIRO

APLICACIONES CORPORATIVAS

Conjuntamente con la papelería, se presentan además otros elementos de uso permanente, que necesariamente deben ajustarse a la normativa expuesta en este manual.

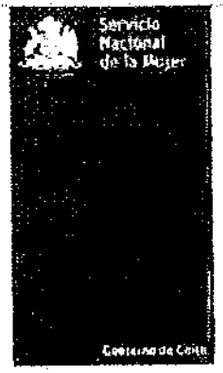

Servicio
Nacional
de la Mujer
conciliación
Título del CD de máximo 3
líneas Título del CD de
máximo 3 líneas
- Fecha -

CARÁTULA CD

conciliación

Diploma

DIPLOMA



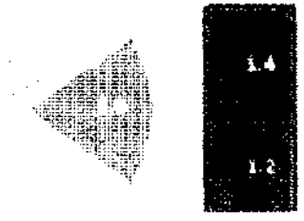
conciliación

PENDÓN

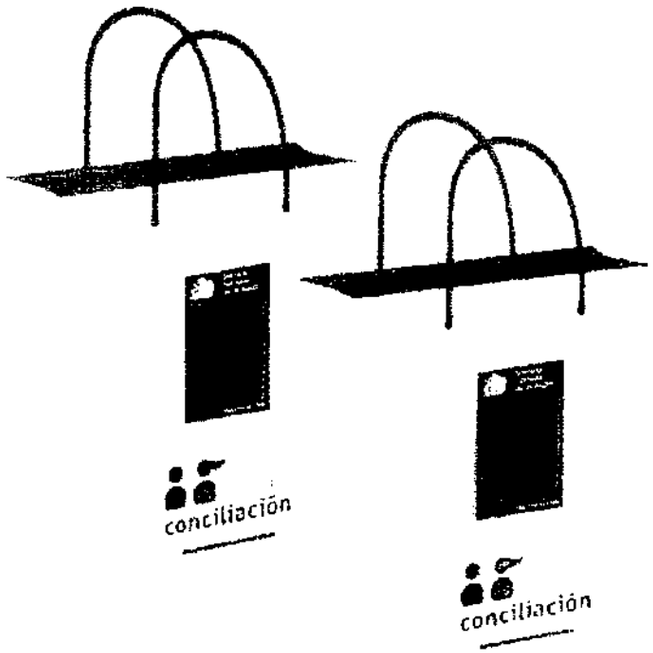


BASE GRÁFICA POWER POINT

TITULO DEL PIE



MERCHANDISING



BOLSA



conciliación

TAZÓN

GORRO



igualdad

conciliación